

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0879/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **03 de mayo de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4108/2022** de fecha de **25 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	24	13	11	8	IEI
				2	PRA
				1	REC
				1	SEP
Recomendación	12	0	12	12	REC
SEP	7	0	7	7	SEP
SUBTOTAL	43	13	30	31	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	24	0	24	24	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	9	1	8	8	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	33	1	32	32	
TOTAL	76	14	62	63	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/2351/2022 de fecha 28 de abril de 2022, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 2,989 predios en estado de morosidad, de los cuales 1,924 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,065 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$863,102.65 (Ochocientos sesenta y tres mil ciento dos pesos 65/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, no exhibió ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, y cobrar los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no presentaron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial y Rústico y Urbano, al 31 de diciembre del 2021, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de Sain Alto, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio fiscal 2021 de los recursos Propios del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, se verifico que el ente realizó erogaciones bajo concepto "préstamos a empleados" a favor de diferentes beneficiarios, por la cantidad total de \$69,029.31, dentro de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., erogaciones que se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
126218576	ARTERIFICACIONE	C00912	08/07/2021	[REDACTED]	12449	PRESTAMO A EMPLEADO DEL MUNICIPIO	\$8,000.00
		C00075	27/01/2021	[REDACTED]	12390	ADELANTO DE SALARIO	\$25,000.00
		C00122	05/01/2021	[REDACTED]	TRANSFER	GASTOS A CUENTA DE TERCIEROS	\$11,029.31
		C01157	10/12/2021	[REDACTED]	TRANSFER	PRESTAMO A EMPLEADO DEL MUNICIPIO	\$15,000.00
126218594	PREDIAL	C00902	15/07/2021	[REDACTED]	3419	PRESTAMO A EMPLEADO DEL MUNICIPIO	\$10,000.00
TOTAL							\$69,029.31

El Ente Fiscalizado presentó la evidencia documental, consiste en: póliza, orden de pago, pagaré, recibo de tesorería y solicitud de apoyo; sin embargo, no muestran los intereses generados de dichos créditos. Por otra parte, al verificar los registros contables, los créditos en mención no fueron recuperados en su totalidad al 15 de septiembre del 2021, además, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término de las acciones y procedimientos para dicha recuperación de éstos.

Es importante señalar, que el otorgar préstamos a terceros no es una función primordial de la Administración Municipal, según se dispone en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó:

Auxiliar de cuentas 1126-01-062 [REDACTED] del 01 de enero al 30 de junio de 2022 con saldo final de \$1,000.00

Auxiliar de cuantas 1123-01-060 [REDACTED] del 01 de enero al 30 de junio de 2022 con saldo final de \$1,600.00.

CFDI de segunda quincena de febrero, mes de mayo, junio y primera quincena de julio de 2021 de [REDACTED] donde se aprecia un descuento vía nómina de \$5,000.00 por préstamo personal, faltando la demás documentación por \$20,000.00 para finiquitar préstamo con el municipio.

Solicitud de préstamo sin especificar monto del préstamo de [REDACTED] de fecha 20/09/2022; credencial de elector del mismo; CURP; constancia de hospitalización; nota médica emitida por el Hospital General de Zacatecas; constancia de semanas cotizadas en el IMSS.

Búsqueda de derechohabientes donde la C. [REDACTED] está dada de baja en el IMSS.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación de dichos créditos, que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación y del mismo modo que muestre la recuperación de los mismos en su totalidad, además de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal que este contenida en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Aunado a lo anterior al realizar el análisis de los registros contables del municipio, dentro del rubro de las cuentas de Activo se observa de dichos prestamos antes mencionados no fueron recuperados en su totalidad al cierre del ejercicio 2021.

RP-21/41-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas. derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las Cuentas Bancarias número 126218576 y 126218594 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada "Participaciones" y "Predial" respectivamente, por concepto de pago de préstamos a empleados, por la cantidad de **\$69,029.31**, de lo que no se presentó la totalidad de la documentación de dichos créditos, que muestre la recuperación total de los mismos, además de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal que este contenida en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 141, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00912: Auxiliar de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021 de la cuenta 1126-01-060 [REDACTED] con saldo de \$1,600.00; auxiliar de cuentas 1123-01-060 del 01/01/2021 al 31/12/2021 con saldo de -\$1,600.00; Auxiliar de cuentas del 01/07/2022 al 31/07/2022 de la cuenta 1126-01-060 [REDACTED] con saldo de \$0.00; auxiliar de cuentas 1123-01-060 del 01/07/2022 al 31/07/2022 con saldo de -\$0.00; credencial de elector de [REDACTED] pagaré por la cantidad de \$8,000.00; cinco CFDI de nómina donde se observan las deducciones vía nomina por préstamos por la cantidad de \$8,000.00.

Póliza C00055: Auxiliar de cuentas 1126-01-056 de fecha 01/01/2021 al 31/12/2021 [REDACTED] Auxiliar de cuentas 1126-01-056 de fecha 01/07/2021 al 31/08/2021 [REDACTED] con saldo de \$0.00 (finiquito de préstamo); credencial de elector; pagaré por \$25,000.00; seis CFDI de nómina y cuatro recibos simples donde se observan las deducciones por \$25,000.00.

Póliza C00122: por concepto de refacciones y accesorios menores de transporte; Auxiliar de cuentas 1126-01-058 del 01/01/2021 al 31/12/2021; póliza C00122 de fecha 06/01/2021; credencial de elector ilegible; pagaré por la cantidad de \$10,000.00 cantidad recuperada con descuentos vía nomina; CFDI A-2791 de fecha 12/11/2020 por concepto de coples por la cantidad de \$350.00; vale y solicitud de materiales; solicitud de materiales y CFDI 09830088 de fecha 10/12/2020 por concepto de refacciones por la cantidad de \$713.68.

Póliza C01557: Auxiliar de cuentas 1126-01-062 [REDACTED] del 01/01/2021 al 31/12/2021 con saldo de \$13,000.00; auxiliar de cuentas 1126-01-062 [REDACTED] del 01/01/2022 al 31/08/2022 con saldo de \$0.00; credencial de elector; pagaré por la cantidad de \$15,000.00; 14 CFDI de nómina y un recibo simple donde se observan las deducciones por \$15,000.00.

Póliza C00902: Auxiliar de cuentas 1126-01-059 [REDACTED] del 01/01/2021 al 31/12/2021 con saldo de \$10,000.00; auxiliar de cuentas 1126-01-059 [REDACTED] del 01/01/2022 al 31/08/2022 con saldo de \$0.00; pagaré por la cantidad de \$10,000.00; 10 recibos simples donde se observan las deducciones por \$10,000.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$68,029.31** derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término de las acciones y procedimientos para la recuperación de éstos.

No Solventa:

El importe de **\$1,000.00** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, en póliza C00122 se presentó auxiliar de cuentas 1126-01-058 del 01/01/2021 al 31/12/2021 denominada [REDACTED] con saldo pendiente de \$1,000.00; por lo tanto, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación.

Atendiendo al importe no solventado y por importancia relativa, esta Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-21/41-002-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de \$1,000.00 por recuperar a nombre de [REDACTED] se implementen las acciones necesarias para la recuperación de dicho préstamo, así como el inicio, proceso y/o término de las acciones y procedimientos para la recuperación en su totalidad de éste, referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos Propios del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, se verificó que el Ente Fiscalizado, de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios por concepto de **Ayudas Sociales** por la cantidad total de \$363,984.89, erogaciones que se detallan a continuación:

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	NUM. CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
PREDIAL	126218594	C00344	05/04/2021	[REDACTED]	3358	APOYO SOCIAL PARA ESTUDIOS MEDICO	\$10,000.00
		C00359	08/04/2021	[REDACTED]	TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA GANADEROS DE LA COMUNIDAD DE 15 DE SEPTIEMBRE (BAÑO DE GANADO)	\$11,600.00
		C00406	20/04/2021	[REDACTED]	TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN	\$3,000.00
		C00408	21/04/2021	[REDACTED]	3372	APOYO SOCIAL PARA POZO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL HIDALGO	\$15,000.00
		C00413	22/04/2021	[REDACTED]	3379	APOYO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALTAR DE LA IGLESIA DE FCO I MADERO)	\$20,000.00
		C00427	23/04/2021	[REDACTED]	3376	APOYO PARA PUERTA DE PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAIN BAJO	\$10,000.00
		C00484	12/05/2021	DISTRIBUIDORA AMASA	TRANSFER	AYUDAS SOCIALES PARA LA POBLACION DE RIO DE MEDINA	\$22,820.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 12 de 216

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	NUM. CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO	
		C00491	13/05/2021	EQUIPOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SA DE CV	TRANSFER	APOYO PARA LA COMPRA DE MOLINO PARA LA COMUNIDAD	\$58,000.00	
		C00498	13/05/2021		TRANFSER	APOYO SOCIAL	\$999.00	
		C00501	14/05/2021		3394	APOYO SOCIAL PARA GASTOS MEDICOS	\$10,000.00	
		C00584	18/05/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA REPARACION DE MALLA PAGO 1 DE 2	\$10,185.50	
		C00534	19/05/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA QUIMIO TERAPIA	\$16,400.00	
		C00550	24/05/2021	DISTRIBUIDORA AMASA	TRANSFER	APOYO PARA LA COMUNIDAD DEL FRESNO	\$22,820.00	
		C00585	24/05/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA DESMONTE DE MALLA	\$3,828.00	
		C00586	24/05/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA REPARACION DE MALLA PAGO 2 DE 2	\$10,185.47	
		C00551	25/05/2021		3398	APOYO PARA PUERTA DE PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAIN BAJO	\$6,000.00	
		C00625	25/05/2021		3399	APOYO SOCIAL PARA REHABILITACION	\$7,000.00	
		C00600	27/05/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA LA COMUNIDAD BARRANCAS CON LA COMPRA DE 95 ARBOLES	\$1,900.00	
		C00855	14/06/2021	DISTRIBUIDORA AMASA	TRANSFER	APOYO SOCIAL CON CEMENTO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	\$33,000.00	
		C00857	14/06/2021	MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES	TRANSFER	APOYO PARA LA COMPRA DE TUBOS PARA LA COMUNIDAD LAS CUEVAS	\$3,406.92	
		C00792	29/06/2021		3415	APOYO PARA ESTUDIANTES DE TELEBACHILLERATO DE RIO DE MEDINA	\$11,000.00	
		C00905	27/07/2021		TRANSFER	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS DE EMPLEADO MUNICIPAL	\$32,480.00	
		C01201	01/09/2021		3428	APOYO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS, PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS DERIVADO DE DOS CIRUGIAS QUE SE LE REA.	\$10,000.00	
		SUBTOTAL						\$329,624.89
PARTICIPACIONES	126218576	C00040	02/01/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA GASTOS FUNERARIOS	\$24,360.00	
		C00693	17/05/2021		12438	APOYO SOCIAL PARA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	\$10,000.00	
		SUBTOTAL						\$34,360.00
		TOTAL						\$363,984.89

Sin embargo, el Ente Fiscalizado sólo presentó la evidencia documental de acuerdo al recuadro anterior, así como las órdenes de pago debidamente firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, además, se omitió parte de la documentación la que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos, según lo siguiente:

- Copia de INE's de los beneficiarios
- En su caso, evidencia de la recepción del apoyo y/o evidencia de los materiales de construcción recibidos como apoyos
- En su caso, sin factura y acta de defunción correspondiente.

Cabe señalar que la documentación faltante, debe contar con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal para su validación

Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó: Póliza C00839 de fecha 22/04/2021 la cual anexa: Orden de pago, cheque de póliza, recibo Banorte No 3375, recibo simple No. 2378 por \$14,472.00, credencial de elector, solicitud de apoyo y cotización.

Sin embargo, no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la ejecución del recurso económico dentro del rubro de ayudas sociales, toda vez que no presentó lo siguiente: copia de INE's de los beneficiarios, evidencia de la recepción del apoyo y/o evidencia de los materiales de construcción recibidos como apoyos y no se exhibieron las facturas y/o acta de defunción correspondientes a apoyo otorgado.

Aunado a que no presentó evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

RP-21/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las Cuentas Bancarias número 126218576 y 126218594 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada "Participaciones" y "Predial" respectivamente, por concepto de pago de ayudas sociales, por la cantidad de **\$363,984.89**, de lo cual no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la ejecución del recurso económico dentro del rubro de ayudas sociales, toda vez que no presentó: copia de INE's de los beneficiarios, evidencia de la recepción del apoyo y/o evidencia de los materiales de construcción recibidos como apoyos y no se exhibieron las facturas y/o acta de defunción correspondientes a apoyo otorgado. Aunado a que, no presentó evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Póliza C00857 de fecha 14/06/2021; orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$3,406.92; CFDI 87211 de fecha 14/06/2021 por concepto de material hidráulico, con importe de \$3,406.92; requisición y vale de resguardo y tres fotografías de material.

-Póliza C00344: Credencial de elector de Alfonso González Muro; recibo simple No 2837 por la cantidad de \$10,000.00; solicitud de apoyo; recetas médicas y lista de gastos médicos; pagaré y dos fotografías de estudios médicos.

-Póliza C00359: CFDI No 3 de fecha 15/04/2021 por concepto de asunto liq., con importe de \$11,600.00 y emitido por [REDACTED] solicitud para carga de baño de ganado y reporte fotográfico.

-Póliza C00406: CFDI No A1044 de fecha 20/04/2021 por concepto de manguera con importe de \$3,000.00; requisición; vale; credencial de elector de [REDACTED] solicitud de apoyo y seis fotografías de la instalación de la manguera.

-Póliza C00408: solicitud de apoyo para pozo de riego; credencial para votar de [REDACTED] recibo simple por \$15,000.00.

-Póliza C00413: credencial de elector de [REDACTED] recibo simple por la cantidad de \$20,000.00; solicitud de apoyo para construcción de altar en iglesia; cuatro fotografías del altar de la iglesia.

-Póliza C00427: Solicitud de apoyo para puerta de panteón: once CFDI con números A-3326, A3325, 2394, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392 Y 2393 con importes de \$1,540.00, \$1,484.41, \$1,614.43, \$1,094.74, \$1,645.91, \$1,839.11, \$1,968.03, \$699.99, \$579.95, \$1,287.60 y \$1,728.03 respectivamente; cinco fotografías de la instalación de la puerta.

-Póliza C0551: orden de pago; póliza de cheque; pagaré por la cantidad de \$6,000.00 por concepto de segunda parte para construcción de puerta en el panteón; solicitud de apoyo para puerta de panteón; 11 CFDI con números A-3326, A3325, 2394, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392 Y 2393 con importes de \$1,540.00, \$1,484.41, \$1,614.43, \$1,094.74, \$1,645.91, \$1,839.11, \$1,968.03, \$699.99, \$579.95, \$1,287.60 y \$1,728.03 respectivamente; cinco fotografías de la instalación de la puerta.

-Póliza C00484: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$22,820.00; CFDI No 25035227 de fecha 12/05/2021 por concepto de 140 bulto de cemento gris y emitido por Distribuidora Amasa, S.A. de C.V; requisición de materiales; vale y una fotografía del cemento adquirido.

-Póliza C00491: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$58,000.00; CFDI No 2980 de fecha 18/05/2021 por concepto de molino con motor, con importe de \$58,000.00 y emitido por Equipos e Insumos para la Industria Alimenticia, S.A. de C.V; requisición de materiales; vale; fotografía de lista de beneficiarios y dos fotografías del molino adquirido.

-Póliza C00498: orden de pago; transferencia bancaria con importe de \$999.00; CFDI No 113596 de fecha 28/04/2021 por concepto de hielera Coleman y emitido por Coppel S.A. DE C.V; vale de materiales; solicitud y reporte fotográfico de la hielera adquirida.

Póliza C00501: Pagaré de \$10,000.00; solicitud de apoyo; credencial de elector de [REDACTED] recibo simple con importe de \$10,000.00 y recetas médicas.

Póliza C00585: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$3,828.00; CFDI No 109 de fecha 20/05/2021 por la cantidad de \$3,828.00; vale y solicitud de apoyo y dos fotografías de la instalación de la malla.

-Póliza C00584: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$10,185.47; CFDI No 108 de fecha 20/05/2021 por la cantidad de \$20,370.97; vale y solicitud de apoyo y dos fotografías de la instalación de la malla.

-Póliza C00534: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$16,400.00; CFDI No 09601 de fecha 20/05/2021 por la cantidad de \$16,400.00; solicitud de apoyo para quimioterapia; recibo simple por la cantidad de \$16,400.00 y credencial para votar de [REDACTED]

-Póliza C00550: orden de pago; solicitud de apoyo de cemento; transferencia bancaria por la cantidad de \$22,820.00; CFDI No 89001 de fecha 12/05/2021 por la cantidad de \$22,820.00 por concepto de 140 bultos de cemento; requisición de materiales; solicitud de apoyo y cuatro fotografías ilegibles.

-Póliza C00792: cheque de fecha 21/06/2021 con importe de \$11,000.00; credencial para votar de [REDACTED] recibo simple por la cantidad de \$11,000.00 y solicitud de apoyo para estudiantes de telebachillerato.

Póliza C00905: orden de pago; transferencia bancaria por \$32,480.00; CFDI No 143 de fecha 05/07/2021 por la cantidad de \$32,480.00; solicitud de apoyo gastos funerarios; credencial para votar de [REDACTED] y acta de defunción.

-Póliza C00040: orden de pago; estado de cuenta bancario del mes de enero de 2021; CFDI No DFA192 de fecha 03/01/2021 por la cantidad de \$24,360.00; acta de defunción y solicitud de apoyo para gastos funerarios.

-Póliza C00693: orden de pago; póliza de cheque por la cantidad de \$10,000.00; cheque de fecha 12/05/2021; a favor de Antonio Vacío Hernández; credencial para votar del mismo y solicitud de apoyo para pago de predial.

-Póliza C00625: orden de pago; póliza de cheque con importe de \$7,000.00; cheque de fecha 25/05/2021 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$7,000.00; credencial para votar de la misma; recibo simple; solicitud de apoyo para rehabilitación y recetas médicas.

-Póliza C00600: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$1,900.00; CFDI No 0C581 de fecha 24/05/2021 por la cantidad de \$1,900.00 por compra de cipreses; vale y requisición de materiales y fotografía de los cipreses adquiridos.

-Póliza C00855: orden de pago; transferencia bancaria por la cantidad de \$33,000.00; CFDI No 83210 de fecha 10/05/2021 por la cantidad de \$33,000.00; reporte fotográfico del cemento adquirido; 35 solicitudes de apoyo para cemento, las cuales incluyen solicitud de material, credencial para votar de los beneficiarios, CURP y comprobante de domicilio de éstos, sin embargo, no se presentó lista de beneficiarios con firma de recibido el apoyo por parte de éstos, así como reporte fotográfico de la entrega del cemento y la utilización de éste por parte de los beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$90,912.50**.

derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó evidencia respecto a ayudas para gastos médicos, las cuales presentaron solicitud de apoyo; recetas médicas y estudios médicos realizados correspondiente a las pólizas C00344, C00501, C00534, C00625.

En lo que respecta a carga de baño de ganado de la cual se presenta solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios y reporte fotográfico de la construcción de éste. Correspondiente a las pólizas C00359.

En las instalaciones de manguera, se presentó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios y reporte fotográfico de su instalación. Correspondiente a las pólizas C00406.

En lo referente a construcción de puerta en panteón y levantamiento de malla perimetral el ente auditado presentó solicitudes de apoyo y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la instalación de la puerta y malla. Correspondiente a las pólizas C00427, C00584, C00551 y C00585

En lo que respecta a compra de hielera y cipreses se presentó reporte fotográfico de la adquisición. Correspondiente en póliza C00498 y C00600.

No Solventa

El importe de \$273,072.39, derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, realizó erogaciones de las cuentas bancarias número 126218594 "Predial" y 126218576 "Participaciones" aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por concepto de ayudas sociales, de las que no se presentó lo siguiente: En lo referente a los materiales de construcción e hidráulicos: entradas y salidas de almacén, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, como lo sería presupuestos de obra, croquis de ubicación de las obras, números generadores, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización, correspondientes a las pólizas números: C00857.

En lo referente a construcción de pozos no se presentó presupuestos de obra, croquis de ubicación de las obras, números generadores, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización, correspondientes a las pólizas números: C00408 y C00413.

En lo que respecta a entrega de cemento y compra de molino con motor, no se presentó copia de INE's de los beneficiarios y evidencia de la recepción del apoyo y/o evidencia de los materiales de construcción recibidos como apoyos, así como lista de beneficiarios con firma de recibido el apoyo y reporte fotográfico de la entrega por cada beneficiario. Correspondiente a las pólizas número C00484, C00491, C00550 y C00855.

En apoyo a estudiantes, no se presentó credenciales de los mismos emitidas por las instituciones educativas, así como constancias de estudio. Correspondiente a las pólizas número C00792.

En apoyo a gastos funerarios y pago de predial, no se presentó comprobante de domicilio y estudio socioeconómico de los beneficiarios. Correspondiente a las pólizas número C00905 C00040 y C00693.

En lo que respecta a las pólizas número C00586 y C01202 no se presentó ninguna documentación.

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente, la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación que evidencie fehacientemente el destino y aplicación de los recursos públicos en concepto de ayudas sociales.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109, primer párrafo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio fiscal 2021 de los recursos Propios del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, se verifico que el ente realizó erogaciones por medio de 2 transferencias bancarias a favor de [REDACTED] por la cantidad total de \$118,020.00, por concepto que a la letra dice "PAGO A PROVEEDOR FANTASMA DE DIF MUNICIPAL", dichas transferencia bancarias fueron realizadas de la cuenta bancaria número 126218576 denominada Cuenta Corriente y de la cuenta número 126218594 denominada Predial, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	NUM. CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
CUENTA CORRIENTE	126218576	C00886	22/06/2021	[REDACTED]	TRANSF	PAGO A PROVEEDOR FANTASMA DE DIF MUNICIPAL [REDACTED]	\$44,040.00
PREDIAL	126218594	C00860	22/06/2021	[REDACTED]	TRANSFER	PAGO A PROVEEDOR FANTASMA DE DIF MUNICIPAL [REDACTED]	61,380.00
EFFECTIVO MUNICIPAL	DIF N/A	N/A	22/06/2022	N/A	DEPOSITO	N/A	12,600.00
TOTAL							\$118,020.00

La información plasmada en el recuadro anterior fue tomada de las pólizas generadas en el sistema contable del municipio de Saín Alto SAACG.NET correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y sin embargo el comprobante de la transferencia bancaria está a nombre de C. [REDACTED]

Derivado de lo anterior el Ente Fiscalizado presentó como soporte documental de dichas erogaciones copia de las trasferencias bancarias y Demanda por posible delito de fraude presentada ante la Fiscalía de Ministerio Publico del Municipio en Sombrerete, Zac., de la cual al dar lectura a los hechos de la misma se menciona que el día 22 de junio aproximadamente a las 8:00 am, el C. [REDACTED] Director del DIF Municipal, recibe 2 llamadas telefónicas en donde le solicita deposito urgente por \$97,980.00 por concepto de papelería actualizada del Sector Salud 2021-2023 de la COFEPRIS proporcionando datos bancarios seguido de la solicitud de otra cantidad mayor por cargo de multa por demora de pago de recursos por un total de \$154,468.00, de lo cual el C. [REDACTED] realizo depósito bancario en efectivo por la cantidad de \$12,600.00, recurso reunidos durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2020 y recursos personales por \$8,000.00 en la cadena comercial OXXO, y posteriormente el área de Tesorería realizó 2 transferencias bancarias por un total de \$105,420.00, datos mencionados en el recuadro anterior, por lo antes expuesto se pueden hacer las siguientes observaciones:

- Según lo relatado en el cuerpo de la denuncia antes mencionada. los hechos ocurrieron alrededor de las 8:00 am y las transferencias realizadas por el área de tesorería fueron realizadas según los documentos a las 11:55 y 12:45 hrs del día 22 de junio del 2021, habiendo un espacio de 4 horas aproximadamente entre las llamadas telefónicas y las transferencias bancarias, tiempo suficiente para analizar si dichas transferencias bancarias eran procedentes.
- El Ente Fiscalizado no exhibió copia de los 2 depósitos en efectivo realizados en la cadena comercial OXXO, según el cuerpo de la demanda antes mencionada.
- A pesar de presentar copia de la denuncia por posible delito de fraude presentada ante la Fiscalía de Ministerio Publico del Municipio en Sombrerete, Zac., por parte del C. [REDACTED] Director del DIF Municipal, misma que ampara el desvío de recursos del DIF Municipal por la cantidad en efectivo de \$12,600.00; la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, no presentó ninguna documentación que compruebe, justifique y transparente la ejecución y autorizó del gasto realizado por medio de transferencias bancarias por la cantidad de \$105,420.00.

Por lo antes expuesto se solicitó al Ente Fiscalizado, presentar documentación oficial del seguimiento del proceso legal de la denuncia por el delito de fraude según expediente CUI:434/2021-6: así mismo es importante hacer la connotación que toda ministración de recursos públicos lleva un proceso a seguir, y ningún proveedor ni institución pública solicitará el pago o depósito a través de una institución comercial como lo es un OXXO, siendo estos siempre a través de una institución financiera legalmente establecida.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación. Por lo tanto, no se presentó ninguna documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación en materia de posible fraude de "pago a proveedor fantasma de DIF Municipal".

RP-21/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada "Predial" respectivamente, por concepto de erogaciones por medio de transferencia bancaria a favor de [REDACTED] por la cantidad total de **\$118,020.00**, por concepto que a la letra dice "PAGO A PROVEEDOR FANTASMA DE DIF MUNICIPAL", de la que no se presentó ninguna documentación que aclare el posible fraude del "pago a proveedor fantasma de DIF Municipal".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 141, 142 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 08/12/2022 entre el Municipio de Saín Alto, Zacatecas y [REDACTED] credencial para votar de [REDACTED] y [REDACTED] y nombramiento de [REDACTED] como Síndica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$118,020.00** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, realizó erogaciones de las cuentas bancarias número 126218576 denominada Cuenta Corriente y de la cuenta número 126218594 denominada Predial, aperturadas ante la ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por concepto de pago a proveedor fantasma del DIF Municipal ([REDACTED]) de la que no se presentó ninguna documentación oficial correspondiente al seguimiento del proceso legal de la denuncia por el delito de fraude según expediente CUI:434/2021-6.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación oficial correspondiente al seguimiento del proceso legal de la denuncia por el delito de fraude según expediente CUI:434/2021-6.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109, primer párrafo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en los estados de cuenta bancarios, de las cuentas bancarias número 126218576, denominada Cuenta Corriente y número 126218594, denominada Predial, ambas aperturadas a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de DESPENSAS PARA LA POBLACION, por la cantidad total de \$166,498.80; presentando la documentación financiera, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	NUM. CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
CUENTA CORRIENTE	126218576	C00214	22/03/2021	BANCO ALIMENTOS FRESNILLO, A.C.	DE DE TRANSFER	DESPENSAS PARA LA POBLACION DE LA COMUNIDAD EL FRESNO.	\$36,255.00
CUENTA CORRIENTE	126218576	C00657	07/05/2021	BANCO ALIMENTOS FRESNILLO AC	DE DE TRANSFER	DESPENSAS PARA LA COMUNIDAD DE LA LABORCITA.	\$22,078.80
PREDIAL	126218594	C00329	29/03/2021	BANCO ALIMENTOS FRESNILLO, A.C.	DE DE TRANSFER	LLANTA MARSHALLTOWN PARA VEHICULO OFICIAL DE OBRAS.	\$36,255.00
PREDIAL	126218594	C00330	29/03/2021	BANCO ALIMENTOS FRESNILLO, A.C.	DE DE TRANSFER	PAQUETES ALIMENTARIOS PARA POBLACION DE BARRANCAS.	\$36,255.00
PREDIAL	126218594	C00331	29/03/2021	BANCO ALIMENTOS FRESNILLO, A.C.	DE DE TRANSFER	PAQUETES ALIMENTARIOS PARA POBLACION DEL SAUZ Y MINA MERCURIO.	\$35,655.00
TOTAL							\$166,498.80

El municipio presentó documentación comprobatoria respectiva como orden de pago y factura, sin embargo, no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Padrón de beneficiarios
- Listas firmadas por los beneficiarios que transparenten la entrega de despensas
- Reportes fotográficos de la entrega de las despensas
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las Cuentas Bancarias número 126218576 y 126218594 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, denominadas "Participaciones" y "Predial" respectivamente, por concepto de "DESPENSAS PARA LA POBLACION" por la cantidad de **\$166,498.00**, de la cual no se presentó documentación en materia de compra de despensas para la población, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Padrón de beneficiarios
- Listas firmadas por los beneficiarios que transparenten la entrega de despensas
- Reportes fotográficos de la entrega de las despensas
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Lista de beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad del Fresno con firma de recibido; credenciales para votar de los beneficiarios.

Lista de beneficiarios de entrega de regalos del día de la madre y del padre con firma de recibido; credenciales para votar de los beneficiarios.

Lista de beneficiarios de entrega de regalos del día de la madre y del padre con firma de recibido; 91 credenciales para votar de los beneficiarios.

Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas y el banco de alimentos de Fresnillo A.C., de fecha 12 de mayo de 2020; lista de beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad de Barrancas, Sain Alto, Zacatecas; 124 credenciales para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico de la entrega de las despensas.

-Lista de beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad de el Sauz, Sain Alto, Zacatecas; 52 credenciales para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico de la entrega de las despensas.

Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas y el banco de alimentos de Fresnillo A.C., de fecha 12 de mayo de 2020; lista de 46 beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad de Nicolas Bravo, Sain Alto, Zacatecas con firma de recibido; 42 credenciales para votar de los beneficiarios.

-Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas y el banco de alimentos de Fresnillo A.C., de fecha 12 de mayo de 2020; Lista de beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad de el Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas; 72 credenciales para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico de la entrega de las despensas.

-Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas y el banco de alimentos de Fresnillo A.C., de fecha 12 de mayo de 2020; Lista de beneficiarios de entrega de paquetes alimenticios de personas de bajos recursos de la comunidad de Mina Mercurio, Sain Alto, Zacatecas; 52 credenciales para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico de la entrega de las despensas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$166,498.80** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente a la compra y entrega de despensas para la población, misma que contiene

Padrón de beneficiarios

Listas firmadas por los beneficiarios

Reportes fotográficos

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos Propios del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, dentro de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., bajo el concepto "**fondo de caja chica**" por la cantidad total de **\$92,600.00**, de las cuales al verificar la documentación el recurso fue aplicado **para ayudas sociales**, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	NUM. CUENTA BANCARIA	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
PREDIAL	126218594	C00392	19/04/2021		3367	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$5,000.00
		C00448	26/04/2021		3386	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$30,000.00
		C00481	07/05/2021		3390	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$27,750.00
		C00714	01/06/2021		3403	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$4,200.00
		C00891	02/07/2021		3417	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$4,800.00
PARTICIPACIONES	126218576	C00163	11/03/2021		12409	FONDO DE CAJA CHICA (FONDO DE CAJA CHICA)	\$20,850.00
TOTAL							\$92,600.00

Póliza C00392 de fecha 19/04/2021 la cual anexa:

32 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo hechas a mano por conceptos de despensas, ser de escasos recursos, gastos médicos y comprar de bocinas de sonido los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos. que soportan el monto de \$28,935.00, sin embargo, **no solventa el importe de \$5,000.00** referente a la compra de equipo de sonido, derivado a que no corresponde el apoyo al rubro de despensas y gastos médicos.

Póliza C00714 de fecha 01/06/20121 la cual anexa:

19 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo hechas a mano por conceptos de despendas, ser de escasos recursos, residencias profesionales y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos y oficio suscrito por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte donde señala el nombre de alumnos que realizan residencia profesional, que soportan el monto de \$19,254.00, sin embargo, **no solventa el importe de \$4,200.00** referente al pago de servicio sociales de estudiantes por \$1,200.00 y \$3,000.00 por pago de apoyo de diesel del que no se presentó CFDI, ni el uso destinado al combustible adquirido.

Póliza C00891 de fecha 02/07/2021 la cual anexa lo siguiente:

27 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo hechas a mano por conceptos de despendas, ser de escasos recursos, apoyo a estudiantes de servicio social y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos y oficios suscritos por instituciones educativas en lo referente a pago de alumnos que realizan su servicio social, que soportan el monto de \$20,750.00. Sin embargo, **no solventa el importe de \$4,800.00** referente al pago de servicios sociales de estudiantes. Cabe señalar que de las pólizas C00448, C00481 y C00163 no se presentó el soporte documental.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó: recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo hechas a mano por conceptos de despendas, ser de escasos recursos, apoyo a estudiantes de servicio social y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos y oficios suscritos por instituciones educativas en lo referente a pago de alumnos que realizan su servicio social.

Sin embargo, no se presentó el soporte documental de las pólizas C00448, C00481 y C00163; así mismo en la póliza C00392 no se solventa el importe de \$5,000.00 referente a la compra de equipo de sonido, derivado a que no corresponde el apoyo al rubro de despendas y gastos médicos; póliza C00714 no solventa el importe de \$4,200.00 referente al pago de servicio sociales de estudiantes por \$1,200.00 y \$3,000.00 por pago de apoyo de diesel del que no se presentó CFDI, ni el uso destinado al combustible adquirido y póliza C00891 no solventa el importe de \$4,800.00 referente al pago de servicios sociales de estudiantes. Aunado a lo anterior, el municipio, no presentó evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

RP-21/41-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las Cuentas Bancarias número 126218576 y 126218594 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, denominadas "Participaciones" y "Predial" respectivamente, por concepto de "Ayudas Sociales" por la cantidad de **\$92,600.00**, de la cual no se presentó el soporte documental de las pólizas C00448, C00481 y C00163, así mismo en la póliza C00392 no se no solventa el importe de \$5,000.00 referente a la compra de equipo de sonido, derivado a que no corresponde el apoyo al rubro de despendas y gastos médicos; póliza C00714 no solventa el importe de \$4,200.00 referente al pago de servicio sociales de estudiantes por \$1,200.00 y \$3,000.00 por pago de apoyo de diesel del que no se

presentó CFDI, ni el uso destinado al combustible adquirido y póliza C00891 no solventa el importe de \$4,800.00 referente al pago de servicios sociales de estudiantes. Aunado a lo anterior, el municipio, no presentó evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00392: credencial para votar de Isidro Vacío Bretado; recibo simple por la cantidad de \$5,000.00; solicitud de apoyo de equipo de sonido; cotización y fotografía de las bocinas.

Póliza C00448: 22 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo por conceptos de despendas y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos. que soportan el monto de \$30,000.00.

Póliza C00481: 28 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo por conceptos de despendas y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos. que soportan el monto de \$27,500.00.

Póliza C00714: siete recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, comprobantes de estudio, solicitudes de apoyo por conceptos de servicios sociales y viáticos de combustible que soportan el monto de \$4,200.00.

Póliza C00891: cuatro recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, comprobantes de estudio, solicitudes de apoyo por conceptos de servicios sociales que soportan el monto de \$4,800.00

Póliza C00163: 21 recibos de apoyo con firma de recibido, los cuales incluyen credencial de elector del beneficiario, solicitudes de apoyo por conceptos de despendas, servicios sociales y gastos médicos los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos y comprobantes de estudios a lo que respecta el apoyo a estudiantes de servicio social que soportan el monto de \$20,850.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$92,600.00** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó en lo referente a ayudas sociales, credencial de elector de los beneficiarios, solicitudes de apoyo hechas a mano por conceptos de despendas, ser de escasos recursos, y gastos médicos, los cuales acompañan recetas médicas a lo que se refiere a apoyos médicos, a lo que respecta a apoyos a estudiantes se presentó constancias de estudio de los estudiantes y credenciales para votar de los mismos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancario número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de ECOPRED SAPI DE CV, por concepto de Adquisición e instalación de juegos y equipo de gimnasio públicos, por la cantidad total de \$1,306,451.68, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, erogaciones que se detallan a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
C00312	05/03/2021	ECOPRED SAPI DE CV	109	TRANSFER	JUEGOS INFANTILES MARCA QVIC PARA PARQUES.	\$445,414.48
C00315	05/03/2021	ECOPRED SAPI DE CV		TRANSFER	2DO PAGO DE JUEGOS.	\$72,372.40
C00313	19/03/2021	ECOPRED SAPI DE CV	107	TRANSFER	20 GIMNASIOS DE EXTERIOR MARCA QVIC VARIOS MODELOS.	\$276,984.80
C00314	19/03/2021	ECOPRED SAPI DE CV	108	TRANSFER	2 JUEGOS INFANTILES MODULAR MARCA QVIC MOD-FY6547 FY6547	\$461,680.00
C00332	31/03/2021	ECOPRED SAPI DE CV	119	TRANSFER	SERVICIO DE ENVIO E INSTALACION DE JUEGOS PARA PARQUE	\$25,000.00
C00483	11/05/2021	ECOPRED SAPI DE CV	162	TRANSFER	ENVIO E INSTALACION DE JUEGOS PUBLICOS	\$25,000.00
TOTAL						\$1,306,451.68

El municipio presentó documentación comprobatoria respectiva como lo es orden de pago y factura; sin embargo, en dichas erogaciones no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Aprobación de Cabildo para la adquisición de los juegos y aparatos de gimnasios
- Proceso de licitación y cotizaciones de los productos adquiridos
- Estudios de viabilidad del gasto según el presupuesto basado en resultados
- Reportes fotográficos de proceso de instalación y conclusión de trabajos
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio
- Documento de resguardo de los bienes muebles adquiridos

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., pues el municipio realizó erogaciones a favor de ECOPRED SAPI DE CV, por la cantidad de **\$1,306,451.68**, por concepto de Adquisición e instalación de juegos y equipo de gimnasio público, de las cuales no se presentó documentación en materia de compra de juegos infantiles para parques que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados Aprobación de Cabildo para la adquisición de los juegos y aparatos de gimnasios, relativa a :

- Proceso de licitación y cotizaciones de los productos adquiridos
- Estudios de viabilidad del gasto según el presupuesto basado en resultados
- Reportes fotográficos de proceso de instalación y conclusión de trabajos
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio
- Documento de resguardo de los bienes muebles

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69 primer párrafo, Inciso A) fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Cotizaciones de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] auxiliar de cuentas 1112 a la 1113 del 01/01/2021 al 28/02/2021; estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto del rubro estructuras y manufacturas de fecha 28/02/2021; reporte fotográfico; lista de los equipos entregados por parte del proveedor y con firma de recibido por el Municipio y vale de resguardo. (no se presentó la aprobación de cabildo referente a la compra de los juegos y equipos de gimnasio).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,306,451.68** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental sobre la Adquisición e instalación de juegos y equipo de gimnasio públicos, como es cotizaciones, auxiliares de cuenta,

estados del ejercicio del presupuesto 2021, reportes fotográficos, lista de los equipos entregados por parte del proveedor y con firma de recibido por el Municipio y vale de resguardo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de Gastos de orden Social (bolos para festividades del día del niño), por la cantidad total de \$125,063.60, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	MONEDAS
C00441	28/04/2021	GRUPO DULCERO ABOYTES SA DE CV	TRANSFER	BOLO PARA FESTIVIDADES DEL DIA DEL NIÑO (BOLO PARA FESTIVIDADES DEL DIA DEL NIÑO)	\$125,063.60
TOTAL					\$125,063.60

El municipio presentó documentación comprobatoria financiera respectiva que incluye la orden de pago; sin embargo, en dichas erogaciones no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios de las comunidades o instituciones, que trasparen la entrega de bolos
- Reportes fotográficos de la entrega de los bolos así como de los eventos o comunidades donde se realizó la entrega

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas,, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., pues el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de Gastos de orden Social (bolos para festividades del día del niño) por la cantidad de **\$125,063.60**. no se presentó evidencia documental que compruebe y justifique el destino de los bienes adquiridos en favor de la ciudadanía, toda vez que no se exhibió la siguiente documentación:

- Solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios de las comunidades o instituciones, que trasparen la entrega de bolos
- Reportes fotográficos de la entrega de los bolos así como de los eventos o comunidades donde se realizó la entrega

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo-sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-32 solicitudes de apoyo emitidos por diferentes escuelas primarias para elaboración de bolos para repartir entre los alumnos y reporte fotográfico de la entrega.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$125,063.60** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó en lo referente a entrega de bolos a diferentes escuelas, solicitudes de apoyo emitidos por diferentes escuelas primarias para elaboración de bolos para repartir entre los alumnos y reporte fotográfico de la entrega.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 126218594, denominada Predial, apertura a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de ACEROS SIDERURGICOS BRAVO SA DE CV, por concepto de compra de láminas galvanizadas para personas de escasos recursos, por la cantidad total de \$862,200.00, presentando documentación financiera, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021 y órdenes de pago, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
C00371	12/04/2021	ACEROS SIDERURGICOS BRAVO SA DE CV	TRANSFER	30,251 KG LAMINA GALVANIZADA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.	\$862,200.00
TOTAL					\$862,200.00

El municipio presentó documentación financiera comprobatoria respectiva como orden de pago, factura, transferencia bancaria y credenciales de los beneficiarios; sin embargo, no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Listas de beneficiarios que transparenten la entrega de las laminas
- Reportes fotográficos de la entrega de las laminas
- Estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de láminas galvanizadas para personas de escasos recursos, por la cantidad de **\$862,200.00**, de lo cual no se presentó documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Listas de beneficiarios que transparenten la entrega de las laminas
- Reportes fotográficos de la entrega de las laminas
- Estudios socioeconómicos de las familias beneficiadas
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-304 credenciales para votar de los beneficiarios las cuales acompañan solicitud de apoyo; estudio socioeconómico; comprobante de domicilio; CURP y 23 fotografías de las láminas con algunos beneficiarios. Sin embargo, no se

presentó lista de beneficiarios con firma de recibido y reporte fotográfico de la entrega de las láminas por cada beneficiario, así como documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$862,200.00** derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, realizó una erogación de la cuenta 126218594 "Predial", aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por concepto de ayuda de láminas galvanizadas a personas de escasos recursos, de las que no se presentó lista de beneficiarios con firma de recibido el apoyo, así como reporte fotográfico de cada beneficiario recibiendo dicho apoyo, así como documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente, la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación relativa a la entrega de láminas galvanizadas, de la que no se presentó, lista de beneficiarios con firma de recibido el apoyo, así como reporte fotográfico de cada uno de éstos recibiendo el mismo y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio . todos funcionarios durante el periodo señalado con anterioridad.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109, primer párrafo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta

Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gastos efectuados en los estados de cuenta bancarios de la número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de la Secretaria de Finanzas, por concepto de compra de pago de tenencia de vagoneta, por la cantidad total de \$23,140.00; presentando la documentación financiera la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021 y sus órdenes de pago correspondientes, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
C00751	15/06/2021	SECRETARIA DE FINANZAS-PROV	3410	PAGO DE TENENCIA VAGONETA NISSAN 2015.	\$11,570.00
C00859	15/06/2021	SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	TRANSFER	PAGO DUPLICADO DE TENENCIA VAGONETA 2018	\$11,570.00
TOTAL					\$23,140.00

Sin embargo, al verificar la documentación exhibida por el municipio se observó que los datos del vehículo corresponden al mismo, siendo que el número de serie es el JN6BE6CS5F9012642, para ambas pólizas mencionadas en el recuadro anterior, sin presentar documento que aclare el pago del mismo vehículo por 2 ocasiones.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoria Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., erogaciones por concepto de pago duplicado de tenencia de vagoneta, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$23,140.00, de lo cual, no se presentaron los documentos que amparen los dos pagos realizados por el mismo concepto.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare haber realizado pago duplicado por concepto de tenencia de vagoneta, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; por haber realizado un pago duplicado por concepto de tenencia de vagoneta, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., erogaciones por concepto de pago duplicado de tenencia de vagoneta, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados

por la cantidad de \$23,140.00, de lo cual, no se presentaron los documentos que amparen los dos pagos realizados por el mismo concepto.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de pago de parte proporcional de aguinaldo, por la cantidad total de \$30,164.95, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
C01597	27/12/2021	[REDACTED]	12476	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2021	\$13 924 47
C01600	21/12/2021	[REDACTED]	12477	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2021	\$10 237 77
C01601	21/12/2021	[REDACTED]	12488	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2021	\$6 002 71
TOTAL					\$30 164 95

El municipio presentó documentación comprobatoria respectiva a póliza, orden de pago y copia de INE del beneficiario; sin embargo, en dichas erogaciones no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Recibo de tesorería con firma de los funcionarios
- Documentos que demuestre la terminación laboral entre el beneficiario y el municipio

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó: oficio número MSA-SIND-53/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mismo que a la letra dice "No existe Documentos que demuestre la terminación Laboral entre el beneficiario y el municipio ya que tenían los encargos de JEFES DE

DEPARTAMENTO Y ECARGADOS DE AREA, por lo que anexo los nombramientos y la firma de recibido del recurso se encuentra en las pólizas cheque en cada una de las pólizas descritas en la observación”.

Nombramiento de C. [REDACTED] como jefe de departamento de alcoholes.

Nombramiento de C. [REDACTED] como Encargado de atención al migrante.

Escrito número 262 de fecha 17 de septiembre 2018, donde se notifica del cambio de área de trabajo al C. [REDACTED]

Sin embargo, no se presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa al faltante de evidencia de Personal Contratado.

RP-21/41-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de la cual el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de pago de parte proporcional de aguinaldo, por la cantidad total de \$30,164.95, de las que no presentó documentación relativa al faltante de evidencia de los pagos realizados, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Recibo de tesorería con firma de los funcionarios
- Documentos que demuestre la terminación laboral entre el beneficiario y el municipio

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el pago a personal contratado, como lo sería: recibos de tesorería con firma de los funcionario y documentos que demuestren la terminación laboral entre el beneficiario y el municipio, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no haber presentado evidencia del personal contratado, como lo sería: recibos de tesorería con firma de los funcionario y documentos que demuestren la terminación laboral entre el beneficiario y el municipio incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de la cual el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de pago de parte proporcional de aguinaldo, por la cantidad total de \$30,164.95, de las que no presentó documentación relativa al faltante de evidencia de los pagos realizados, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Recibo de tesorería con firma de los funcionarios
- Documentos que demuestre la terminación laboral entre el beneficiario y el municipio

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84,

103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones dentro de su nómina a favor de C. [REDACTED] por la cantidad total de \$21,309.00 durante el mes de diciembre 2021, con cargo de Auxiliar Administrativo, erogaciones que se detalla a continuación:

DATOS DE NOMINA DEL MPIO.	
PERIODO	SALARIO ANTES DE IMPUESTOS
01 -15 dic-2021	8,747.10
16-31 dic-2021	12,561.90
TOTAL	21,309.00

Derivado de los anterior, esta Auditoría Superior giró el oficio PL-02-04/3484/2022 para solicitar información, de acuerdo a la documentación entregada por el Municipio con el oficio MSA-SIND-040/2022 de fecha 01 de julio de 2022, el Ente exhibió del C. [REDACTED] la siguiente documentación:

- Copia de INE
- Copia de Acta de nacimiento
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Constancia de situación fiscal
- Copia de Título Universitario
- Copia de currículo Vitae
- Contrato "individual de trabajo por tiempo determinado" a fecha 15 de septiembre de 2021
- Reporte de actividades
- Nombramiento de tiempo determinado

Derivado de la documentación antes mencionada, en el Nombramiento de tiempo determinado de fecha 17 de septiembre de 2021, en los que participan el C. [REDACTED] Presidente Municipal, el C. [REDACTED] (Prestador de Servicios) y dos testigos, refiere a varias clausulas, mismas que a la letra dice:

"TERCERA. - EL (LA) NOMBRADO(A) prestará para la entidad pública los servicios personales y subordinados que le sean encomendados como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, donde el (la) nombrado(a) deberá en todo momento prestar sus servicios con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud, cumpliendo en todo momento con todos y cada uno de los deberes inherentes al cargo o empleo que se le encomienda al nombrado.

CUARTA. - El (la) nombrado(a) prestará sus servicios personales y subordinados con la categoría de REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SAACG.NET, REGISTRO DE OBRAS EN EL MODULO DE OBRA PÚBLICA REGISTRO DE BIENES EN EL MODULO DE BIENES PATRIMONIALES, REGISTRO DE OBRAS Y ACCIONES EN EL SIA, CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES, ELABORACIÓN DE INFORMES FÍSICO FINANCIEROS DEL PMO Y FONDOS FEDERALES, dependiente de la Presidencia Municipal de Sain Alto, Zacatecas, debiendo percibir el(la) nombrado(a) por los servicios prestados durante la vigencia del nombramiento y como salario base la cantidad de \$ 7,589.80 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 10/100 M.N.) QUINCENALES. Cantidad que será cubierta por el Departamento de Tesorería en vía de nómina de pago. Siendo obligación del Servidor Público nombrado(a) exhibir y presentar la documentación que acredite nombre, estado civil y demás que acredite preparación profesional y técnica.

Para el caso de que cualquiera de las partes de por terminado de forma anticipada el nombramiento, los efectos legales que éste producirá serán los de retribuir al servidor público (nombrado), únicamente la parte proporcional correspondiente a días efectivos laborados para la entidad pública y las prestaciones proporcionales que por ley le correspondan.

QUINTA.- El (la) nombrado(a) prestará sus servicios para la entidad pública de lunes a viernes sin horario.

DÉCIMA SEGUNDA. - El nombramiento que se otorga es el primero en su tipo para el servidor público, por tanto, el mismo no convalida ni ratifica de forma alguna la relación que con anterioridad haya existido entre la entidad pública y el (la) nombrado(a).

DÉCIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que el presente nombramiento vence el 31 DE DICIEMBRE del año 2021, debiendo pasar EL (LA) NOMBRADO(A) a la Dirección de Asuntos Jurídicos el día siguiente hábil de su vencimiento a tramitar el finiquito que le corresponde.

DÉCIMA CUARTA. En lo no previsto en el presente nombramiento y en lo referente a su interpretación o cumplimiento será resuelto de forma administrativa por la entidad pública, aplicando la legislación de la materia."

Derivado de los anterior, se observa algunas irregularidades lo siguiente:

- El Municipio no exhibió contrato de prestación de servicios del prestador de servicios el C. [REDACTED]
- No se presentó informe mensual de actividades, el cual deberá contar con la firma del prestador de servicios a su vez del Titular del Órgano Interno de Control, validando los trabajos realizados.
- De acuerdo al documento exhibido por el ente "nombramiento por tiempo determinado" no se menciona el derecho a aguinaldo, el cual asciende a la cantidad de \$3,814.80 según la nómina del municipio correspondiente al mes de diciembre.
- El salario base mencionado en documento exhibido por el ente "nombramiento por tiempo determinado" es por la cantidad \$7,589.80 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 10/100 M.N.) QUINCENALES. Sin embargo, al no tener la aclaración si dicho salario corresponde a un salario bruto o neto, (antes o después de impuestos) al verificar la nómina del municipio se realizó el pago por el monto de \$8,747.10 (OCHO MIL SEETECCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) quincenales con impuestos

Por otra parte, es conveniente señalar:

En el Ayuntamiento de Trancoso, Zac.; el L.C. [REDACTED] cuenta con contrato de honorarios asimilables a Salarios, celebrado en fecha 16 de septiembre de 2021, en el cual participa L.C. [REDACTED] (Presidente Municipal) y Lic. [REDACTED] (Síndico Municipal) por parte del municipio, en el desarrollo del contrato señala en las cláusulas: primera que el “prestador” realizará los servicios profesionales de “Asesor Administrativo”, segunda, pagará por los servicios que otorgue la cantidad de \$5,000.00 quincenal, por el periodo 16 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022.

En el Ayuntamiento de Villanueva, Zac., el L.C. [REDACTED] cuenta con contrato de honorarios asimilables a Salarios, celebrado en fecha 30 de noviembre de 2021, en los que participan la C. [REDACTED] en calidad de (Síndico Municipal) por parte del municipio, en el desarrollo del contrato señala en las cláusulas: tercera y cuarta, que convienen las partes que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de un mes, comenzando a correr a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2021 y que el prestador de servicio recibirá como contraprestación por servicio profesional, por honorarios asimilados al salario la cantidad bruta quincenal de \$9,270.00, cantidad por el cual se efectuarán las deducciones correspondientes a retenciones de concepto de impuestos, siendo de la manera siguiente:

- Deducción mensual de Impuestos sobre la Renta (ISR) por la cantidad de \$1,269.00.
- Neto quincenal a pagar \$8,001.00

Es importante mencionar que, según actas administrativas de declaraciones realizada a funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva, Zac; la C. [REDACTED] Dir. de Recursos Humanos, en fecha 08 de junio de 2022, mencionó “... que el horario de trabajo de todo el personal es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.”

Derivado de los contratos antes relacionados, es incongruente que L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Saín Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que el acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo cual se determina la presunción de servicios no prestados en el Ayuntamiento de Villanueva, Zac, por lo que es importante considerar que por los tiempos y distancias entre los centros de trabajo no le es posible prestar el servicio contratado en el Municipio de Saín Alto, Zacatecas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., pues el municipio realizó erogaciones dentro de su nómina a favor de C. [REDACTED] por la cantidad total de \$21,309.00 durante el mes de diciembre 2021, con cargo de Auxiliar Administrativo, de lo que se observó la incongruencia que L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Saín Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que el acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo que es importante considerar que por los tiempos y distancias entre los centros de trabajo no le es posible prestar el servicio contratado

en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, de lo cual el Municipio no presentó ninguna documentación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la incongruencia referente a que L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que él acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo que es importante considerar que por los tiempos y distancias entre los centros de trabajo, no le es posible prestar el servicio contratado en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre de enero al 31 de diciembre de 2021; por no haber presentado documentación referente a la incongruencia de que L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Sain Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., pues el municipio realizó erogaciones dentro de su nómina a favor de C. [REDACTED] por la cantidad total de \$21,309.00 durante el mes de diciembre 2021, con cargo de Auxiliar Administrativo, de lo que se observó la incongruencia que L.C. [REDACTED] labore en los municipios de Saín Alto, Trancoso y Villanueva, Zacatecas, en las mismas fechas y horarios, toda vez que la Directora de Recursos Humanos y Tesorero Municipal de Villanueva, Zacatecas, declararon que el acude a diario a la Presidencia Municipal, por lo que es importante considerar que por los tiempos y distancias entre los centros de trabajo no le es posible prestar el servicio contratado en el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, de lo cual el Municipio no presentó ninguna documentación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13 Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de las cuentas bancarias número 126218576, denominada Cuenta Corriente y número 126218594, denominada Predial, aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de "Ayudas Sociales", por la cantidad total de \$42,988.00; erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE CUENTA BANCARIA	DE	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
PREDIAL	126218594	C01525	06/12/2021	[REDACTED]	TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA ESTUDIOS MEDICO	\$3,828.00

NOMBRE DE CUENTA BANCARIA		POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
		C01540	07/12/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA ESTUDIOS MEDICOS	\$1,160.00
SUBTOTAL							\$4,988.00
PARTICIPACIONES	126218576	C01259	08/10/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN EL DPTO DE TESORERIA	\$8,000.00
		C01550	02/12/2021		TRANSFER	APOYO PARA PERSONA DE SERVICIO SOCIAL	\$6,000.00
		C01564	16/12/2021		12478	APOYO SOCIAL PARA GASTOS FUNERARIOS	\$8,000.00
		C01595	23/12/2021		12475	APOYO SOCIAL PARA GASTOS MEDICOS	\$5,000.00
		C01596	24/12/2021		TRANSFER	APOYO SOCIAL	\$11,000.00
		SUBTOTAL					
TOTAL							\$42,988.00

El Ente Fiscalizado sólo presentó la evidencia documental, de acuerdo al recuadro anterior, así como las órdenes de pago debidamente firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos, según lo siguiente:

- Copia de INE's de los beneficiarios
- En su caso, sin el acta de defunción correspondiente.
- Facturas correspondientes

Para el caso de apoyos por prestación de servicio social, faltó por presentar copia de identificación, constancia de la institución educativa y reporte de actividades.

Cabe señalar que la documentación faltante, debe contar con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal para su validación.

Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación. Por lo tanto, no se presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de evidencia documental en el rubro de ayudas sociales.

RP-21/41-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto

de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente y de la cuenta bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de la cual el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de "Ayudas Sociales" por la cantidad de \$42,988.00, de las cuales no se presentó las Copia de INE's de los beneficiarios, en su caso, sin el acta de defunción correspondiente, facturas correspondientes y para el caso de apoyos por prestación de servicio social, faltó por presentar copia de identificación, constancia de la institución educativa y reporte de actividades, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber presentado documentación referente a ayudas sociales; Copia de INE's de los beneficiarios; En su caso, el acta de defunción correspondiente; Facturas correspondientes.

En el caso de apoyos por prestación de servicio social, faltó por presentar copia de identificación, constancia de la institución educativa y reporte de actividades, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, **María Amelia Hidalgo Alamos**, **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no haber presentado la documentación que justifique y transparente la ejecución de los recursos por concepto de ayudas sociales, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos,

establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción, **RP-21/41-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 126218576, denominada Cuenta Corriente y de la cuenta bancaria número 126218594, denominada Predial, aperturadas a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de la cual el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por concepto de "Ayudas Sociales" por la cantidad de \$42,988.00, de las cuales no se presentó las Copia de INE's de los beneficiarios, en su caso, sin el acta de defunción correspondiente, facturas correspondientes y para el caso de apoyos por prestación de servicio social, faltó por presentar copia de identificación, constancia de la institución educativa y reporte de actividades, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos Propios del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, de las cuentas bancarias número 126218576, denominada Cuenta Corriente y número 126218594, denominada Predial, aperturadas a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., bajo el concepto "fondo de caja chica" por la cantidad total de \$40,500.00, de las cuales al verificar la documentación el recurso fue aplicado para ayudas sociales, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE CUENTA BANCARIA	DE	NUM. CUENTA BANCARIA	FECHA	BENEFICIARIO		CONCEPTO	ABONO	
PREDIAL		126218594	C01351	04/11/2021		3436	FONDO DE CAJA CHICA	\$1,000.00
			C01354	10/11/2021		3437	FONDO DE CAJA CHICA	\$2,500.00
			C01543	08/12/2021		3438	FONDO DE CAJA CHICA	\$4,242.00
			SUBTOTAL					\$7,742.00
PARTICIPACIONES		126218576	C01278	21/10/2021		12468	FONDO DE CAJA CHICA	\$27,758.00
			C01493	19/11/2021		12470	FONDO DE CAJA CHICA	\$1,000.00
			C01555	09/12/2021		12477	FONDO DE CAJA CHICA	\$1,500.00
			C01592	21/12/2021		12482	FONDO DE CAJA CHICA	\$2,500.00
			SUBTOTAL					\$32,758.00
TOTAL				\$40,500.00				

Por lo anterior, considerando que la mayoría de los apoyos otorgados son comprobables, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la finalidad de la nómina antes mencionada, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Recibo de Tesorería con firma de los funcionarios correspondientes
- Facturas de los gastos ejercidos considerando que los apoyos fueron para el pago de servicios funerarios y gastos médicos
- Actas de defunción correspondientes
- Comprobante medico correspondiente
- Para el pago de apoyo por servicio social, exhibir reporte de actividades del beneficiario y constancia de la institución educativa

Es importante señalar que el fondo fijo es un importe fijo a utilizar para gastos pequeños; los pagos cubiertos con este tipo de fondo tienen la característica de no ser realizados mediante cheques o medios electrónicos, y en apego al catálogo del plan de cuentas emitido por el CONAC, la cuenta 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo: Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería. Sin embargo, dentro de algunos de los apoyos otorgados en efectivo por parte del municipio fueron montos hasta de \$5,000.00.

Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto

de Egresos de las cuentas bancarias número 126218594 y 126218576, denominadas Predial y Cuenta Corriente respectivamente, aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., bajo el concepto "fondo de caja chica" por la cantidad total de \$40,500.00, el cual fue aplicado para ayudas sociales, de las cuales el municipio no presentó, recibo de Tesorería con firma de los funcionarios correspondientes, facturas de los gastos ejercidos considerando que los apoyos fueron para el pago de servicios funerarios y gastos médicos, actas de defunción correspondientes, comprobante medico correspondiente y para el pago de apoyo por servicio social, no exhibió reporte de actividades del beneficiario y constancia de la institución educativa. Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER. 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber presentado la siguiente documentación referente a ayudas sociales; Recibo de Tesorería con firma de los funcionarios correspondientes; Facturas de los gastos ejercidos considerando que los apoyos fueron para el pago de servicios funerarios y gastos médicos; Actas de defunción correspondientes; Comprobante medico correspondiente. Para el pago de apoyo por servicio social, no se exhibió: reporte de actividades del beneficiario y constancia de la institución educativa, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al

31 de diciembre de 2021; por no haber presentado la totalidad de la documentación referente a ayudas sociales, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuentas bancarias número 126218594 y 126218576, denominadas Predial y Cuenta Corriente respectivamente, aperturadas a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., bajo el concepto "fondo de caja chica" por la cantidad total de \$40,500.00, el cual fue aplicado para ayudas sociales, de las cuales el municipio no presentó recibo de Tesorería con firma de los funcionarios correspondientes, facturas de los gastos ejercidos considerando que los apoyos fueron para el pago de servicios funerarios y gastos médicos, actas de defunción correspondientes, comprobante medico correspondiente y para el pago de apoyo por servicio social, no exhibió reporte de actividades del beneficiario y constancia de la institución educativa. Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15 Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 16 de septiembre de 2021
1112-01-051	Cta 0364474754 FONDO III 2018	\$469,457.57	\$0.00	\$0.00	\$469,457.57
1123-01-002		\$26,939.22	\$0.00	\$0.00	\$26,939.22
1123-01-006		\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
1123-01-017		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-020		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-021		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-028		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1123-01-031		\$55,608.00	\$0.00	\$0.00	\$55,608.00
1123-01-033		\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
1123-01-034		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1123-01-035		\$87,950.00	\$0.00	\$0.00	\$87,950.00
1123-01-037		\$2,209.80	\$0.00	\$0.00	\$2,209.80
1123-01-038		\$39,160.33	\$0.00	\$0.00	\$39,160.33
1123-01-039		\$3,370.00	\$0.00	\$0.00	\$3,370.00
1123-01-041		\$85,500.00	\$0.00	\$0.00	\$85,500.00
1123-01-042		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-043		\$3,822.50	\$0.00	\$0.00	\$3,822.50
1123-01-045		\$10,300.00	\$0.00	\$0.00	\$10,300.00
1123-01-046		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1123-01-047		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-049		\$5,286.00	\$0.00	\$0.00	\$5,286.00
1123-01-052		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-054		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-058		\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
1123-01-059		\$9,562.05	\$0.00	\$0.00	\$9,562.05
1123-01-061		\$102,575.93	\$0.00	\$0.00	\$102,575.93
1123-01-071		\$17,754.90	\$0.00	\$0.00	\$17,754.90
1126-01-003		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-01-004		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-005		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-006		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-007		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-01		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-010		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-016		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032		\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
1126-01-033		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-042		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-052		\$12,200.00	\$0.00	\$0.00	\$12,200.00
1126-01-054		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-02-008		\$27,500.00	\$0.00	\$0.00	\$27,500.00
1126-02-023		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-024		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-02-026		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-03-0004	DEUDORES FONDO IV 2013	\$44,065.00	\$0.00	\$0.00	\$44,065.00
1126-03-002	DEUDORES CUENTA CORRIENTE	\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00
1126-03-003	DEUDORES APORTACIONES DE	\$10,189.05	\$0.00	\$0.00	\$10,189.05
1126-03-005	RECUSOS FICALES	\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00
1126-04-001		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-05-03		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1131-01-003		\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1131-01-004	GAS CAMPANITA S A DE C V	\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1131-01-005	AUTOZONE DE MEXICO SA DE CV	\$667.92	\$0.00	\$0.00	\$667.92

	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1134-00070		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000309	construcciones civiles	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000394		\$384,750.05	\$0.00	\$0.00	\$384,750.05
1134-000431		\$108,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00
1134-000433		\$453.47	\$0.00	\$0.00	\$453.47
1134-000464		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000575		\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10
1134-000581		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1134-000600		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-046	Cta. 0489516276 FONDO IV 2017	\$14,868.75	\$14.66	\$0.00	\$14,883.41
1123-01-072		\$0.00	\$149,460.00	\$0.00	\$149,460.00
1123-02-002	SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$0.00	\$11,570.00	\$0.00	\$11,570.00
1126-01-059		\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$68,068.47	\$46,457.75	\$0.00	\$114,526.22
1131-01-006	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LUBRICANTES. ACCESORIOS Y REFACCIONES SA DE CV	\$0.00	\$17,806.00	\$0.00	\$17,806.00

3. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-036		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1123-01-040		-\$23,682.24	\$0.00	\$0.00	-\$23,682.24
1123-01-060		\$0.00	\$0.00	\$1,600.00	-\$1,600.00
1126-01-011		-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00
1126-01-015		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-039		-\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,300.00
1126-01-044		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-048		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-053		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-058		\$0.00	\$10,000.00	\$11,000.00	-\$1,000.00
1126-01-061		\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	-\$2,200.00
1126-02-009		-\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$8,000.00
1126-02-014		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-02-015		-\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,500.00
1126-02-016		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-02-025		-\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,100.00
1126-05-01		-\$1.00	\$0.00	\$0.00	-\$1.00
1134-000472		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000578		-\$0.98	\$0.00	\$0.00	-\$0.98

4. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1122-82	Aportaciones	-\$2,842,706.06	\$34,402,838.92	\$34,402,838.92	-\$2,842,706.06

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión o con saldos negativos y cuentas que tuvieron movimiento sin embargo conservaron el saldo inicial.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo, que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-051	Cia. 0364474754 FONDO III 2018	\$469,457.57	\$0.00	\$0.00	\$469,457.57
1123-01-002		\$26,939.22	\$0.00	\$0.00	\$26,939.22
1123-01-006		\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
1123-01-017		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-020		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-021		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-028		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1123-01-031		\$55,608.00	\$0.00	\$0.00	\$55,608.00
1123-01-033		\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
1123-01-034		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1123-01-035		\$87,950.00	\$0.00	\$0.00	\$87,950.00
1123-01-037		\$2,209.80	\$0.00	\$0.00	\$2,209.80
1123-01-038		\$39,160.33	\$0.00	\$0.00	\$39,160.33
1123-01-039		\$3,370.00	\$0.00	\$0.00	\$3,370.00
1123-01-041		\$85,500.00	\$0.00	\$0.00	\$85,500.00
1123-01-042	RAMON EDGAR MONTANEZ GOMEZ	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-043		\$3,822.50	\$0.00	\$0.00	\$3,822.50
1123-01-045		\$10,300.00	\$0.00	\$0.00	\$10,300.00
1123-01-046		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1123-01-047		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-049		\$5,286.00	\$0.00	\$0.00	\$5,286.00
1123-01-052		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-054		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-059		\$9,562.05	\$0.00	\$0.00	\$9,562.05
1123-01-071		\$17,754.90	\$0.00	\$0.00	\$17,754.90
1123-01-072		\$149,460.00	\$0.00	\$0.00	\$149,460.00
1123-02-002		\$11,570.00	\$0.00	\$0.00	\$11,570.00
1126-01-003		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-01-004		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-005		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-006		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-007		\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00
1126-01-01		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-010		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-016		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032		\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
1126-01-033		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-042		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-052		\$12,200.00	\$0.00	\$0.00	\$12,200.00
1126-01-054		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-057		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-059		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-02-008		\$27,500.00	\$0.00	\$0.00	\$27,500.00
1126-02-023		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-024		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-02-026		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-03-0004	DEUDORES FONDO IV 2013	\$44,065.00	\$0.00	\$0.00	\$44,065.00
1126-03-002	DEUDORES CUENTA CORRIENTE	\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00
1126-03-003	DEUDORES APORTACIONES DE	\$10,189.05	\$0.00	\$0.00	\$10,189.05
1126-03-005	RECURSOS FICHALES	\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00
1126-04-001		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-05-03		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1131-01-003		\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1131-01-004	GAS CAMPANITA S.A DE C.V	\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1131-01-005	AUTOZONE DE MEXICO SA DE CV	\$667.92	\$0.00	\$0.00	\$667.92
1131-01-006	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LUBRICANTES, ACCESORIOS Y REFACCIONES SA DE CV	\$17,806.00	\$0.00	\$0.00	\$17,806.00
1134-000070		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000309	construcciones civiles	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000394		\$384,750.05	\$0.00	\$0.00	\$384,750.05
1134-000431		\$108,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00
1134-000433	SEBASTIAN MANUEL FIGUEROA HERRERA	\$453.47	\$0.00	\$0.00	\$453.47

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1134-000464		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000575		\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10
1134-000581		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1134-000599		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000600		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04

2. Cuentas que presentan saldo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-045	Cla. 0489516267 FONDO III 2017	\$131,239.62	\$73.80	\$0.00	\$131,313.42
1112-01-046	Cla. 0489516276 FONDO IV 2017	\$14,883.41	\$4.95	\$0.00	\$14,888.36

3. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-015	Cla. No. 0220766809 RECURSOS FISCALES	\$78,964.15	\$399,613.31	\$547,696.77	-\$69,119.31
1122-82	Aportaciones	-\$2,842,706.06	\$11,137,136.19	\$11,137,136.19	-\$2,842,706.06
1123-01-036		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1123-01-040		-\$23,682.24	\$0.00	\$0.00	-\$23,682.24
1123-01-060		-\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,600.00
1126-01-011		-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00
1126-01-015		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-039		-\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,300.00
1126-01-044		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-048		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-053	PENDIENTE	-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-058		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-061	EDITH MIRANDA JIMENEZ	-\$1,600.00	\$0.00	\$1,600.00	-\$3,200.00
1126-02-009		-\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$8,000.00
1126-02-014		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-02-015		-\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,500.00
1126-02-016		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-02-025		-\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,100.00
1126-05-01	Beneficiarios 3x1 Gimnasio Municipal 4 Etapa	-\$1.00	\$0.00	\$0.00	-\$1.00
1134-000472		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000578		-\$0.98	\$0.00	\$0.00	-\$0.98

5. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1123-01-058		\$130,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$130,000.00
1125-01-003		\$193,063.66	\$480,000.00	\$480,000.00	\$193,063.66

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, o con saldos negativos y cuentas que tuvieron movimiento sin embargo conservaron el saldo inicial.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo, y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo, que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Activo

que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado demite la acción **RP-21/41-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo, y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal,

con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Sain Alto	2007	ASE-PFRR-052/2011	\$ 330,575.00		Resolución de fecha 25 mayo 2015 Notificado Municipio 29 mayo 2015 PL 02-05-1636/2015 PL 02-05-1637/2015 PL 02-05-1638/2015	25/05/2020
2	Sain Alto	2009	ASE-PFRR-013/2013	\$ 82.941 72		Resolución de fecha 02 junio 2015 Notificado Municipio 29 octubre 2015 PL 02-05-3196/2015 PL 02-05-3197/2015 PL 02-05-3198/2015	02/06/2020
3	Sain Alto	2010 1ra Adm	ASE-PFRR-80/2013	\$1 162 461 24		Resolución de fecha 11 noviembre 2014 Notificado Municipio 17 diciembre 2014 PL 02-05-3237/2014 PL 02-05-3238/2014 PL 02-05-3239/2014	11/11/2019
4	Sain Alto	2010 2da Adm	ASE-PFRR-130/2013	\$ 178 349 53		Resolución de fecha 24 noviembre 2014 Notificado Municipio 17 diciembre 2014 PL 02-05-3196/2014 PL 02-05-3197/2014 PL 02-05-3198/2014	24/11/2019
5	Sain Alto	2011	ASE-PFRR-014/2014	\$ 684 307 70		Resolución de fecha 20 febrero 2015 Notificado Municipio 06 marzo 2015 PL 02-05-651/2015 PL 02-05-652/2015 PL 02-05-653/2015	20/02/2020
6	Sain Alto	2012	ASE-PFRR-028/2015	\$3,496,055.69		Resolución fecha 21 enero 2016 Notificado Municipio 2 marzo 2016 PL 02-05-0503/2016 PL 02-05-0504/2016 PL 02-05-0505/2016	21/01/2021

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, En importante destacar que, con respecto a los procedimientos mencionados posteriormente, mismos que se encuentran manifestados en el informe individual de resultados del ejercicio 2020, el municipio no presento evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020.

- Procedimiento ASE-PFRR-052/2011 notificado el 29 mayo 2015 según oficios PL.02-05-1636/2015, PL.02-05-1637/2015 y PL.02-05-1638/2015
- Procedimiento ASE-PFRR-013/2013 notificado el 29 octubre 2015 según oficios PL.02-05-3196/2015, PL.02-05-3197/2015 y PL.02-05-3198/2015
- Procedimiento ASE-PFRR-80/2013 notificado el 17 diciembre 2014 según oficios PL.02-05-3237/2014, PL.02-05-3238/2014 y PL.02-05-3239/2014
- Procedimiento ASE-PFRR-130/2013 notificado el 17 diciembre 2014 según oficios PL.02-05-3196/2014, PL.02-05-3197/2014 y PL.02-05-3198/2014
- Procedimiento ASE-PFRR-014/2014 notificado el 06 marzo 2015 según oficios PL.02-05-651/2015, PL.02-05-652/2015 y PL.02-05-653/2015

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución de los procedimientos con vencimiento en el ejercicio fiscal 2021 así como de manera particular el crédito fiscal de la resolución número ASE-PFRR-028/2015 por el orden de **\$3,496,055.69** prescrita en el ejercicio 2021.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 1 (uno) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-028/2015 prescrito en fecha 21/01/2021; pues no se demostraron acciones relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, mismo que corresponde a la Resolución de fecha 21 de enero de 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 2 de marzo 2016, mediante los oficios PL.02-05-0503/2016, PL.02-05-0504/2016, PL.02-05-0505/2016, por un importe de \$3,496,055.69, créditos prescritos en fecha 21 de enero del 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$3,496,055.69, debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no realizó acciones para la recuperación de 1 (un) crédito fiscal, con números de procedimientos ASE-PFRR-028/2015 con importe de \$3,496,055.69 prescrito en fecha 21 de enero del 2021 y notificado el 02 de marzo 2016, en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del crédito fiscal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro del mismo, lo que causo su prescripción en fecha 21 de enero del 2021, causando un probable daño a la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que dicho procedimiento fue notificado al Municipio a través del Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, en fecha 09 de mayo del 2022.

Asimismo en el informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019, notificado en fecha 26 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, funcionarios del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no efectuaron acciones para la recuperación del crédito fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-028/2015, por el importe de \$3,496,055.69, originando que se prescribiera en fecha 21 de enero del 2021, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Municipal el ejercicio fiscal 2021; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2021

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-017-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Sain Alto	2007	ASE-PFRR-052/2011	\$ 330,575.00	[REDACTED]	Resolución de fecha 25 mayo 2015 Notificado Municipio 29 mayo 2015 PL.02-05-1636/2015 PL.02-05-1637/2015 PL.02-05-1638/2015	25/05/2020
2	Sain Alto	2009	ASE-PFRR-013/2013	\$ 82,941.72	[REDACTED]	Resolución de fecha 02 junio 2015 Notificado Municipio 29 octubre 2015 PL.02-05-3196/2015 PL.02-05-3197/2015 PL.02-05-3198/2015	02/06/2020
3	Sain Alto	2010 1ra Adm.	ASE-PFRR-80/2013	\$1,162,461.24	[REDACTED]	Resolución de fecha 11 noviembre 2014 Notificado Municipio 17 diciembre 2014 PL.02-05-3237/2014 PL.02-05-3238/2014 PL.02-05-3239/2014	11/11/2019
4	Sain Alto	2010 2da Adm.	ASE-PFRR-130/2013	\$ 178,349.53	[REDACTED]	Resolución de fecha 24 noviembre 2014 Notificado Municipio 17 diciembre 2014 PL.02-05-3196/2014 PL.02-05-3197/2014 PL.02-05-3198/2014	24/11/2019

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
5	Sain Alto	2011	ASE-PFRR-014/2014	\$ 684 307.70	[REDACTED]	Resolución de fecha 20 febrero 2015 Notificado Municipio 06 marzo 2015 PL 02-05-651/2015 PL 02-05-652/2015 PL 02-05-653/2015	20/02/2020
6	Sain Alto	2012	ASE-PFRR-028/2015	\$3,496,055.69	[REDACTED]	Resolución fecha 21 enero 2016 Notificado Municipio 2 marzo 2016 PL 02-05-0503/2016 PL 02-05-0504/2016 PL 02-05-0505/2016	21/01/2021

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI. 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare haber realizado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no haber realizado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los expedientes de Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Saín Alto, Zacatecas, se observó que, de un total de 57 bienes, 52 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE GATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO
1	40-001-01-039-014-00	EX CASETA DE AGUA POTABLE		CALLE CENTENARIO	35 M2		x		x
2	40-001-01-039-014-00	EX CASETA DE AGUA POTABLE		CALLE CENTENARIO	69 58 M2		x		x
3	40-003-002269	CALLEJON DE SERVIDUMBRE		PUNTO DENOMINADO SAN PASCUAL ; AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL. AL ORIENTE LINDA CON JULIAN ALANIZ REYES. AL SUR LINDA CON FRACCION 1 Y AL PONIENTE LINDA CON MARIA DEL REFUGIO GOMEZ	7500 M2	x		x	
4	40-003-002268	AMPLEACION PANTEON MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA		NORTE LINDA CON CATALINA GOMEZ. ORIENTE LINDA CON POLICARPIO GOMEZ. AL PONIENTE CON CATALINA GOMEZ GONZALEZ	8721 00 M2	x		x	
5	40-001-01-001-001-00	PLAZA CONSTITUCIO		NORTE LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN SUR LINDA CON CALLE CONSTITUCION ESTE CON CALLE CONSTITUCION. OESTE CALLE CONSTITUCION	1,442 00 M2		x		x
6	40-001-01-001-001-00	PLAZA CONSTITUCIO		NORTE LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN SUR LINDA CON CALLE CONSTITUCION. ESTE CON CALLE CONSTITUCION. OESTE CALLE CONSTITUCION	1,442 00 M2		x		x
7	N/A	JARDIN HIDALGO		NORTE Y ESTE LINDA CON CALLE HIDALGO SUR LINDA CON CALLEJON. OESTE LINDA CON ARROYO	241 5		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
8	4-001-000854	PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL:	2-37-70 HAS	x			x
9	40-001-000846	RASTRO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL:	700.00 M2		x		x
10	40-001-000846	RASTRO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL:	700.00 M2		x		x
11	40-001-000847	CAMPO DEPORTIVO EL POTRERO	CABECERA MUNICIPAL:	11800M2		x		x
12	N/A	PARQUE MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL: NORTE CALLE 5 DE FEBRERO, ESTE CON ARROLLO LAS PILAS, SUR CALLE 5 DE FEBRERO, OESTE CALLE ZARAGOZA	1187.44M2		x		x
13	40-001-04-001-021-00	SALON DE USOS MULTIPLES	BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO. AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, OESTE CALLE HDA SANTA MONICA, OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO	358.00 M2		x		x
14	40-001-04-001-021-00	SALON DE USOS MULTIPLES	BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO. AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, OESTE CALLE HDA SANTA MONICA, OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO	358.00 M2		x		x
15	N/A	AREAS VERDES	CABECERA MUNICIPAL: NORTE CALLE SIN NOMBRE, SUR: BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE CALLE HACIENDA EL SAUZ, OESTE: CALLE HACIENDA DE SANTA MONICA	1187M2		x		x
16	40001-01-022-010-01	CAMPO DEPORTIVO AZTECA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: BODEGAS DEL EJIDO SAIN ALTO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE: CON PROPIEDAD DE CALALO LONGORIA Y JUAN RAMIREZ, OESTE CON ARROYO	10710.00 M2		x		x
17	40-01-00091	UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE CON ARROYO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE COLONIA LAS HACIENDAS, OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA	78880 M2		x		x

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 64 de 216

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO
18	40-01-00091	UNIDAD DEPORTIVA		CABECERA MUNICIPAL NORTE: CON ARROYO. SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO. ESTE COLONIA LAS HACIENDAS. OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA.	129.000 00 M2		x		x
19	N/A	BALNEARIO ARBOLEDAS	LAS	CABECERA MUNICIPAL NORTE: CON ██████████ RAYAS ZAMORA. SUR ARROYO LA TINAJA. ESTE CALLE VERGEL. OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS	9.272 00 M2		x		x
20	40-001-03-018-01800	BALNEARIO ARBOLEDAS	LAS	CABECERA MUNICIPAL NORTE: CON ██████████ RAYAS ZAMORA. SUR ARROYO LA TINAJA. ESTE CALLE VERGEL. OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS	9.272 00 M2		x		x
21	N/A	BAÑITO DE FERRER		CABECERA MUNICIPAL NORTE: MANUEL MONTAÑEZ ALONSO. SUR RAUL FLORES SERRANO. ESTE CON MANUEL BRETADO. OESTE. CALLE BARRIO NUEVO.	120.00 M2		x		x
22	40-001-01-039-025-00	BAÑO CALIENTE"	"OJO	CABECERA MUNICIPAL NORTE: CALLE SIN NOMBRE. SUR ESUSEBIO LONGORIA. ESTE CALLE SIN NOMBRE. OESTE ANTONIA GONZALES.	187 00M2		x		x
23	40-001-01-039-025-00	BAÑO CALIENTE"	"OJO	AL SUR CON CALLEJON OJOCALIENTE. AL NOTE CON AGUSTIN GONZALES MURO. AL PONIENTE CON ANASTACIO PACHECO CHAVEZ	187 00M2		x		x
24	N/A	ESTANQUE DE RIEGO		BARRIO LOS TANQUES. CABECERA MUNICIPAL	1350 00 M2		x		x
25	40-001-02-004-024-00	EDIFICIO PRESIDENCIA	DE	CENTRO SAIN ALTO NORTE CALLE JUAREZ. SUR CASA DE LA CULTURA. ESTE AUDITORIO MUNICIPAL. OESTE CALLE CONSTITUCION	800 00 M2		x		x
26	40-001-02-004-024-00	EDIFICIO PRESIDENCIA	DE	CENTRO SAIN ALTO NORTE CALLE JUAREZ. SUR CASA DE LA CULTURA. ESTE AUDITORIO MUNICIPAL. OESTE CALLE CONSTITUCION	800 00 M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	VIC	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO
27	40-001-02-004-002-00	AUDITORIO MUNICIPAL		CENTRO SAIN ALTO, NORTE : CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL	900.00M2		x		x
28	40-001-02-004-002-00	AUDITORIO MUNICIPAL		CENTRO SAIN ALTO, NORTE : CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL	900.00M2		x		x
29	40-001-000-942	CAMPO DE BASE BALL RIO FRIO		CABECERA MUNICIPAL A UN COSTADO DE RIO FRIO: NORTE: FRANCISCO SANTOS, SUR: JESUS ROAMN CANGAS, ESTE RIO FRIO, OESTE CAMINO A LOS LIRA.	10710.00M2		x		x
30	40-001-99-006-066-00	PANTEON MUNICIPAL		CABECERA MUNICIPAL: NORTE: ARROYO SAN JUAN, SUR CALLE PANTEON, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO.	8373.00 M2		x		x
31	40-001-01-003-028-00	CANCHA MORELOS		CABECERA MUNICIPAL, NORTE: CALLE 18 DE JULIO, SUR PRIVADA, ESTE JOSE AVILA, OESTE CALLE MORELOS.	620.00 M2		x		x
32	40-001-03-007-018-01	PAQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS, SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE, ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO	8827 MS		x		x
33	40-001-03-007-018-01	PAQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS, SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE, ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO	8827 M2		x		x
34	40-001-03-007-021-01	ESCUELA EDUCACION ESPECIAL DE		CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO.	1405.00 M2		x		x

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 66 de 216

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO
35	40-001-03-007-021-01	ESCUELA EDUCACION ESPECIAL	DE	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE, SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO.	1405.00 M2		x		x
36	N/A	MONUMENTO A LA MADRE		CALLE CENTENARIO, BARRIO LOS TANQUES.	175.00 M2		x		x
37	N/A	PLAZUELA NIÑOS HEROES		CALLE NIÑOS HEROES, SAIN ALTO ZAC.	900.00 M2		x		x
38	N/A	PLAZUELA EL TRIQUE		CABECERA MUNICIPAL, NORTE FRANCISCO Y ASENCION HERNANDEZ VACIO, SUR JUAN VACIO Y EUSEBIO LAZALDE, ESTE AV. 20 DE NOVIEMBRE, OESTE: JUAN VACIO Y LIONISIA LONGORIA	500.00 M2		x		x
39	N/A	BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO		CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON	351.00 M2		x		x
40	N/A	BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO		CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON	351.00 M2		x		x
41	N/A	BIBLIOTECA BENITO JUAREZ		COMUNIDAD DE MIGUEL HIDALGO, SAIN ALTO, ZAC.	63.00 M2		x		x
42	N/A	BIBLIOTECA 20 DE NOVIEMBRE		COMUNIDAD DE LUIS MOYA, SAIN ALTO, ZAC	126.00 M2		x		x
43	N/A	BIBLIOTECA COL5072		COMUNIDAD DE CANTUNA SAIN ALTO, ZAC	2,440.00 M2		x		x
44	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA		NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO ZAC	672.00 M2		x		x
45	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA		CAÑAS, SAIN ALTO, ZAC	46.00 M2		x		x
46	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA Y CCA.		RIO DE MEDINA, SAIN ALTO, ZAC.	656.00 M2		x		x
47	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA		JOSE MA MORELOS, SAIN ALTO, ZAC	625.00 M2		x		x
48	N/A	CCA SAIN BAJO		COMUNIDAD DE SAIN BAJO, SAIN ALTO, ZAC	20.00 M2		x		x
49	40-001-03-007-018-01	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO		COL. PRADO LAS DELICIAS	2033.62 M2		x		x
50	40-001-03-007-018-01	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO		COL. PRADO LAS DELICIAS	1840.11 M2		x		x
51	40-001-02-004-003-00	CASA DE LA CULTURA		CABECERA MUNICIPAL NORTE, EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CONSTITUCION	825.00 M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
52	40-001-02-004-003-00	CASA DE LA CULTURA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CALLE CONSTITUCION	825.00 M2		x		x
53	40-003-002270	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	EMILIANO ZAPATA, SAIN ALTO.	10000 M2		x		x
54	N/A	MERCADO "ROSENDO RAYAS"	CABERCERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE MORELOS, SUR PROL. CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO	1107.00 M2		x		x
55	N/A	MERCADO "ROSENDO RAYAS"	CABERCERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE MORELOS, SUR PROL. CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO	1107.00 M2		x		x
56	N/A	AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL	A UN COSTADO DEL PANTEON MUNICIPAL	2,151.5 M2		x		x
57	N/I	MIRADOR BOQUILLA	CAMINO AL RASTRO	6552.231		x		x

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del mismo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Sindico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Sain Alto, Zacatecas, que no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad al cierre del ejercicio 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-019-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sain Alto, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, referido en el **Resultado RP-19, Observación RP-19**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	NOMBRE	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-1-1211	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2111-1-1222	Servicios personales por pagar a Corto Pazo	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2111-1-1531	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$2,278.52	\$0.00	\$0.00	\$2,278.52
2112-1-000005	[REDACTED]	\$31,859.25	\$0.00	\$0.00	\$31,859.25
2112-1-000006	[REDACTED]	\$96,660.63	\$0.00	\$0.00	\$96,660.63
2112-1-000009	[REDACTED]	\$108,443.71	\$0.00	\$0.00	\$108,443.71
2112-1-000011	[REDACTED]	\$1,901.32	\$0.00	\$0.00	\$1,901.32
2112-1-000014	EL MANANTIAL AGUA PURIFICADA S A DE C.V	\$5,916.40	\$0.00	\$0.00	\$5,916.40
2112-1-000016	[REDACTED]	\$19,593.00	\$0.00	\$0.00	\$19,593.00
2112-1-000017	[REDACTED]	\$28,616.89	\$0.00	\$0.00	\$28,616.89
2112-1-000018	[REDACTED]	\$26,869.42	\$0.00	\$0.00	\$26,869.42
2112-1-000019	[REDACTED]	\$10,928.75	\$0.00	\$0.00	\$10,928.75
2112-1-000021	TV ZAC S A DE C V	\$16,000.01	\$0.00	\$0.00	\$16,000.01
2112-1-000024	[REDACTED]	\$19,878.00	\$0.00	\$0.00	\$19,878.00
2112-1-000025	[REDACTED]	\$3,030,001.14	\$0.00	\$0.00	\$3,030,001.14

Núm. de cuenta	NOMBRE	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000029		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2112-1-000031		\$1,914.00	\$0.00	\$0.00	\$1,914.00
2112-1-000032		\$860.63	\$0.00	\$0.00	\$860.63
2112-1-000034		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-1-000037		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
2112-1-000038	TELEPAISA	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-000044		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
2112-1-000048	SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-000050		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
2112-1-000051	REFACCIONES DIESEL DEL MINERAL	\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00
2112-1-000054	SEDIF	\$105,987.00	\$0.00	\$0.00	\$105,987.00
2112-1-000058		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
2112-1-000065	SECRETARIA DE FINANZAS	\$220,589.00	\$0.00	\$0.00	\$220,589.00
2112-1-000074		\$7,304.00	\$0.00	\$0.00	\$7,304.00
2112-1-000093		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000096		\$3,219.00	\$0.00	\$0.00	\$3,219.00
2112-1-000105		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000124		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000144		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000150		\$6,055.20	\$0.00	\$0.00	\$6,055.20
2112-1-000167		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000168		\$0.88	\$0.00	\$0.00	\$0.88
2112-1-000237		\$14,105.60	\$0.00	\$0.00	\$14,105.60
2112-1-000251		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2112-1-000254		\$7,914.90	\$0.00	\$0.00	\$7,914.90
2112-1-000260		\$23,430.00	\$0.00	\$0.00	\$23,430.00
2112-1-000264		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000334		\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
2112-1-000390		\$7,772.00	\$0.00	\$0.00	\$7,772.00
2112-1-000398		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-1-000399		\$39,467.48	\$0.00	\$0.00	\$39,467.48
2112-1-000422		\$17,428.02	\$0.00	\$0.00	\$17,428.02
2112-1-000454		\$6,100.00	\$0.00	\$0.00	\$6,100.00
2112-1-000462		\$4,290.63	\$0.00	\$0.00	\$4,290.63
2112-1-000475	ROVILA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	\$1,072,920.00	\$0.00	\$0.00	\$1,072,920.00
2112-1-000489		\$9.00	\$0.00	\$0.00	\$9.00
2112-1-000590	ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
2112-2-000016		\$8,816.00	\$0.00	\$0.00	\$8,816.00
2112-2-000017		\$6,984.41	\$0.00	\$0.00	\$6,984.41
2112-2-000065	SECRETARIA DE FINANZAS	\$625,000.00	\$0.00	\$0.00	\$625,000.00
2112-2-000068		\$2,663.00	\$0.00	\$0.00	\$2,663.00
2112-2-000116	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	\$17,500.00
2112-2-000143		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000272		\$439.30	\$0.00	\$0.00	\$439.30
2113-000309	CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS, S.A. DE C.V.	\$861.87	\$0.00	\$0.00	\$861.87
2113-000394		\$384,740.99	\$0.00	\$0.00	\$384,740.99
2113-000431		\$108,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00
2115-4243	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200,000.00
2115-4421	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$7,200.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00
2117-01-01-001	CUOTA ISSSTEZAC	\$87,038.63	\$0.00	\$0.00	\$87,038.63
2117-01-04-002	PROGRAMA SUMAUTO	\$3,117.69	\$0.00	\$0.00	\$3,117.69
2117-01-05-001	5% AL MILLAR	\$450.87	\$0.00	\$0.00	\$450.87
2117-01-06-002	PRD	\$4,725.00	\$0.00	\$0.00	\$4,725.00
2117-01-07-004		\$38.50	\$0.00	\$0.00	\$38.50
2117-01-07-007		\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40
2117-01-07-008		\$4,909.97	\$0.00	\$0.00	\$4,909.97
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$85,234.23	\$0.00	\$0.00	\$85,234.23
2117-02-04-001	5% UAZ	\$70,564.70	\$0.00	\$0.00	\$70,564.70
2119-01-01	BENEFICIARIOS TRES POR UNO BOILER SOLARES	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
2119-01-02	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TU CASA (CONAVI)	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2199-01-001	APORTACION DE BENEFICIARIOS	\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00

2. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-00007		\$9.93	\$79,204.93	\$79,204.93	\$9.93
2112-1-00008	MULTISERVICIOS MURILLO S.A. DE C.V.	\$514,809.07	\$1,947,589.55	\$1,947,589.55	\$514,809.07
2112-1-000026		\$47,239.00	\$150,907.00	\$150,907.00	\$47,239.00
2112-1-000042		\$103.46	\$100,875.67	\$100,875.67	\$103.46
2112-1-000052		\$9,076.47	\$178,032.32	\$178,032.32	\$9,076.47
2112-1-000077		\$26,620.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$26,620.00
2112-1-000082		\$53,750.92	\$11,333.20	\$11,333.20	\$53,750.92
2112-1-000088		\$0.01	\$15,520.00	\$15,520.00	\$0.01
2112-1-000094	(RESTAURANTE LABERINTUS)	\$2,279.40	\$203,986.00	\$203,986.00	\$2,279.40
2112-1-000095		\$2,668.00	\$13,850.40	\$13,850.40	\$2,668.00
2112-1-000101	DIVSA MUEBLES SA DE CV	\$10,480.00	\$8,600.00	\$8,600.00	\$10,480.00
2112-1-000132	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS,ACCESORIOS Y REFACCIONES S.A DE C.V.	\$14,799.80	\$40,440.00	\$40,440.00	\$14,799.80
2112-1-000410		\$13,769.20	\$62,609.84	\$62,609.84	\$13,769.20
2112-1-000430		\$4,203.84	\$18,064.60	\$18,064.60	\$4,203.84
2112-1-000461		\$14,280.00	\$15,100.00	\$15,100.00	\$14,280.00
2112-1-000617	BANCO DE ALIMENTOS DE FRESNILLO, A.C.	\$30.00	\$144,420.00	\$144,420.00	\$30.00
2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,600.00	\$3,284,372.69	\$3,284,372.69	\$4,600.00
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$2,904.00	\$224,417.90	\$224,417.90	\$2,904.00

3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$184,926.13	\$0.00	\$49,318.88	\$234,245.01
2117-02-01-003	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$168,074.38	\$0.00	\$21,556.60	\$189,630.98
2117-02-02	IMSS	\$1,124,603.45	\$0.00	\$148,474.63	\$1,273,078.08
2131-2-9111	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	-\$4,424,156.02	\$0.00	\$4,424,156.02	\$0.00
2131-2-9112	AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-\$3,196,091.00	\$0.00	\$3,196,091.00	\$0.00

4. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-4-1412	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$0.00	\$1,231,983.38	\$1,115,705.82	-\$116,277.56
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$0.00	\$395,586.67	\$299,255.24	-\$96,331.43
2112-1-000068		-\$6,696.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,696.00
2112-1-000098	GAS CAMPANITA	-\$0.44	\$0.00	\$0.00	-\$0.44
2112-1-000116	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-\$17,500.00	\$10,742.00	\$10,742.00	-\$17,500.00
2112-1-000137	GASISLO 2000 SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000142		-\$1.00	\$79,258.00	\$79,258.00	-\$1.00
2112-1-000229		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000246		-\$0.01	\$245,034.32	\$245,034.32	-\$0.01
2112-1-3961	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	-\$1,796.91	\$0.00	\$0.00	-\$1,796.91
2112-2-000402		-\$625.23	\$0.00	\$0.00	-\$625.23
2113-000070		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
2113-000131		-\$78,717.60	\$0.00	\$0.00	-\$78,717.60
2113-000203		-\$0.50	\$0.00	\$0.00	-\$0.50
2113-000433		-\$65,301.54	\$0.00	\$0.00	-\$65,301.54
2113-000469	CONSTRU MATERIALES AZTECASA SA DE CV	-\$170,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$170,800.00
2113-000482		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000483		-\$2.00	\$0.00	\$0.00	-\$2.00
2113-000491		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2113-000526	CONSTRUCCION NUEVO DISEÑO SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000575	[REDACTED]	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000576	CASLOP ARTE, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000581	[REDACTED]	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2113-000599	[REDACTED]	-\$0.02	\$1,379,072.54	\$1,379,072.54	-\$0.02
2113-000680	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	\$0.00	\$895,319.92	\$895,319.90	-\$0.02
2113-000681	[REDACTED]	\$0.00	\$7,014,100.65	\$7,014,100.61	-\$0.04
2113-000683	[REDACTED]	\$0.00	\$2,527,604.69	\$2,527,604.68	-\$0.01
2113-000684	ARMX CONSTRUCTORA SA DE CV - OP	\$0.00	\$3,461,377.13	\$3,461,377.12	-\$0.01
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	-\$53,136.18	\$0.00	\$0.00	-\$53,136.18
2117-01-04-001	FAMSA " IMPULSORA PROMOBLEN "	-\$12,982.41	\$580,244.95	\$582,903.31	-\$10,324.05
2117-01-04-003	INTENSA	-\$6,715.52	\$0.00	\$0.00	-\$6,715.52
2117-01-04-004	CRECIMIENTO PYME SAPI SA DE CV	-\$7,228.07	\$3,597.60	\$0.00	-\$10,825.67
2117-01-07-001	[REDACTED]	-\$659.60	\$0.00	\$0.00	-\$659.60
2117-01-07-002	[REDACTED]	-\$5,014.02	\$0.00	\$0.00	-\$5,014.02
2117-01-07-005	[REDACTED]	-\$2,814.77	\$0.00	\$0.00	-\$2,814.77
2117-01-07-009	[REDACTED]	-\$7,281.80	\$0.00	\$0.00	-\$7,281.80
2117-01-07-010	[REDACTED]	-\$480.56	\$480.00	\$0.00	-\$960.56
2117-01-07-011	[REDACTED]	-\$2,236.96	\$0.00	\$0.00	-\$2,236.96
2117-01-07-012	PENSIONES ALIMENTICIAS	-\$5,959.37	\$341,782.47	\$345,819.42	-\$1,922.42

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, relativas a cuentas sin movimiento, cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos el saldo final es el mismo al saldo inicial, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas con saldos negativos, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable incumpliendo con la normatividad aplicable, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, relativas a cuentas sin movimiento, cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos el saldo final es el mismo al saldo inicial, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas con saldos negativos, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable incumpliendo con la normatividad aplicable, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2111-1-1211	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2111-1-1222	Servicios personales por pagar a Corto Pazo	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2111-1-1531	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$2,278.52	\$0.00	\$0.00	\$2,278.52
2112-1-000005		\$31,859.25	\$0.00	\$0.00	\$31,859.25
2112-1-000006		\$96,660.63	\$0.00	\$0.00	\$96,660.63
2112-1-000009		\$108,443.71	\$0.00	\$0.00	\$108,443.71
2112-1-000011		\$1,901.32	\$0.00	\$0.00	\$1,901.32
2112-1-000014	EL MANANTIAL AGUA PURIFICADA S.A. DE C.V.	\$5,916.40	\$0.00	\$0.00	\$5,916.40
2112-1-000016		\$19,593.00	\$0.00	\$0.00	\$19,593.00
2112-1-000017		\$28,616.89	\$0.00	\$0.00	\$28,616.89
2112-1-000018		\$26,869.42	\$0.00	\$0.00	\$26,869.42
2112-1-000019		\$10,928.75	\$0.00	\$0.00	\$10,928.75
2112-1-000021	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$16,000.01	\$0.00	\$0.00	\$16,000.01
2112-1-000024		\$19,878.00	\$0.00	\$0.00	\$19,878.00
2112-1-000025	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$3,030,001.14	\$0.00	\$0.00	\$3,030,001.14
2112-1-000029		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2112-1-000031		\$1,914.00	\$0.00	\$0.00	\$1,914.00
2112-1-000032		\$860.63	\$0.00	\$0.00	\$860.63

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 74 de 216

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000034		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00

2. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000068		-\$6,696.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,696.00
2112-1-000098	GAS CAMPANITA	-\$0.44	\$3,500.00	\$3,500.00	-\$0.44
2112-1-000116	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$17,500.00
2112-1-000137	GASISLO 2000 SA DE CV	-\$0.01	\$15,000.00	\$15,000.00	-\$0.01
2112-1-000142		-\$1.00	\$43,909.00	\$43,909.00	-\$1.00
2112-1-000229		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000246		-\$0.01	\$124,406.98	\$124,406.98	-\$0.01
2112-1-3961	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	-\$1,796.91	\$0.00	\$0.00	-\$1,796.91
2112-2-000402		-\$625.23	\$0.00	\$0.00	-\$625.23
2113-000070		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
2113-000131		-\$78,717.60	\$0.00	\$0.00	-\$78,717.60
2113-000203		-\$0.50	\$0.00	\$0.00	-\$0.50
2113-000433		-\$65,301.54	\$0.00	\$0.00	-\$65,301.54
2113-000469	CONSTRU MATERIALES AZTECASA SA DE CV	-\$170,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$170,800.00
2113-000482		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000483		-\$2.00	\$0.00	\$0.00	-\$2.00
2113-000491		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2113-000526	CONSTRUCCION NUEVO DISENO SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000575	Z	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000576	CASLOP ARTE. DISENO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000581		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2113-000599		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2113-000680	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2113-000681	IVAN RODRIGUEZ MALDONADO	-\$0.04	\$1,084,398.32	\$1,084,398.32	-\$0.04
2113-000682		\$539,999.98	\$945,000.00	\$405,000.00	-\$0.02
2113-000683		-\$0.01	\$1,950,658.07	\$1,950,658.07	-\$0.01
2113-000684	ARMX CONSTRUCTORA SA DE CV - OP	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	-\$53,136.18	\$0.00	\$0.00	-\$53,136.18
2117-01-04-001	FAMSA "IMPULSORA PROMOBIEEN"	-\$32,938.18	\$27,808.93	\$40,961.21	-\$19,785.90
2117-01-04-003	INTENSA	-\$6,715.52	\$0.00	\$0.00	-\$6,715.52
2117-01-04-004	CRECIMIENTO PYME SAPI SA DE CV	-\$10,825.67	\$0.00	\$0.00	-\$10,825.67
2117-01-07-001		-\$659.60	\$0.00	\$0.00	-\$659.60
2117-01-07-002		-\$5,014.02	\$0.00	\$0.00	-\$5,014.02
2117-01-07-005		-\$2,814.77	\$0.00	\$0.00	-\$2,814.77
2117-01-07-009		-\$7,281.80	\$0.00	\$0.00	-\$7,281.80
2117-01-07-010		-\$960.56	\$0.00	\$0.00	-\$960.56
2117-01-07-011		-\$2,236.96	\$0.00	\$0.00	-\$2,236.96
2117-01-07-012		-\$18,842.16	\$229,219.69	\$203,118.44	-\$44,943.41

3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. De cuenta	NOMBRE	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	-\$96,331.43	\$0.00	\$96,331.43	\$0.00
2112-1-000687		\$0.00	\$0.00	\$673,057.40	\$673,057.40
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$231,418.63	\$0.00	\$22,610.87	\$254,029.50
2117-02-01-003	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$189,630.98	\$0.00	\$7,877.36	\$197,508.34
2117-02-02	IMSS	\$1,264,879.66	\$0.00	\$65,734.53	\$1,330,614.19

4. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000008	MULTISERVICIOS MURILLO S.A. DE C.V	\$514,809.07	\$1,205,646.50	\$1,205,646.50	\$514,809.07
2112-1-000026		\$47,239.00	\$129,618.00	\$129,618.00	\$47,239.00
2112-1-000042		\$103.46	\$206,577.92	\$206,577.92	\$103.46
2112-1-000052		\$9,076.47	\$12,109.82	\$12,109.82	\$9,076.47
2112-1-000077		\$26,620.00	\$2,360.00	\$2,360.00	\$26,620.00
2112-1-000082		\$53,750.92	\$67,396.00	\$67,396.00	\$53,750.92
2112-1-000094		\$2,279.40	\$40,234.64	\$40,234.64	\$2,279.40
2112-1-000410		\$13,769.20	\$16,321.20	\$16,321.20	\$13,769.20
2112-1-000461		\$14,280.00	\$12,300.00	\$12,300.00	\$14,280.00
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	\$660,777.49	\$679,300.00	\$679,300.00	\$660,777.49
2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,600.00	\$487,903.00	\$487,903.00	\$4,600.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, relativas a cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas con saldos negativos contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable. Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentaron incremento de saldo, cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable y de aquellas que a pesar de que tuvieron movimiento, el saldo final es el mismo al inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo, relativas a cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas con saldos negativos contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable. Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-22, Observación RP-22
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, se detectó que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$6,909,483.43, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-001	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIO	\$10,700,046.71	\$5,678,400.33	\$1,612,971.84	\$6,634,618.22
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$85,234.23	\$0.00	\$0.00	\$85,234.23
2117-02-01-003	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$168,074.38	\$0.00	\$21,556.60	\$189,630.98
	TOTALES	\$10,953,355.32	\$5,678,400.33	\$1,634,528.44	\$6,909,483.43

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del ISR por un importe de \$1,634,528.44 y realizó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$5,678,400.33.

Cabe indicar, que el importe del saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presentó evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar del adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED], Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, el ente refleja un monto total de \$6,909,483.43 al 15 de septiembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-022-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar del adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-22**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, se detectó que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$319,981.27, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-01-001	CUOTA ISSSTEZAC	\$87,038.63	\$0.00	\$0.00	\$87,038.63
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$184,926.13	\$0.00	\$49,318.88	\$234,245.01
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	-\$53,136.18	\$0.00	\$0.00	-\$53,136.18
2117-01-04-001	FAMSA "IMPULSORA PROMOBLEN"	-\$12,982.41	\$580,244.95	\$582,903.31	-\$10,324.05
2117-01-04-002	PROGRAMA SUMAUTO	\$3,117.69	\$0.00	\$0.00	\$3,117.69
2117-01-04-003	INTENSA	-\$6,715.52	\$0.00	\$0.00	-\$6,715.52
2117-01-04-004	CRECIMIENTO PYME SAPI SA DE CV	-\$7,228.07	\$3,597.60	\$0.00	-\$10,825.67
2117-01-05-001	5% AL MILLAR	\$450.87	\$0.00	\$0.00	\$450.87
2117-01-06-001	PRI	\$74,205.49	\$17,200.00	\$14,400.00	\$71,405.49
2117-01-06-002	PRD	\$4,725.00	\$0.00	\$0.00	\$4,725.00
TOTALES		\$274,401.63	\$601,042.55	\$646,622.19	\$319,981.27

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde al ejercicios anteriores; por lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presentó evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos; así mismo dentro del recuadro anterior se muestra que el municipio registra dentro de su contabilidad cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza así como cuentas sin movimiento durante el periodo de revisión, por lo que el ente debe presentar evidencia documental de haber efectuado los trámites necesarios para la regularización de los saldos antes mencionados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas las Autoridades correspondientes y realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el

oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$319,981.27 del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-023-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-023-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas las Autoridades correspondientes y realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-23**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$7,192,692.04, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-01-001	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIO	\$6,634,618.22	\$757,756.90	\$1,033,088.15	\$6,909,949.47
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$85,234.23	\$0.00	\$0.00	\$85,234.23
2117-02-01-003	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$189,630.98	\$0.00	\$7,877.36	\$197,508.34
TOTALES		\$6,909,483.43	\$757,756.90	\$1,040,965.51	\$7,192,692.04

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del ISR por un importe de \$1,040,965.51 y realizó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$757,756.90, quedando pendientes de enterar un importe de \$7,192,692.04 Cabe señalar, que el importe del saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores, por lo que el Ente Fiscalizado, no presentó evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de

septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-024 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$7,192,692.04 del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-024-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-024-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-24, Observación RP-24**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$1,672,520.55, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-01-001	CUOTA ISSSTEZAC	\$87,038.63	\$0.00	\$0.00	\$87,038.63
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$234,245.01	\$0.00	\$19,784.49	\$254,029.50
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	-\$53,136.18	\$0.00	\$0.00	-\$53,136.18
2117-01-04-001	FAMSA " PROMOBLEN " IMPULSORA	-\$10,324.05	\$27,808.93	\$18,347.08	-\$19,785.90
2117-01-04-002	PROGRAMA SUMAUTO	\$3,117.69	\$0.00	\$0.00	\$3,117.69
2117-01-04-003	INTENSA	-\$6,715.52	\$0.00	\$0.00	-\$6,715.52
2117-01-04-004	CRECIMIENTO PYME SAPI SA DE CV	-\$10,825.67	\$0.00	\$0.00	-\$10,825.67
2117-01-05-001	5% AL MILLAR	\$450.87	\$0.00	\$0.00	\$450.87
2117-01-06-001	PRI	\$71,405.49	\$0.00	\$0.00	\$71,405.49
2117-01-06-002	PRD	\$4,725.00	\$0.00	\$0.00	\$4,725.00
2117-01-07	PENSIONES ALIMENTICIAS	-\$15,941.26	\$228,419.69	\$185,398.70	-\$58,962.25
2117-02-02	IMSS	\$1,273,078.08	\$0.00	\$57,536.11	\$1,330,614.19
2117-02-04-001	5% UAZ	\$70,564.70	\$0.00	\$0.00	\$70,564.70
TOTALES		\$1,647,682.79	\$256,228.62	\$281,066.38	\$1,672,520.55

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos; así mismo dentro del recuadro anterior se muestra que el municipio registra dentro de su contabilidad cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza así como cuentas sin movimiento durante el periodo de revisión, por lo que el ente debe presentar evidencia documental de haber efectuado los trámites necesarios para la regularización de los saldos antes mencionados.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-025 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sain Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas a las Autoridades correspondientes, y se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$1,672,520.55 del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-025-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-025-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas a las Autoridades correspondientes, y se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-25, Observación RP-25**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	08/09/2021	190
Febrero	30/03/2021	08/09/2021	162
Marzo	30/04/2021	09/09/2021	132
Primer trimestre	30/04/2021	09/09/2021	132
Abril	30/05/2021	09/09/2021	102
Mayo	30/06/2021	09/09/2021	71
Junio	30/07/2021	09/09/2021	41
2° Trimestre	30/07/2021	09/09/2021	41
Julio	30/08/2021	22/11/2021	84
Agosto	30/09/2021	22/11/2021	53

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de enero a agosto, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los

treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare, haber entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de enero a agosto, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] [REDACTED], **Regidores**, **Regidoras Municipales**; y [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; por haber entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de enero a agosto, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de enero a agosto, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	31/01/2022	93
Tercer trimestre	30/10/2021	31/01/2022	93
Octubre	30/11/2021	31/01/2022	62
Noviembre	30/12/2021	02/03/2022	62
Diciembre	30/01/2022	26/04/2022	86
Cuarto trimestre	30/01/2022	26/04/2022	86

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de septiembre a diciembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare, haber entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de septiembre a diciembre, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**; [REDACTED], **Regidores**, **Regidoras Municipales** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por haber entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de septiembre a diciembre, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del periodo de septiembre a diciembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-30, Observación RP-28
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$103,80,732.85), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$95,205,356.85), por la cantidad de \$8,635,376.00, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	6,301,977.45	5,500,000.00	11,801,977.45	6,030,371.50	6,030,371.50	5,771,605.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	3,863,424.81	-	3,863,424.81	2,844,271.28	2,844,271.28	1,019,153.53
Productos	12,534.00	-	12,534.00	31,393.21	31,393.21	18,859.21
Aprovechamientos	29,600.00	-	29,600.00	102,187.75	102,187.75	72,587.75
Ingresos por Ventas de Bienes	80,765.00	-	80,765.00	85,882.00	85,882.00	5,117.00
Participaciones y Aportaciones	85,695,432.00	483,889.23	85,211,542.77	86,111,251.11	86,111,251.11	899,708.34
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	95,983,733.26	5,016,110.77	100,999,844.03	95,205,356.85	95,205,356.85	5,794,487.18

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	30,282,457.00	6,094,617.67	36,377,074.67	33,869,959.07	33,869,959.07	33,821,997.51	33,821,997.51	2,507,115.60
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	7,809,861.26	21,498,745.25	29,308,606.51	28,313,947.18	23,807,535.15	23,807,535.15	23,807,535.15	5,501,071.36
Capítulo 3000 Servicios Generales	24,940,880.00	7,857,326.65	17,083,553.35	11,836,401.44	11,836,401.44	10,937,234.52	10,937,234.52	5,247,151.91
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	1,080,000.00	5,925,447.63	7,005,447.63	6,992,795.63	6,992,795.63	6,992,795.63	6,992,795.63	12,652.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	949,333.55	949,333.55	949,333.55	949,333.55	949,333.55	949,333.55	-
Capítulo 6000 Inversión Pública	32,002,228.00	10,446,872.39	42,449,100.39	42,449,100.40	26,384,708.01	26,384,708.01	26,384,708.01	16,064,392.38
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Egresos Totales	96,115,426.26	37,057,689.84	133,173,116.10	124,411,537.27	103,840,732.85	102,893,604.37	102,893,604.37	29,332,383.25

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	96,115,426.26	37,057,689.84	133,173,116.10	124,411,537.27	103,840,732.85	102,893,604.37	102,893,604.37	29,332,383.25

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	131,693.00	32,041,579.07	32,173,272.07	8,635,376.00	7,688,247.52	-8.32%

De lo anterior el municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-028 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Saín Alto, Zacatecas que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario mismo que fue presentado en

Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-028-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-028-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Sain Alto, Zacatecas que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario referido en el **Resultado RP-30, Observación RP-28**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-29

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 6.33% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un -36.79%, no sobrepasando el mínimo establecido en materia de Disciplina Financiera de 6.33%, por lo que no existen irregularidades de orden relevante que hacer mención.

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MINIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.8%)		
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	30,222,457.00	5,584,740.38	25,907,197.38	19,834,480.00	5,056,305.91	24,900,785.91	-34.37%	-9.28%	-30.05%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-25.73%
1523	LAUDOS LABORALES	-	310,044.53	310,044.53	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,222,457.00	5,584,740.38	26,117,241.91	19,834,480.00	5,056,305.91	24,900,785.91	-34.37%	-14.05%	-31.06%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-34.39%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,774,400.00	17,875,884.50	25,454,184.50	2,274,480.00	2,210,480.00	54,000.00	-70.74%	-112.50%	-99.75%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.08%
1110	DIETAS	2,274,480.00	2,274,480.00	2,274,480.00	2,274,480.00	2,210,480.00	54,000.00	0.00%	-2.81%	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1111	DIETAS	2,274,480.00	2,274,480.00	-	17,590.00	7,275,785.91	24,836,785.91	672.04%	-419.93%	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,500.00	19,954,184.50	25,454,184.50	17,590.00	7,275,785.91	24,836,785.91	219.27%	-63.53%	-2.43%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-5.76%
1131	SUELDOS BASE	5,500.00	19,954,184.50	25,454,184.50	3,340.00	3,150,400.00	87,800.00	-41.09%	-115.80%	-99.66%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-102.99%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	15,660.00	12,958,792.86	2,700,207.14	3,220.00	3,176,000.00	44,000.00	-79.44%	-75.49%	-98.37%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-101.70%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	1,362,837.51	1,362,837.51	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	1,362,837.51	1,362,837.51	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	15,340.00	14,002,630.37	1,337,369.63	3,220.00	3,176,000.00	44,000.00	-79.01%	-77.32%	-96.71%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-100.04%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	15,340.00	14,875,735.52	4,261.48	-	-	-	100.00%	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	-	873,105.15	873,105.15	20,000.00	23,600.00	43,600.00	#DIV/0!	-97.30%	-95.01%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-98.34%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
	EVENTUALES														
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	320,000.00	320,000.00	-	-	-	-	100.00%	-100.00%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	320,000.00	320,000.00	-	20,000.00	23,600.00	43,600.00	-93.75%	-107.38%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,443,000.00	1,777,449.54	4,220,449.54	2,463,000.00	1,466,067.09	3,919,067.09	0.82%	-18.08%	-7.14%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-10.47%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	330,000.00	330,000.00	-	350,000.00	350,000.00	-	6.06%	6.06%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	330,000.00	330,000.00	-	350,000.00	350,000.00	-	6.06%	6.06%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,053,000.00	2,167,449.54	4,220,449.54	2,053,000.00	1,866,067.09	3,919,067.09	0.00%	-13.90%	-7.14%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-10.47%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	480,000.00	115,660.38	364,339.62	480,000.00	72,961.61	407,038.39	0.00%	-36.92%	11.72%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	8.39%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,573,000.00	2,283,109.92	3,856,109.92	1,573,000.00	1,939,028.70	3,512,028.70	0.00%	-15.07%	-8.92%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-12.25%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	60,000.00	60,000.00	-	60,000.00	60,000.00	-	0.00%	0.00%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	60,000.00	60,000.00	-	60,000.00	60,000.00	-	0.00%	0.00%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,810,000.00	1,080,700.35	1,729,299.65	2,810,000.00	825,279.95	3,635,279.95	0.00%	-176.37%	110.22%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	106.89%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,800,000.00	510,955.07	1,289,044.93	1,800,000.00	583,268.94	2,383,268.94	0.00%	-214.15%	84.89%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	81.56%
1412	APORTACIONES AL IMSS	1,800,000.00	510,955.07	1,289,044.93	1,800,000.00	583,268.94	2,383,268.94	0.00%	-214.15%	84.89%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	81.56%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA RETIRO	890,000.00	449,745.28	440,254.72	890,000.00	133,752.85	1,023,752.85	0.00%	-129.74%	132.54%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	129.21%
1432	CUOTAS AL RCV.	890,000.00	449,745.28	440,254.72	890,000.00	133,752.85	1,023,752.85	0.00%	-129.74%	132.54%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	129.21%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	120,000.00	120,000.00	-	120,000.00	108,258.16	228,258.16	0.00%	-190.22%	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	120,000.00	120,000.00	-	120,000.00	108,258.16	228,258.16	0.00%	-190.22%	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,534,977.00	478,143.98	2,013,120.98	1,934,977.00	1,899,364.72	3,834,341.72	26.06%	297.24%	90.47%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	87.14%
1520	INDEMNIZACIONES	-	813,467.61	813,467.61	600,000.00	721,695.44	1,321,695.44	#DIV/0!	-11.28%	62.48%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	59.15%
1522	LIQUIDACIONES	-	503,423.08	503,423.08	600,000.00	721,695.44	1,321,695.44	#DIV/0!	43.36%	162.54%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	159.21%
1523	LAUDOS LABORALES	-	310,044.53	310,044.53	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	-	86,004.80	86,004.80	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO.	-	86,004.80	86,004.80	-	-	-	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,534,977.00	421,328.43	1,113,648.57	1,334,977.00	1,177,669.28	2,512,646.28	-13.03%	-379.51%	125.62%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	122.29%
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	-	-	-	-	866,351.49	866,351.49	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	884,977.00	324,320.36	560,656.64	684,977.00	56,802.40	628,174.60	-22.60%	-82.49%	12.04%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	8.71%
1596	BONO DE DESPENSA.	500,000.00	52,991.93	552,991.93	500,000.00	139,589.46	639,589.46	0.00%	163.42%	15.66%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	12.33%
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	150,000.00	150,000.00	-	150,000.00	228,530.73	378,530.73	0.00%	-252.35%	#DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#DIV/0!

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-029 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Sain Alto, Zacatecas que respecto el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-029-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-029-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Sain Alto, Zacatecas que respecto el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP-31, Observación RP-29**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-35, Observación RP-30

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Sain Alto, Zacatecas, la cantidad de \$415,343.00 correspondiente a varias administraciones (2010-2013, 2016-2018, 2021, 2021-2017); sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-030 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sain Alto, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$415,343.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$415,343.00, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-030-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-030-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sain Alto, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$415,343.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-35, Observación RP-30**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-36, Observación RP-31

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Pedro Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Sain alto, Zacatecas, la cantidad de \$8,202,686.20, según se detalla a continuación:

Sain Alto Zac.

C.O.P	\$1,651,293.67
Actualización	\$ 318,978.75
Recargos	\$1,291,712.41
Multas	<u>\$2,353,884.63</u>
TOTAL	\$5,615,869.46
Retiro, Cesantía y Vejez	<u>\$2,586,816.74</u>
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$8,202,686.20

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-031 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sain Alto, Zacatecas; con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$8,202,686.20 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a los adeudos por un total de \$8,202,686.20 correspondientes a conceptos de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponde al Municipio de Saín alto, Zacatecas, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-031-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-031-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Saín Alto, Zacatecas; con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$8,202,686.20 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-36, Observación RP-31**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-37, Observación RP-32

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio no presentó:

Acta de hechos, del Proceso Entrega-Recepción en el cual corresponda a diversas irregularidades encontradas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar

constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre que se dejó constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-38, Observación RP-33

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado. Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, en los términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-21/41-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Saín Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones para la implementación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla

con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-033-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-39, Observación RP-34

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 02 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/41-034 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, con la finalidad de que el municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, mismo que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados del Ente Fiscalizado.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/41-034-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, con la finalidad de que el municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, mismo que permitirá incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados del Ente Fiscalizado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$4,749,348.08

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01 Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal

2020 y ejercidos en el 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V., a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras, por un importe total de **\$7,257,513.69**, presentando los expedientes unitarios de dichas obras, en los cuales se integró la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2021, sin embargo, se detectó faltante de diversa documentación técnica y social.

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/ contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Fianza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
402002	Ampliación de drenaje sanitario en el barrial de la localidad de José María Morelos (Santa Mónica) Municipio de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 000319E de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista Francisco Ángel Trejo Velázquez con importe de \$142,043.13 por concepto de 1er estimación la obra Ampliación de drenaje sanitario en el barrial de la localidad de José María Morelos (Santa Mónica) Municipio de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 000333E de fecha 27/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$142,043.13, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Ampliación de drenaje sanitario en el barrial de la localidad de José María Morelos (Santa Mónica) Municipio de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
407012	Construcción de tres aulas didácticas en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina, Municipio de Sain Alto, Zacatecas	ARMX CONSTRUCTORA S.A. de C.V.	CFDI CA2B6671-C19D-4A80-A044-8039861567BE de fecha 24/03/2021 expedido por el contratista ARMX Constructora S.A. de C.V., con importe de \$1,142,094.89, por concepto de 1er estimación y finiquito de la obra Construcción de tres aulas didácticas en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina, Municipio de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
407011	Construcción de aula didáctica en el telebachillerato de la localidad de El Cazadero, Municipio de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 000320E de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$191,702.48, por concepto de 1er estimación la obra construcción de aula didáctica en el telebachillerato de la localidad de El Cazadero, Municipio de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 000332E de fecha 27/03/2021 expedido por el contratista Francisco Ángel Trejo Velázquez, con importe de \$191,702.48, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de aula didáctica en el telebachillerato de la localidad de El Cazadero, Municipio de Sain Alto, Zacatecas.	X			X	X	\$383,404.96
407010	Construcción de barda perimetral a base de malla ciclónica en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina, Sain Alto, Zacatecas		CFDI 43 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista Fernando [REDACTED] con importe de \$269,305.84, por concepto de 1er estimación la obra Construcción de barda perimetral a base de malla ciclónica en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 56 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$305,445.66, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Construcción de barda perimetral a base de malla ciclónica en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina Sain Alto, Zacatecas	X			X		
407009	Construcción de barda perimetral en el		CFDI 41 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$210,612.02, por concepto de 1er	X			X		

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Fianza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización que demuestra el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
	jardín de niños Genaro Borrego, barrio Los Tanques, Sain Alto, Zacatecas.		estimación la obra Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Genaro Borrego, barrio Los Tanques, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 54 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$238,646 90. por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Genaro Borrego, barrio Los Tanques, Sain Alto, Zacatecas.						
405020	Ampliación de red eléctrica en la calle Guanajuato, Nuevo León y San Luis de la localidad de el Cazadero, Sain Alto, Zacatecas		No se presentó el CFDI en el expediente de la obra	X		X	X		
405017	Ampliación de red eléctrica en la calle Juárez de la comunidad de Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas		El CFDI que se presenta en el expediente de obra es ilegible.	X		X	X		
404039	Construcción de tercera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas		CFDI 47 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$1,254,920 31, por concepto de 1er estimación la obra construcción de tercera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 60 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$1,254,920 31, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Construcción de tercera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza Sain Alto, Zacatecas.	X			X	X	\$2,509,840 62
404038	Construcción de segunda etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas	ARMX CONSTRUCTORA SA DE CV	CFDI F36 de fecha 04/03/2021 expedido por el contratista ARMX Constructora S.A de C.V., con importe de \$1,159,641.12, por concepto de 1er estimación y finiquito de la obra construcción de segunda etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas y CFDI F48 de fecha 29/03/2021 expedido por el contratista ARMX Constructora S.A de C.V., con importe de \$1,159,641.12, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de segunda etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas.	X			X	X	\$1,712,807.15

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 104 de 216

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Fianza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
404037	Construcción de primera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza. Sain Alto, Zacatecas		CFDI 16 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$1,017,796.86, por concepto de 1er estimación y finiquito de la obra construcción de 1ra etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 21 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$1,017,796.86, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de primera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas	X			X	X	\$2,035,593.72
404036	Suministro a base de concreto hidráulico en la calle prolongación Morelos en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 44 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$185,941.83, por concepto de 1er estimación la obra suministro a base de concreto hidráulico en la calle prolongación Morelos en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 57 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$185,941.83, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Suministro a base de concreto hidráulico en la calle prolongación Morelos en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
404035	Construcción de puente peatonal en la comunidad de Barrancas. Sain Alto, Zacatecas		CFDI 000317E de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$260,889.66, por concepto de 1er estimación la obra construcción de puente peatonal en la comunidad de Barrancas, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 000330E de fecha 27/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$260,889.66, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de puente peatonal en la comunidad de Barrancas, Sain Alto, Zacatecas	X	X		X		
404034	Construcción de jardín principal en la localidad de Sain Bajo. Sain Alto, Zacatecas		CFDI 000316E de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$222,151.69, por concepto de 1er estimación la obra Construcción de quiosco y jardín principal en la localidad de Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 000329E de fecha 27/03/2021 expedido por el contratista Francisco Ángel Trejo Velázquez, con importe de \$222,151.69, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de quiosco y jardín principal en la localidad de Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas	X	X		X	X	\$444,303.38
404033	Construcción de puente vado en el río de la localidad de Sain Bajo. Sain Alto, Zacatecas	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	CFDI 88E6D501-8E54-4107-9462-2BD9D890F3C1 de fecha 04/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V., con importe de \$85,782.32, por concepto de 1er estimación la obra construcción de puente vado en el río de la localidad de Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas y CFDI F62 de fecha 29/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V., con importe de \$85,782.32, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de puente vado en el río de la localidad de Sain Bajo, Sain Alto, Zacatecas.	X			X	X	\$171,564.66

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/ contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Faltza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
404032	Suministro a base de concreto hidráulico para pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 13 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$454,832.59 por concepto de 1er estimación de la obra suministro a base de concreto hidráulico para pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 18 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista Anastacio García López, con importe de \$454,832.59 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra suministro a base de concreto hidráulico para pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
404031	Suministro a base de concreto hidráulico en calle Morelos en la cabecera municipal, Sain Alto, Zacatecas		CFDI 12 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$303,237.94 por concepto de 1er estimación de la obra suministro a base de concreto hidráulico en calle Morelos en la cabecera municipal, Sain Alto, Zacatecas y CFDI 17 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$303,237.94 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra suministro a base de concreto hidráulico en calle Morelos en la cabecera municipal, Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
404020	Suministro a base de concreto asfáltico en la calle 20 de noviembre de la cabecera municipal, Sain Alto Zacatecas	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	CFDI F49 de fecha 04/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V., con importe de \$396,302.81 por concepto de 1er estimación la obra Suministro a base de concreto asfáltico en la calle 20 de noviembre de la cabecera municipal, Sain Alto, Zacatecas y CFDI F60 de fecha 29/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V., con importe de \$396,302.79 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra Suministro a base de concreto asfáltico en la calle 20 de noviembre de la cabecera municipal, Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
404019	Construcción de plaza jardín en la comunidad de José María Morelos, municipio de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 38 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$735,719.50, por concepto de 1er estimación la obra construcción de plaza jardín en la comunidad de José María Morelos, municipio de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 51 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$735,719.50 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra construcción de plaza jardín en la comunidad de José María Morelos, municipio de Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
402006	Rehabilitación de red de drenaje en la calle prolongación Morelos (Najera) en la zona centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 45 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$110,790.00 por concepto de 1er estimación de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle prolongación Morelos (Najera) en la zona centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 58 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$110,790.00 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle prolongación Morelos (Najera) en la zona centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
402005	Rehabilitación de red de drenaje en la calle independencia de la cabecera municipal de	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	CFDI F65 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V., con importe de \$449,073.73 por concepto de 1er estimación y finiquito de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle independencia de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas.				X		

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Fianza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
	Sain Alto, Zacatecas								
402003	Rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 14 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$168 420.24 por concepto de 1er estimación de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 19 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$168,420.24 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
402001	Ampliación de drenaje sanitario en la calle Zaragoza en colonia Centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas.		CFDI 49 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$256,821.32 por concepto de 1er estimación de la obra ampliación de drenaje sanitario en la calle Zaragoza en colonia Centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 55 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista Fernando [REDACTED] con importe de \$256,821.32 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra ampliación de drenaje sanitario en la calle Zaragoza en colonia Centro de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
401009	Rehabilitación de red de agua potable en calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas		CFDI 15 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$77 585.24 por concepto de 1er estimación de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI 20 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista [REDACTED] con importe de \$77,585.24 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	X			X		
401007	Ampliación de línea de agua potable del pozo No 1 ubicado en el DIF tanque elevado en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	CFDI F39 de fecha 02/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD SA de CV con importe de \$284,741.57 por concepto de 1er estimación la obra ampliación de línea de agua potable del pozo No 1 ubicado en el DIF tanque elevado en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas y CFDI F52 de fecha 31/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD SA de CV con importe de \$284,741.57 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra ampliación de línea de agua potable del pozo No 1 ubicado en el DIF tanque elevado en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas	X			X		

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte financiero documental presentado	Documentación faltante					
				Bitácoras de obra	Fianza de vicios ocultos	CFDI	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos	Acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios	Importe observado
401006	Ampliación de red de agua potable en calle sin nombre en el Barrial, localidad de Río de Medina, Sain Alto, Zacatecas	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV	CFDI F53 de fecha 04/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V. con importe de \$48,360.37 por concepto de 1er estimación de la obra ampliación de red de agua potable en calle sin nombre en el Barrial, localidad de Río de Medina, Sain Alto, Zacatecas y CFDI F61 de fecha 29/03/2021 expedido por el contratista Construcciones Autónomas NYPD S.A. de C.V. con importe de \$48,360.37 por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra ampliación de red de agua potable en calle sin nombre en el Barrial, localidad de Río de Medina, Sain Alto, Zacatecas.	X			X		
TOTAL									\$7,257,513.69

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó: Oficio número MSA-SIND-52/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, del municipio de Sain Alto, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...De las obras enlistadas en el recuadro 1, le informo que las obras: Construcción de tercera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza; construcción de segunda etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza y Construcción de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, Sain Alto, Zacatecas., fueron observadas en la cuenta pública 2020, en la revisión ASE-CP-41/2020...".

Por lo tanto, no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

Bitácora de la obra

Fianza de vicios ocultos

CFDI de las obras

Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización, que demuestre el proceso de realización de la obra y/o instalación de equipos, acta de entrega-recepción del contratista al Municipio y del Municipio a los beneficiarios.

RF-21/41-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció

que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social, las cuales fueron señaladas en el resultado que antecede y que el municipio ejecutó con recursos del Ejercicio Fiscal 2020 ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2021, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$7,257,513.69**. toda vez que no se presentaron los reportes fotográficos, bitácoras de obra, fianzas de vicios ocultos, CFDI, y acta de entrega-recepción de las obras en mención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacateca; 65, 94, 95, 96, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Bitácoras de la obra 402002 Ampliación de drenaje sanitario en el barrial de la localidad de José María Morelos (Santa Mónica) y reportes fotográficos

Bitácoras de la obra 407012 Construcción de tres aulas didácticas en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 407011 Construcción de aula didáctica en el telebachillerato de la localidad de El Cazadero, acta de entrega recepción debidamente firmada y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 407010 Construcción de barda perimetral a base de malla ciclónica en el telebachillerato de la localidad de Río de Medina y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 407009 Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Genaro Borrego, barrio Los Tanques y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 405020 Ampliación de red eléctrica en la calle Guanajuato, Nuevo León y San Luis de la localidad de el Cazadero, factura número A5972 por \$411,948.40 y reporte fotográfico

Bitácora de la obra 405017 Ampliación de red eléctrica en la calle Juárez de la comunidad de Sain Bajo, factura A353 por \$246,947.73 y reporte fotográfico

Bitácora de la obra 404039 Construcción de tercera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada

Bitácora de la obra 404038 Construcción de segunda etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada

Bitácora de la obra 404037 Construcción de primera etapa de parque lineal entre el puente de la calle Miguel Hidalgo a calle Ignacio Zaragoza, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada

Bitácoras de la obra 404036 Suministro a base de concreto hidráulico en la calle prolongación Morelos en la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 404035 Construcción de puente peatonal en la comunidad de Barrancas, reporte fotográfico y póliza de fianzas

Bitácoras de la obra 404034 Construcción de jardín principal en la localidad de Saín Bajo, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada

Bitácoras de la obra 404033 Construcción de puente vado en el río de la localidad de Saín Bajo, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada

Bitácoras de la obra 404032 Suministro a base de concreto hidráulico para pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 404031 Suministro a base de concreto hidráulico en calle Morelos en la cabecera municipal y reporte fotográfico,

Bitácoras de la obra 404020 Suministro a base de concreto asfáltico en la calle 20 de noviembre de la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 404019 Construcción de plaza jardín en la comunidad de José María Morelos y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 402006 Rehabilitación de red de drenaje en la calle prolongación Morelos (Najera) en la zona centro de la cabecera municipal y reporte fotográfico

Reporte fotográfico de la obra 402005 Rehabilitación de red de drenaje en la calle independencia de la cabecera municipal

Bitácoras de la obra 402003 Rehabilitación de red de drenaje en la calle Morelos de la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 402001 Ampliación de drenaje sanitario en la calle Zaragoza en colonia Centro de la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 401009 Rehabilitación de red de agua potable en calle Morelos de la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 401007 Ampliación de línea de agua potable del pozo No 1 ubicado en el DIF tanque elevado en la cabecera municipal y reporte fotográfico

Bitácoras de la obra 401006 Ampliación de red de agua potable en calle sin nombre en el Barrial, localidad de Río de Medina y reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$7,257,513.69** derivado a que el municipio de Sain Alto, Zacatecas presentó evidencia documental referente a las obras números 402002, 407012, 407011, 407010, 407009, 405020, 405017, 404039, 404038, 404037, 404036, 404035, 404034, 404033, 404032, 404031, 404020, 404019, 402006, 402005, 402003, 402001, 401009, 401007 y 401006, dicha documentación es mencionada en el recuadro que antecede en el cuerpo del **Resultado RF-01, Observación RF-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2020 ejercidos en 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el Municipio realizó una erogación según póliza C00475 de fecha 4 de marzo de 2021 a favor de ARMX Constructora S.A. de C.V., por concepto de pago de primera estimación y finiquito de la obra "suministro e instalación de alumbrado público LED en cabecera y distintas comunidades", por la cantidad de \$2,250,400.00, soportada con CFDI que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2021.

En el informe físico - financiero del mes de marzo 2021 del presente proyecto, se señala que dicha obra cuenta con un avance del 100%; sin embargo, de la revisión al expediente unitario de la obra presentado, se detectó la falta de documentación técnica y social, siendo: bitácoras de obra, reporte fotográfico de la instalación de las lámparas, documento que ampare documentalmente la entrega de las luminarias por parte de la empresa al municipio, su instalación y que las luminarias se encuentran funcionando, y acta de entrega recepción del municipio a los jefes de manzana, colonia o delegados, dichos documentos firmados por funcionarios municipales.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó: Listado de ubicación de luminarias instaladas del proyecto de iluminación "Sain Alto seguro", croquis de ubicación de luminarias y reporte fotográfico de la instalación de las luminarias.

Por lo tanto, no se presentó la siguiente documentación: bitácoras de obra y actas de entrega recepción del municipio a los jefes de manzana, colonia o delegados; dichos documentos firmados por funcionarios municipales.

RF-21/41-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud que, de la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio aprobó la ejecución de la obra denominada **“suministro e instalación de alumbrado público LED en cabecera y distintas comunidades”** de la cual no se presentó bitácoras de obra y actas de entrega recepción del municipio a los jefes de manzana, colonia o delegados, dichos documentos firmados por funcionarios municipales, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$2,250,400.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71 y 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 65, 94, 101, 104, 109 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 104, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Bitácoras de obra suministro e instalación de alumbrado público LED en cabecera y distintas comunidades, acta de entrega recepción

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$2,250,400.00** derivado a que el ente auditado realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. para la ejecución de la obra denominada **“suministro e instalación de alumbrado público LED en cabecera y distintas comunidades”** de la cual no se presentó las actas de entrega recepción del municipio a los jefes de manzana, colonia o delegados, dichos documentos firmados por funcionarios municipales; además que en las bitácoras presentadas, no se demuestra la ubicación de las calles en las que se instalaron las luminarias, con lo cual no se justifica el destino y aplicación de los recursos erogados.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la totalidad de la documentación relativa al suministro e instalación de

luminarias para el alumbrado público LED en cabecera y distintas comunidades debido a que no se presentaron las actas de entrega recepción del municipio a los jefes de manzana, colonia o delegados; dichos documentos firmados por funcionarios municipales que ampare la correcta distribución de dichas luminarias

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-21/41-02-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109, primer párrafo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RF-21/41-002-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 realizara actividades de seguimiento a la obra número, 404021 denominada "**Suministro e instalación de lámparas LED en varias localidades de Saín Alto, Zacatecas**" obra realizada en el ejercicio fiscal 2021, esta auditoría realizará labores de verificación física de dicha obra, con el fin de confirmar la correcta ejecución de la misma. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal

2020 ejercidos en 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras, asimismo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2021, no se presentó el soporte documental por la cantidad de \$277,918.78. El detalle se señala a continuación:

No	PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	DE BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	DEL	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	IMPORTE OBSERVADO
1	C00688	30/03/2021	J.L. FERRETERIAS SA DE CV		GP J.L. FERRETERIAS SA DE CV, Folio Pago: 424 TANQUE CITIJAL VERTICAL COLOR NEGRO CON 7 CINCHOS DE 35,000 LTS SALIDA 2".	\$53,300.00
2	C00470	31/03/2021	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD SA DE CV		GP Folio: 24 F-66 - Obra Pública : 401008 - REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE INDEPENDENCIA EN EL.	\$177,960.78
3	C00689	31/03/2021	J.L. FERRETERIAS SA DE CV		GP J.L. FERRETERIAS SA DE CV, Folio Pago: 425 FINIQUITO Y 2DO PAGO DE TANQUE CITIJAL VERTICAL DE 35,000 LTS SALIDA 2".	\$46,658.00
TOTAL						\$277,918.78

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó:

De la obra pública: 401008 - rehabilitación de línea de agua potable en calle independencia; el expediente que se presentó es ilegible, por \$177,960.78.

De la acción tanque citijal vertical color negro con 7 cinchos de 35,000 lts salida 2": el expediente presentado es ilegible. Por \$ 99,958.00.

Por lo anterior se tiene que no presentó la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras, toda vez que no exhibió lo siguiente:

Expediente unitario legible con la información técnica y social de la obra 401008 registrada la erogación en póliza C00470 de fecha 31/03/2021 por \$177,960.78 y la acción tanque citijal vertical color negro con 7 cinchos de 35,000 lts salida 2" registradas las erogaciones en pólizas C00688 de fecha 30/03/2021 por la cantidad de \$53,300.00 y C00689 de fecha 31/03/2021 por la cantidad de \$46,658.00.

RF-21/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal Sain Alto, Zacatecas, en virtud que de la cuenta bancaria número 1081850942, denominada Fondo III 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas; durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio aprobó la ejecución de la obra denominada "**401008 rehabilitación de línea de agua potable en calle independencia**" y de la acción "**tanque citijal vertical color negro con 7 cinchos de 35,000 lts salida 2**", de lo cual el ente presentó documentación, sin embargo con ella no se justifica los recursos erogados, toda vez que el expediente es ilegible y no es posible su valoración que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$277,918.78**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 109 y 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra 401008 que anexa:

Cedula de información básica de la obra rehabilitación de líneas de agua potable en calle independencia en el barrio en cerro de san Antonio

Presupuesto de la obra
Programa de calendarización físico financiero
Calendario de ejecución
Validación o dictamen de factibilidad
Croquis de mpio., localidad y de la obra.
Plano de la obra
Acta de aceptación de la comunidad
Acta constitutiva de comité
Memo de invitaciones
Cotizaciones
Proceso de licitación
Contrato de la obra
Póliza de garantía (fianza)
Estimaciones
Órdenes de pago
Póliza C00470 que anexa factura número 66 por 177,960.79
Bitácoras
escrito de inicio de la obra
acta de entrega recepción

Expediente unitario de la acción tanque citijal vertical color negro con 7 cinchos de 35,000 lts salida 2" que anexa:

Cedula de información básica
Presupuesto de la acción
Programa de calendarización físico financiero
Calendario de ejecución
Validación o dictamen de factibilidad
Croquis de mpio., localidad y de la obra.
Plano de la acción
Acta de aceptación de la comunidad
Acta constitutiva de comité
Memo de invitaciones
Cotizaciones
Proceso de licitación
Contrato de la obra
Póliza de garantía (fianza)
Estimaciones
Órdenes de pago
Póliza C00688 y C00689 que anexa orden de pago, factura número B8E0F0 por 99,958.00
Bitácoras
escrito de inicio, termino y supervisor de la obra
escrito de finiquito de la obra
acta de entrega recepción

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$277,918.78** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente al los expedientes unitarios legibles correspondientes a la obra 401008 rehabilitación de línea de agua potable en calle independencia y del "tanque citijal vertical color negro con 7 cinchos de 35,000 lts salida 2".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2020 ejercidos en el ejercicio fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850951, denominada Fondo IV 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones para el pago de pasivos de las cuales, no se presentó el soporte documental por la cantidad de \$98,520.00.

El detalle se señala a continuación:

No.	PÓLIZA	FECHA DE POLIZA	BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	MONTE RESERVADO
1	C00757	17/03/2021		GP [REDACTED] Folio Pago 469 PAGO DE PASIVO FACTURA DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS	\$15,520.00
2	C00760	25/03/2021	TRACTO PARTES PASCAL SA DE CV	GP TRACTO PARTES PASCAL SA DE CV Folio Pago 472 PAGO DE PASIVO. FACTURA DE REFACCIONES PARA VEHICULO OFICIAL	\$83,000.00
TOTAL					\$98,520.00

Por lo tanto, no se presentó la documentación que contengan el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de la página web del banco por las transferencias efectuadas, los comprobantes con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, los cuales deberán ser expedidos a nombre del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de los cheques y las transferencias efectuadas.

Por lo que respecta a materiales de construcción y reparaciones:

Evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados.

Por lo que corresponde al pago de mantenimiento de vehículos y maquinaria:

- Solicitudes u órdenes de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones.
- Reporte de mantenimiento de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; indicando las características del vehículo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

Por lo tanto, no se presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación técnica y social que no exhibió las pólizas C00757 y C00760 mismas que deben contener la anexa la documentación comprobatoria antes mencionada.

RF-21/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal Sain Alto, Zacatecas, derivado de que, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2020 ejercidos en el ejercicio fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850951, denominada Fondo IV 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones para el pago de pasivos de las cuales, no se presentó el soporte documental de las pólizas C0757 y C0760, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$98,520.00**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 19 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 96, 102, 132, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 104, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00757 que anexa transferencia bancaria por 15,520.00, orden de pago, factura número 902, 7 vales de recepción de mercancía, 4 requisición, solicitudes de apoyo, reportes fotográficos, bitácoras

Póliza C00760 que anexa orden de pago, requisiciones, factura número 5554 por 83,000.00, vale de recepción de mercancía, reportes fotográficos, bitácoras

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$98,520.00** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente a las pólizas C00757 y C00760 mismas que se encuentran respaldadas la documentación correspondiente como lo es, transferencias bancarias, órdenes de pago, facturas, vales de recepción de mercancía, requisiciones, solicitudes de apoyo (según el caso), reportes fotográficos y bitácoras.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio, en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias por la cantidad de \$90,155.14 por concepto de mantenimiento, reparación y colocación de

llantas a vehículos y maquinaria del Municipio, presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, transferencia bancaria, orden de compra y de pago firmada por los funcionarios responsables, solicitudes de pago y fotografías de refacciones y llantas.

No.	PÓLIZA	FECHA POLIZA	No FACTURA	IMPORTE CHEQUE TRANSFERENCIA	IMPORTE CHEQUE TRANSFERENCIA	EFECTUARIO CHEQUE TRANSFERENCIA	IMPORTE RESERVADO	
1	C01121	25/08/2021	33047	\$3,448.00	483	BIG AUTO SA DE CV	GP BIG AUTO SA DE CV, Folio Pago: 715 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES.	\$3,448.00
2	C01100	03/08/2021	FR10337	\$46,984.00	460	FRESNILLANTAS TORNEL S.A. DE C.V.	GP FRESNILLANTAS TORNEL S.A. DE C.V., Folio Pago: 703(PAGO DE PASIVO, FACTURA DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS OFICIALES.	\$46,984.00
3	C01103	08/08/2021	5009	\$8,720.00	913	PASCUALA GUERRERO CASTREJON	GP PASCUALA GUERRERO CASTREJON, Folio Pago: 704 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE REFACCIONES MENORES	\$8,720.00
4	C01010	26/07/2021	129949	\$11,720.00	448	CENTRAL DE REFACCIONES SA DE CV	GP CENTRAL DE REFACCIONES SA DE CV, Folio Pago: 630 PAGO DE PASIVO, COMPRA DE REFACCIONES PARA VEHICULO OFICIAL.	\$11,720.00
5	C00986	15/07/2021	35121162	\$9,238.28	425	CADECO. S A DE C.V	GP CADECO. S A DE C.V, Folio Pago: 608 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES.	\$9,238.28
6	C00989	15/07/2021	1189	\$7,308.00	4424		GP [REDACTED] Folio Pago: 611 PAGO DE PASIVO, RECTIFICACION DE CABEZA DE MOTOR DE DIESEL.	\$7,308.00
7	C00990	15/07/2021	15470	\$2,736.86	426	OPERADORA DE MERCADO DE LLANTAS SA DE CV	GP OPERADORA DE MERCADO DE LLANTAS SA DE CV, Folio Pago: 612 PAGO DE PASIVO, NEUMATICOS PARA VEHICULO OFICIAL.	\$2,736.86
TOTAL								\$90,155.14

Sin embargo, no se presenta el documento donde se describan los trabajos realizados por parte de los prestadores del servicio, a los vehículos oficiales del Municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RF-21/41-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2020, que le fueron entregados y ejercidos por Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1081850951, denominada Fondo IV 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, pues durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones de las cuales no se presentó el soporte documental, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$90,155.14**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C01121: transferencia bancaria por \$3,448.00; orden de pago; factura 28832f de fecha 25/08/2021; requisición de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las refacciones adquiridas.

Póliza C01100: transferencia bancaria por \$46,984.00; orden de pago; factura 10337 de fecha 03/08/2021; requisición de materiales; vale; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las llantas adquiridas y su instalación en los vehículos.

Póliza C01103: transferencia bancaria por \$8,720.00; orden de pago; factura 5009 de fecha 04/08/2021; requisición y vale de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las refacciones adquiridas.

Póliza C01010: factura 129949 de fecha 27/07/2021 con importe de \$11,720.00; requisición de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las refacciones adquiridas.

Póliza C00986: factura 035121162 de fecha 23/07/2021 con importe de \$9,238.29; requisición de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las refacciones adquiridas.

Póliza C00989: factura 1189 de fecha 14/07/2021 con importe de \$7,308.00; requisición de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las refacciones adquiridas.

Póliza C0990: factura 15470 de fecha 16/07/2021 con importe de \$2,736.86; requisición de materiales; bitácora de mantenimiento vehicular y fotografías de las llantas adquiridas y su instalación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$90,155.14** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas presentó evidencia de la reparación y colocación de llantas a vehículos oficiales el cual incluye reporte fotográfico y bitácoras de mantenimiento automotriz, describiendo los trabajos de reparación realizadas a los vehículos del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio, en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número '1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$59,466.24, como a continuación se detalla:

No.	No. Póliza	Fecha póliza	No factura	Importe transferencia	Folio transferencia	Beneficiario transferencia	Concepto de pago	Importe de pago
1	C01117	19/08/2021	91717	\$59,466.24	478	MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES SA DE CV	GP MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES SA DE CV. Folio Pago: 714 PAGO DE PASIVO. FACTURA DE MATERIALES	\$59,466.24

Presentando como soporte documental CFDI No. 91717 de fecha 19/08/2021 por concepto de pago de pasivo por 1200 polines de 6x2x6mts, por un importe de \$59,466.24, expedido por Materiales, Aceros y Perfiles de Aguascalientes S.A. de C.V., el cual contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son: evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados con el material adquirido con firma de los funcionarios responsables y reporte fotográfico del inicio, proceso y conclusión de la misma entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$59,466.24.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RF-21/41-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que, del Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de materiales de construcción, de las cuales no se presentó el soporte documental, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$59,466.24**.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4294/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Auxiliar de Sindicatura, en fecha 10 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el pago de pasivo por concepto de 1200 polines de lo cual no se presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son: evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados con el material adquirido con firma de los funcionarios responsables y reporte fotográfico del inicio, proceso y conclusión de la misma entre otros, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal y** [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; por no haber presentado evidencia documental que justifique y/o aclare el pago de pasivo por concepto de 1200 polines de lo cual no se presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son: evidencia de la

entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados con el material adquirido con firma de los funcionarios responsables y reporte fotográfico del inicio, proceso y conclusión de la misma entre otros,, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/41-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/41-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, derivado de que, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de materiales de construcción, de las cuales no se presentó el soporte documental, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$59,466.24**.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 se detectó que el municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$74,717.00, como a continuación se detalla:

No	No. Póliza	Fecha póliza	No factura	Importe transferencia	Folio transferencia	Beneficiario transferencia	Concepto de pago	Importe de pago
1	C00991	15/07/2021	AAA1D2E0-AA03-4416-ACB8-COD143326180	\$74,717.00	426	[REDACTED]	GP [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 613 PAGO DE PASIVO, DESPENSAS PARA POBLACION DE BAJOS RECURSOS..	\$74,717.00

Presentando como soporte documental CFDI No. AAA1D2E0-AA03-4416-ACB8-COD143326180 de fecha 15/07/2021 por concepto de pago de pasivo de despensas para población de escasos recursos, por un importe de \$74,717.00, expedido por [REDACTED] el cual contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, transferencia bancaria, orden de pago, requisiciones y dos fotografías ilegibles.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia de la entrega de las despensas a personas de escasos recursos, así como también solicitudes de apoyo, relación de personas a las que se les entregó dicha despensa, identificaciones oficiales de las mismas, firma y nombre de recibido por parte de los beneficiarios, reporte fotográfico de entrega y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RF-21/41-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó una erogación por concepto de compra de despensas, por la cantidad de **\$74,717.00**, de las cuales no se presentó evidencia de la entrega de las despensas a personas de escasos recursos, así como también solicitudes de apoyo, relación de personas a las que se les entregó dicha despensa, identificaciones oficiales de las mismas, firma y nombre de recibido por parte de los beneficiarios, reporte fotográfico de entrega y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Orden de pago; factura 326180 de fecha 15/06/2021 con importe de \$74,717.00; transferencia bancaria; requisición y vale de materiales; una fotografía de varios artículos de despensa; lista de beneficiarios. Sin embargo, no se presentó: identificaciones oficiales de los beneficiarios, lista y/o relación con firma y nombre de recibido por parte de los beneficiarios, reporte fotográfico de entrega a los beneficiarios y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$74,717.00.

Derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas realizó varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. por concepto de pago de pasivo de despensa para personas de bajos recursos, sin embargo, no se presentó identificaciones oficiales de los beneficiarios, relación con firma y nombre de recibido por parte de los beneficiarios, reporte fotográfico de entrega a los beneficiarios y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente, la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación relativa a la entrega de láminas galvanizadas, de la que no se presentó, lista de beneficiarios con firma de recibido el apoyo, así como reporte fotográfico de cada uno de éstos recibiendo el mismo y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio, todos funcionarios durante el periodo señalado con anterioridad.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción, **RF-21/41-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/41-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, derivado de las erogaciones de la Cuenta Bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. por concepto de pago de pasivo de despensa para personas de bajos recursos, sin presentar las identificaciones oficiales de los beneficiarios reporte fotográfico de entrega a los beneficiarios y documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-08, Observación RF-08
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio, en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó varias erogaciones para el pago de pasivos de las cuales no se presentó el soporte documental por la cantidad de \$75,955.17.

El detalle se señala a continuación:

No	PÓLIZA	FECHA DE POLIZA	DE BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	IMPORTE OBSERVADO
1	C00868	06/04/2021	[REDACTED]	GP Directo 98 [REDACTED] Pago. 107 FINIQUITO.	\$10,000.00
2	C00987	15/07/2021	BIG AUTO SA DE CV	GP BIG AUTO SA DE CV, Folio Pago. 609 PAGO DE PASIVO, PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES	\$2,420.00
3	C00988	15/07/2021	CADECO, S.A DE C.V	GP CADECO, S.A DE C.V. Folio Pago. 610 PAGO DE PASIVO, PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES	\$2,403.58
4	C01004	20/07/2021	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio Pago 625 PAGO DE PASIVO, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	\$18,731.59

Nº	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	IMPORTE OBSERVADO
5	C01005	22/07/2021	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio Pago 626 PAGO DE PASIVO, REPARACIÓN Y SERVICIO A MAQUINA RETROEXCADORA	\$17,400.00
6	C01119	19/08/2021	[REDACTED]	GP Folio 137 PAGO DE LIQUIDACION LABORAL	\$25,000.00
TOTAL					\$75,956.17

Por lo tanto, no se presentó la documentación que contengan el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de la página web del banco por las transferencias efectuadas, los comprobantes con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, los cuales deberán ser expedidos a nombre del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de los cheques y las transferencias efectuadas.

Asimismo, no se presentó la documentación que evidencie el destino de aplicación.

Por lo que corresponde al pago de mantenimiento de vehículos y maquinaria:

- * Solicitudes u órdenes de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones.
- Reporte de mantenimiento de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; indicando las características del vehículo.

Por lo que respecta a materiales de construcción y reparación:

Evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados.

Para el pago de liquidaciones:

El desglose de los conceptos por pagar el finiquito del trabajador, identificación oficial del trabajador, acuerdo de terminación laboral con el Municipio y recibo de pago donde el Municipio finiquita al trabajador con firma de recibido por éste.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RF-21/41-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor

del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de pago de pasivos, de las cuales no se presentó el soporte documental financiero así como evidencia, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$75,955.17**, mismas que se detalla en el recuadro del resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 104, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C00868: convenio de pago de prestaciones a beneficiarios del trabajador por causa de muerte entre el Municipio de Sain Alto, Zacatecas y la C. [REDACTED] beneficiaria del finado C. [REDACTED] credencial para votar; acta de defunción; constancia de inexistencia de matrimonio; acta de nacimiento; cheque de fecha 14/03/2021 con importe de \$10,000.00.

Póliza C01119: convenio de pago por terminación laboral entre el Municipio de Sain Alto, Zacatecas y la C. [REDACTED] de fecha 31/07/2021; credencial para votar; cheque de fecha 19/08/2021 por la cantidad d de \$25,000.00.

Póliza C00987: factura No 32239 de fecha 16/07/2021 con importe de \$2,420.00; bitácora de mantenimiento automotriz; requisición y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

Póliza C00988: factura No 035120955 de fecha 15/07/2021 con importe de \$2,403.58; bitácora de mantenimiento automotriz; requisición y reporte fotográfico de las refacciones adquiridas.

Póliza C010004: orden de pago; factura No A3286 de fecha 11/05/2021 con importe de \$18,731.59; requisiciones y vales de materiales y reporte fotográfico de los materiales hidráulicos adquiridos.

Póliza C01005: factura No 78B95B de fecha 19/07/2021 con importe de \$17,400.00; bitácora de mantenimiento automotriz; diagnóstico del taller mecánico; requisición; credencial para votar de [REDACTED] y reporte fotográfico de los trabajos de reparación realizados a retroexcavadora.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$32,223.58** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas presentó evidencia de la reparación y colocación de vehículos oficiales el cual incluye reporte fotográfico y bitácoras de mantenimiento automotriz, describiendo los trabajos de reparación realizadas a los vehículos del municipio y acta de defunción de trabajador fallecido. Correspondientes a las pólizas número C00868, C00987, C00988 y C01005.

En lo que respecta a la cantidad de **\$43,731.59**, relativa a las pólizas C01004 y C01119, se da por solventado solamente el importe para efectos resarcitorios, según se detalla a continuación:

No Solventa:

Derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V., ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por concepto de liquidación laboral y pago de pasivos en materiales de construcción y reparación, de las que no se presentó lo siguiente:

En lo referente a los materiales de construcción y reparación: entradas y salidas de almacén, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, presupuestos de obra, croquis de ubicación de las obras, números generadores, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización, correspondientes a la póliza número: C01004 por un importe de \$18,731.59.

En lo que respecta a el pago de liquidación laboral, no se presentó evidencia de que la C. [REDACTED] haya sido trabajadora del Municipio, como lo sería CFDI y recibos de nómina y contrato laboral entre ésta y el municipio. Correspondiente a la Póliza C01119, por un importe de \$25,000.00.

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la totalidad de la documentación relativa a materiales de construcción y reparación de la que no se presentó entradas y salidas de almacén, reporte de trabajos realizados con dicho material con firma de los funcionarios responsables, como lo sería presupuestos de obra, croquis de ubicación de las obras, números generadores, bitácoras de obra y reporte fotográfico del antes, proceso y finalización del uso de éstos y contrato laboral entre el municipio y la C. [REDACTED] haya sido trabajadora del Municipio, así como CFDI y recibos de nómina, todos funcionarios durante el periodo señalado con anterioridad.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/41-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/41-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sain Alto, Zacatecas, derivado de las erogaciones de la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 por concepto de liquidación laboral y pago de pasivos en materiales de construcción y reparación, de las que no se presentó la totalidad de la documentación: Referente a los materiales de construcción y reparación, faltó reporte de entradas y salidas de almacén, reporte de trabajos realizados, presupuestos de obra, croquis de ubicación, números generadores, bitácoras de obra, reporte fotográfico del antes, proceso y finalización.

En lo que respecta al pago de liquidación laboral, faltó de presentar evidencia de que la C. [REDACTED] haya sido trabajadora del Municipio, como lo sería CFDI y recibos de nómina y contrato laboral entre ésta y el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2021, depositados en la Cuenta Bancaria número 1123974485 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, se conoció detectó que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias por la cantidad de \$238,469.86 por concepto de mantenimiento, reparación y colocación de llantas a vehículos y maquinaria del Municipio, por un importe de \$238,469.86, presentando como soporte documental los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, transferencia bancaria, orden de compra y de pago firmada por los funcionarios responsables, solicitudes de pago y fotografías de refacciones y llantas.

El detalle se señala a continuación:

No.	PÓLIZA	FECHA POLIZA	No FACTURA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	FOLIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO CONCENTRACION	CONCEPTO PAGO	IMPORTE OBSERVADO
1	C01611	16/12/2021	AAA10FE5-A237-4CCA-9877-83D72D79EE99	\$11,600.00	587		GP [REDACTED] Folio Pago: 1080 PAGO DE PASIVO, REPARACION DE MAQUINA MOTOCONFORMADORA.	\$11,600.00
2	C01466	17/11/2021	10666	\$31,464.00	567	FRESNILLANTAS TORNEL S.A. DE C.V.	GP FRESNILLANTAS TORNEL S.A. DE C.V., Folio Pago: 986 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE NEUMATICOS PARA VEHICULO OFICIAL.	\$31,464.00
3	C01473	19/11/2021	326	\$51,473.84	579		GP [REDACTED] Folio Pago: 991 PAGO DE FACTURA, REFACCIONES PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$51,473.84
4	C01458	10/11/2021	AAA13BE0-EA3C-4E2B-946E-69233895F8C4	\$50,900.02	564		GP [REDACTED] Folio Pago: 980 PAGO DE PASIVO, FACTURAS DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS OFICIALES	\$50,900.02
5	C01310	22/10/2021	AAA1A6A0-3C0A-4435-813F-FCEE80C915C1	\$13,108.00	550		GP [REDACTED] Folio Pago: 853 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE REPARACION DE MAQUINA BULDOZER	\$13,108.00
6	C01312	25/10/2021	AAA1956B-F09A-47AB-9042-A79307A4DE2C	\$9,164.00	545		GP [REDACTED] Folio Pago: 855 PAGO DE PASIVO, FACTURAS DE REPARACION DE VEHICULOS OFICIALES	\$9,164.00
7	C01316	28/10/2021	6474	\$30,740.00	548	AUTOPARTES STHEPANIE SA DE CV	GP AUTOPARTES STHEPANIE SA DE CV, Folio Pago: 856 PAGO DE PASIVO, COMPRA DE MOTORES Y TRANSMISION PARA VEHICULOS OFICIALES	\$30,740.00
8	C01317	28/10/2021	235	\$29,000.00	547		GP [REDACTED] Folio Pago: 857 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE REPARACION DE VEHICULO OFICIAL	\$29,000.00
9	C01218	24/09/2021	11304	\$11,020.00	521	CENTRO REFACCIONARIO SAN JUAN SA DE CV	GP CENTRO REFACCIONARIO SAN JUAN SA DE CV, Folio Pago: 776 (PAGO DE PASIVO, COMPRA DE CAJA DE VELOCIDAD PARA VEHICULO DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$11,020.00
TOTAL								\$238,469.86

Sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos, según se indica a continuación:

Reporte de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; indicando las características del vehículo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la documentación técnica y social que se debe

de generar durante la ejecución del recurso, consistente en reporte de mantenimiento de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; indicando las características del vehículo.

RF-21/41-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de mantenimiento y reparaciones de vehículos, por la cantidad de **\$238,469.86**, de las cuales no se presentó la documentación que evidencie los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 19 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84, 104, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C01611 de fecha 16/12/21 que anexa factura 79EE99 por 11,600.00, requisición, diagnostico mecánico, bitácora, copia de INE del beneficiario y reporte fotográfico

Póliza C01466 de fecha 17/11/21 que anexa transferencia bancaria por 31,464.00, orden de pago, factura número 10666, requisición, vale, reporte fotográfico y bitácora

Póliza C01473 de fecha 19/11/21 que anexa transferencia bancaria por 51,473.84, orden de pago, factura número 326, 10 requisiciones, 11 vales, 10 notas de venta, bitácoras, reportes fotográficos

Póliza C01458 de fecha 10/11/21 que anexa transferencia bancaria por 50,900.02, orden de pago, factura número 95F8C4, diagnostico mecánico, 14 requisiciones, 14 vales, bitácoras y reporte fotográfico

Póliza C01310 de fecha 22/10/21 que anexa factura número C915C1 por 13,108.00, requisición, vale, diagnostico mecánico, bitácoras

Póliza C01312 de fecha 25/10/21 que anexa transferencia bancaria por 9,164.00, 2 órdenes de pago, facturas número A4DE2C, B740AC, diagnostico mecánico, 2 vale, 2 requisiciones, reporte fotográfico, bitácora

Póliza C01316 de fecha 28/10/21 que anexa factura 55F898 por 30,740.00, 2 requisiciones, bitácora, reporte fotográfico, orden de pago, vale

Póliza C01317 de fecha 25/10/21 que anexa factura número 48192ae, 2 requisiciones, bitácora, reporte fotográfico, orden de pago por \$29,000.00, y vale.

Póliza C01218 de fecha 24/09/21 que anexa factura número D43677 por 11,020.00, solicitud de material, vales, bitácora, reporte fotográfico

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$238,469.86** derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente a los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos según las pólizas C01611, C01466, C01473, C01458, C01310, C01312, C01316, C01317 y C01218.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2021, depositados en la Cuenta Bancaria número 1123974485 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, se conoció que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio realizó varias erogaciones por concepto de compra de materiales de construcción y reparación mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$190,956.58, presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, transferencia bancaria, orden de compra y de pago firmada por los funcionarios responsables, solicitudes de material y fotografías de materiales.

El detalle se señala a continuación:

No	PÓLIZA	FECHA POLIZA	No FACTURA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	FOLIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO
1	C01461	12/11/2021	95	\$35,830.60	565	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio Pago: 983 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE MATERIALES MENORES DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$35,830.60
2	C01465	17/11/2021	AAA10678-D27F-4D7E-90B1-34F912337888	\$124,406.98	568	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio Pago: 985 PAGO DE PASIVO, FACTURA DE MATERIALES MENORES DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$124,406.98

No	PÓLIZA	FECHA POLIZA	No FACTURA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	FOLIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO
3	C01582	06/12/2021	99	\$30,719.00	580		GP [REDACTED] Folio Pago: 1061 DE PASIVO, FACTURA DE MATERIALES MENORES DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	\$30,719.00
TOTAL								\$190,956.58

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son: evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados con el material adquirido con firma de los funcionarios responsables y reporte, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$190,956.58.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras, toda vez que no exhibió la documentación de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del destino, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados con el material adquirido con firma de los funcionarios responsables y reporte, que justifique el destino y aplicación de los recursos.

RF-21/41-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de compra de materiales de construcción, por la cantidad de **\$190,956.58**; de las cuales no se presentó la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados que evidencie los trabajos realizados con materiales facturados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C01461 de fecha 12/11/21 que anexa transferencia bancaria por 35,830.60, órdenes de pago, factura número 95, 61 vales de recepción de mercancía, 5 solicitudes de mercancía, reporte fotográfico, 4 solicitudes de apoyo, 13 requisiciones,

Póliza C01462 de fecha 12/11/21 que anexa resguardo de herramienta, reporte fotográfico, bitácoras,

Póliza C01465 de fecha 17/11/21 que anexa transferencia bancaria por 124,406.98, orden de pago, solicitud de pago, factura número 337888, 17 requisiciones, 18 vales de recepción de mercancía, reporte fotográfico, 1 solicitud de material,

Póliza C01582 de fecha 06/12/21 que anexa transferencia bancaria por 30,719.00, orden de pago, factura número 98, 7 requisiciones, 24 vales de recepción de mercancía, reportes fotográficos, solicitudes de apoyo y bitácoras,

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$190,956.58** derivado a que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente a la compra y aplicación de materiales de construcción según las pólizas C01461, C01465 y C01582 mismas que anexan documentación correspondiente como lo es vales de recepción de mercancía, bitácoras, requisiciones, solicitudes de apoyo y reportes fotográficos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, y depositados en la Cuenta Bancaria número 1123974485 aperturada ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, se conoció que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio realizó varias erogaciones para el pago de pasivos por la cantidad de \$238,340.12, de las cuales no se presentó el soporte documental.

El detalle se señala a continuación:

Nº	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	CONCEPTO DEL PAGO SEGÚN SAAG	IMPORTE OBSERVADO
1	C01279	06/10/2021	CADECO. S A DE C V	GP CADECO S A DE C V Folio Pago 825 PAGO DE PASIVO FACTURA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA	\$19,975.20
2	C01453	01/11/2021		GP Folio Pago 975 PAGO DE PASIVO. FACTURA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES Y ARRENDAMIENTO	\$62,505.00
3	C01587	08/12/2021	ELECTROMATERIALES PARAL SA DE CV	GP ELECTROMATERIALES PARAL SA DE CV Folio Pago 1066 PAGO DE PASIVO. ADQUISICION DE FOCOS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO	\$127,600.00
4	C01641	22/12/2021		GP Folio Pago 1109 PAGO DE PASIVO FACTURA DE REFACCIONES DE VEHICULOS OFICIALES	\$28,259.92
TOTAL					\$238,340.12

Por lo tanto, no se presentó la documentación financiera que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de la página web del banco por las transferencias efectuadas, los comprobantes con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, los cuales deberán ser expedidos a nombre del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de los cheques y las transferencias efectuadas. Asimismo, no se presentó la documentación que evidencie el destino de aplicación.

Por lo que corresponde al pago de mantenimiento de vehículos y maquinaria:

- Solicitudes u órdenes de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan; así como evidencia documental por el mantenimiento por parte del proveedor, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones.
- Reporte de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; indicando las características del vehículo.

Por lo que respecta a material eléctrico:

Evidencia documental de su aplicación, como lo es, entre otra, la siguiente:

- Evidencia de la entrega de los materiales adquiridos por parte del proveedor al Municipio, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, reportes de trabajos realizados que indiquen la ubicación en la instalación de lámparas LED.

Para lo que respecta a arrendamientos de mobiliario y eventos:

- Cotizaciones de proveedores y reporte fotográfico o evidencia de la realización de los eventos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que aclare, justifique y desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación.

RF-21/41-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1123974485 denominada Fondo IV 2021 abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por concepto de pago de Pasivos como son la compra de materiales de construcción material eléctrico y mantenimiento y reparación de vehículos, la cantidad de **\$238,340.12**, de las cuales no se presentó la documentación financiera así como la que evidencie los trabajos realizados con dichos materiales y los mantenimientos y reparaciones realizados a los vehículos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 104, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C01279 de fecha 06/10/21 que anexa factura número 6340 por \$19,975.20, 1 requisición, 1 vale de recepción de mercancía, bitácoras, reportes fotográficos, cotización

Póliza C01453 de fecha 01/11/21 que anexa transferencia bancaria por 62,505.00, orden de pago, factura número 164, 13 vales de recepción de mercancía, 13 solicitud de material

Póliza C01587 de fecha 08/12/21, Transferencia bancaria por 127,600.00, orden de pago, factura número 9055D88, 1 requisición, 1 vale de recepción de mercancía, reporte fotográfico, bitácoras

Póliza C01641 de fecha 22/12/21, Orden de pago, factura numero 329 por \$28,259.92, 8 notas de venta, 8 vales de recepción de mercancía, 8 requisición, reportes fotográficos y bitácoras.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$238,340.12** derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, presentó evidencia documental referente al pago de pasivos según las pólizas C01279, C01453, C01587 y C01641 mismas que anexan documentación correspondiente como lo es requisiciones, vales de recepción de mercancía, cotizaciones, bitácoras y reportes fotográficos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1099310179, denominada FISE 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, se conoció que en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio aprobó la ejecución de diversas obras por un importe total de \$1,383,958.23,

presentando como soporte documental financiero los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; sin embargo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de documentación técnica y social, como lo es acta de integración de comité de obra, fianzas de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de las obras siguientes:

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte documental financiero	Documentación faltante				
				Acta de integración comité de obra	Fianza de vicios ocultos	Bitácora de obra	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra	Importe observado
B01008	Ampliación de drenaje sanitario en Río Medina, localidad de Sain Alto, Zacatecas (138 ml de red de conducción en calle Zaragoza para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 10 viviendas)	CONSTRUCCIÓN NUEVO DISEÑO. S.A DE C.V	CFDI A227 de fecha 15/03/2021 expedido por el proveedor Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con importe de \$145,467.79, por concepto de ampliación de drenaje sanitario en Río Medina, localidad de Sain Alto, Zacatecas (138 ml de red de conducción en calle Zaragoza para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 10 viviendas). Sin embargo, cabe señalar que no se encuentra acta de comité de obra, fianza de vicios ocultos, bitácoras de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra.	X	X	X	X	
B01007	Ampliación de drenaje sanitario en Lomas de San Sebastián, colonia de la Cabecera Municipal de Sain Alto, Zacatecas (100 mts de red de conducción en calle sin nombre para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 15 viviendas)	CONSTRUCCIÓN NUEVO DISEÑO. S.A DE C.V	CFDI A226 de fecha 15/03/2021 expedido por el proveedor Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con importe de \$136,705.43 por concepto de ampliación de drenaje sanitario en Lomas de San Sebastián, colonia de la Cabecera Municipal de Sain Alto, Zacatecas (100 m de red de conducción en calle sin nombre para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 15 viviendas) Sin embargo, cabe señalar que no se encuentra fianza de vicios ocultos, bitácoras de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra.		X	X	X	
B01005	Ampliación de red o sistema de agua potable en el Barrio Nuevo de la Cabecera Municipal de Sain Alto, Zacatecas (1000 ml de red de abastecimiento en el boulevard Barrio Nuevo para abatir la carencia de agua potable en 15 viviendas)	CONSTRUCCIÓN NUEVO DISEÑO. S.A DE C.V	CFDI 000619E de fecha 16/03/2021 expedido por el proveedor Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con importe de \$483,729.53 por concepto de ampliación de red o sistema de agua potable en el Barrio Nuevo de la Cabecera Municipal de Sain Alto, Zacatecas (1000 ml de red de abastecimiento en el boulevard Barrio Nuevo para abatir la carencia de agua potable en 15 viviendas) Sin embargo, cabe señalar que no se encuentra fianza de vicios ocultos, bitácoras de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra.		X	X	X	
B01004	Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos, localidad de Sain Alto, Zacatecas (175 ml de red de conducción calle sin nombre para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 10 viviendas)	CONSTRUCCIÓN NUEVO DISEÑO. S.A DE C.V	CFDI 225A de fecha 15/03/2021 expedido por el proveedor Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con importe de \$190,057.78 por concepto de Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos, localidad de Sain Alto, Zacatecas (175 ml de red de conducción calle sin nombre para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 10 viviendas). Sin embargo, cabe señalar que no se encuentra fianza de vicios ocultos, bitácoras de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra.		X	X	X	
B01003	Ampliación de drenaje sanitario en Francisco I Madero, localidad de Sain Alto, Zacatecas (185 ml de red de conducción calle sin nombre para abatir la	CONSTRUCCION NUEVO DISEÑO SA DE CV	CFDI 224A de fecha 15/03/2021 expedido por el proveedor Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con importe de \$427,997.70 por concepto de Ampliación de drenaje sanitario en Francisco I Madero, localidad de Sain Alto, Zacatecas (185 ml de red de conducción calle sin nombre para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 25 viviendas). Sin		X	X	X	

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/ contratista	Soporte documental financiero presentado	Documentación faltante				
				Acta de integración comité de obra	Fianza de vicios ocultos	Bitácora de obra	Reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra	Importe observado
	carencia de drenaje y/o alcantarillado en 25 viviendas)		embargo, cabe señalar que no se encuentra fianza de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de la obra					

TOTAL

\$0.00

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó el soporte documental que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación en materia de faltante de documentación técnica y social en varias obras del FISE 2020 señaladas con anterioridad.

RF-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número cuenta bancaria número 1099310179, denominada FISE 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, pues se conoció que en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio aprobó la ejecución de diversas obras, sin embargo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de diversa documentación técnica y social, como lo es acta de integración de comité de obra, fianzas de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de las obras.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado a que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 1099310179 denominada FISE 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V denominada Banco Mercantil del Norte S.A., no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente faltante de diversa documentación técnica y social, como lo es acta de integración de comité de obra, fianzas de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de las obras B01008, B01007, B01005, B01004 y B01003.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la totalidad de la documentación relativa a la falta de diversa documentación técnica y social, como lo es acta de integración de comité de obra, fianzas de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de las obras B01008, B01007, B01005, B01004 y B01003.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Saín Alto, Zacatecas, respecto a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número cuenta bancaria número 1099310179, denominada FISE 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, pues se conoció que en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio aprobó la ejecución de diversas obras, sin embargo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de diversa documentación técnica y social, como lo es acta de integración de comité de obra, fianzas de vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico del inicio, proceso y finalización de las obras.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-13, Observación RF-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1114194795, denominada Calentadores Solares FISE 2020, cuenta abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a favor del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, se conoció que, en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$218,400.00, como a continuación se detalla:

No de obra	Nombre de la obra y/o acción	No póliza	Fecha póliza	Beneficiario según póliza	Importe observado
B01014	CONSTRUCCIÓN DE 42 CALENTADORES SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	C00682	12/03/2021	[REDACTED]	\$218,400.00

Presentando como soporte documental CFDI No. 000326E de fecha 09/09/2021 por concepto de 1ra estimación de la obra: construcción de 42 calentadores solares en varias localidades del Municipio, por un importe de \$218,400.00, expedido por [REDACTED] el cual contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Sin embargo, el Ente Auditado no presentó solicitudes de apoyo, criterios de selección de los beneficiarios, evidencia de la entrega de los calentadores solares por parte del proveedor al Municipio, reportes fotográficos de la instalación, documento que indique nombre y firma de recibido por parte de los beneficiarios, identificaciones oficiales de los beneficiarios, que compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$218,400.00.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, presentó: oficio número MSA-SIND-52/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 el cual señala lo siguiente: "...referente a la obra de instalación de 42 calentadores solares en varias localidades del Municipio, fue revisada en la cuenta pública 2020, en la revisión ASE-CP-41/2020 y revisada y validada por SEDESOL, al tratarse de recursos FISE, además el expediente original, se encuentra en SEDESOL y copia en el archivo de concentración de la ASE. Cabe mencionar que la documentación social fue validada en la plataforma MIDS al ser mezcla de recursos del Fondo III y reportada en la plataforma RFT...".

Si bien, el Municipio argumenta que la obra se revisó en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, el importe que se está observando, corresponde a una cantidad ejercida durante el ejercicio fiscal 2021. Además, se argumenta que dicho expediente fue presentado en copia al archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado sin anexar documento que así lo avale y que cuente con sello de recibido.

RF-21/41-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 1099310179, denominada FISE 2020, abierta ante la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a favor del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, pues se conoció que en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó una erogación por concepto de **"1ra estimación de la obra: construcción de 42 calentadores solares en varias localidades del Municipio"** de la cual no se presentó solicitudes de apoyo, criterios de selección de los beneficiarios, evidencia de la entrega de los calentadores solares por parte del proveedor al Municipio, reportes fotográficos de la instalación, documento que indique nombre y firma de recibido por parte de los beneficiarios, identificaciones oficiales de los beneficiario que ampare la cantidad erogada de **\$218,400.00**; además no se presentó copia del archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado, ni documento que avale la entrega del expediente de obra y que cuente con sello de recibido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 138 segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 Primer Párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 7324/2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

1ra estimación de la obra: construcción de 42 calentadores solares en varias localidades del Municipio, por un importe de \$218,400.00,
Factura número 326E por 218,400.00

Convenio FISE-FISMDF-ORIGEN/SAIN ALTO/040/2020 debidamente firmado con copia de INE del contratista

40 formatos de solicitud de apoyo de los beneficiarios, actas de entrega de calentador solar, reporte fotográfico y copia de INE del beneficiario

Convenio FISE-FISMDF-ORIGEN/SAIN ALTO/040/2020 debidamente firmado con copia de INE del contratista

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$218,400.00** derivado a que el ente auditado presentó evidencia documental referente a la 1ra estimación de la obra: construcción de 42 calentadores solares en varias localidades del Municipio, misma que

contiene Factura número 326E por 218,400.00, Convenio FISE-FISMDF-ORIGEN/SAIN ALTO/040/2020, solicitud de apoyo, actas de entrega de calentador solar, reporte fotográfico y copia de INE de cada uno de los beneficiarios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y a los estados de cuenta bancarios de las diversas cuentas bancarias, abiertas a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden de \$23,904,709.46; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos de los Programas; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de los Programas con subejercicio presupuestal se relaciona a continuación:

Número de cuenta contable	Número de cuenta bancaria		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-045	0489516267	FONDO III 2017	\$131,313.42
1112-01-046	0489516276	FONDO IV 2017	14,888.36
1112-01-050	0364474763	FONDO III 2018	21,963.69
1112-01-051	0364474754	FONDO IV 2018	469,457.57
1112-01-068	01058044042	PROGRAMA CONCURRENCIA DEL EDO POR EL MPIO	7,100.75
1102-01-006	1123974476	FONDO III 2021	20,328,118.34
1102-01-007	1123974485	FONDO IV 2021	2,931,867.33
TOTAL			\$23,904,709.46

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022 a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 12 de septiembre de 2022, el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa al Subejercicio Presupuestal.

RF-21/41-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar las acciones que realiza el municipio de Sain Alto, Zacatecas referente a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas bancarias de otros programas a fin de que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas

y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4793/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre sobre las acciones que realizadas por el municipio de Saín Alto, Zacatecas referente a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas bancarias de otros programas a fin de que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/41-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 realizara actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$23,904,709.46 los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$2,250,400.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", programada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021), se presupuestó un monto de \$796,310.77, según consta en los Informes Físico-Financieros presentados por el Ente Fiscalizado para la construcción de un arco con iluminación a base de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes secciones y calibres, iluminación, así como su recubrimiento.

Derivado de la revisión documental se observó que la administración municipal no presentó el expediente unitario de la obra, por lo que se desconoce la información relativa al proceso de contratación de esta, así como del total de las erogaciones realizadas.

Se constató la liberación de recursos por el orden de \$550,000.00 a favor del C. [REDACTED] pago realizado de la cuenta bancaria No. 0126218594 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Predial, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, como se detalla en el **cuadro OP-01**.

Cabe mencionar que la información obtenida no contiene el comprobante fiscal, ni la orden de pago. Los datos de la póliza de cheque se obtuvieron en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), sin embargo, no se presentaron las estimaciones, números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, acta entrega-recepción y demás erogaciones realizadas, acompañadas con sus respectivos comprobantes fiscales.

Durante la revisión física realizada el 30 de junio de 2021, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, con el siguiente avance de obra: desplate de estructura tipo arco a base de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil ptr de diferentes secciones y calibres, incluyendo la excavación para recibir la cimentación soporte de la estructura, trabajos que corresponden a un importe de \$550,000.00. Faltando por ejecutar trabajos que suman un importe de \$246,310.77, relativos a suministro e instalación de muro a una cara tipo arco, en fachada de herrería existente, hecho a base de glass rey 100% resistente al exterior, a base de postes y canales cal. 26 como refuerzos, sellado de juntas con cinta fibra de vidrio y acabado floteado con basecoat y suministro y colocación de letrero luminoso con la leyenda "bienvenidos a Atotonilco", elaborado a base de lámina de aluminio en el contorno y acrílico color blanco al frente, con una tira de led color amarillo ámbar.

Además de lo anterior, no presentó convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de \$796,310.77, monto que incluye los siguientes conceptos:

- a) Falta de entrega de estimaciones y generadores por un monto de \$796,310.77, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, y acta entrega-recepción, que permita verificar que la obra se encuentra concluida.
- b) Falta de evidencia documental (comprobante fiscal y la orden de pago) del pago de la obra por un monto de \$796,310.77.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, y que no se haya puesto en operación.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por la falta de evidencia documental al omitir la entrega del expediente unitario, así como comprobación fiscal y justificativa de la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", programada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021) por un monto de **\$796,310.77**, según se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley el Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 45, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; ; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado (orden de pago), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED]

[REDACTED] Síndico Municipal, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del

Municipio de **Sain Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-41/2021, mediante el cual anexa:

- Oficio de invitación a las empresas.
- Acta de visita a la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Dictamen y fallo, firmado por el Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. [REDACTED]
- Finiquito de obra, del 2022, relacionada con el Acta entrega Recepción de fecha 8 de julio del 2022, donde se señala: "por el Municipio y el Contratista manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin Derecho a ulterior reclamación". Firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Contratista y el Supervisor de la Obra, mismo que no indica su nombre.
- Acta Entrega – Recepción de fecha 8 de julio del 2022.
- Contrato de obra pública MSA/PART/2021-001 de fecha 1 de abril del 2021, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Contratista.
- Convenio modificatorio del contrato MSA/PART/2021-001 de fecha 31 de diciembre del 2021, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Tesorera Municipal; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Contratista.
- Factura folio 62 de fecha 22 de abril de 2022 por un monto de \$550,000.00 expedida por el C. [REDACTED]
- Presupuesto de obra.
- Primer estimación de la obra por un monto de \$550,000.00 de fecha 21 de julio del 2021.
- Números Generadores de la primera estimación.
- Factura folio 89 de fecha 6 de julio de 2022 por un monto de \$246,310.77 expedida por el C. [REDACTED]
- Segunda estimación de la obra por un monto de \$246,310.77 de fecha 4 de agosto del 2021.
- Números Generadores de la segunda estimación.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 4835-00390-6 de fecha 23 de mayo del 2022, y
- Reporte fotográfico del proceso constructivo y terminación de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la documentación presentada, la entidad fiscalizada, solventa lo relativo a la entrega de documentación y evidencia que permite conocer el avance de la obra, tales como: estimaciones y generadores, asimismo las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, y acta entrega-recepción, así como evidencia documental (comprobante fiscal).

No Solventa

Derivado de la entrega del expediente y catálogo de conceptos, se procedió hacer el análisis de precios unitarios por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, obteniendo que existen pagos de conceptos con sobrepagos, mismos que se muestran en el **cuadro OP-01A**, los cuales ascienden a **\$229,304.76**, cantidad que incluye pago de conceptos no ejecutados por un monto de \$44,080.00 por el suministro y colocación de letrero luminoso con leyenda

de "Bienvenidos a Atotonilco", en la obra denominada "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021).

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, asimismo en la columna de documentación que se remite por parte del ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 2, 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021), asimismo por firmar el contrato y el finiquito de la obra, lo que originó el pago de conceptos con sobreprecio por **\$229,304.76**, y pago de conceptos no ejecutados por \$44,080.00, incluido en el monto anterior, mismos que se detallan en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la ejecución de la obra denominada "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021), asimismo por firmar el contrato y el finiquito de la obra, lo que originó el pago de conceptos con sobreprecio por **\$229,304.76**, y de pago conceptos no ejecutados por \$44,080.00, incluido en el monto anterior, mismos que se detallan en el **Cuadro OP-01A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021). lo que originó el pago de conceptos con sobreprecio por **\$229,304.76**, y de pago conceptos no ejecutados por \$44,080.00, incluido en el monto anterior, mismos que se detallan en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021; por ser el responsable de la ejecución de la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021); así como por firmar el contrato, el fallo y el finiquito, lo que originó el pago de conceptos con sobreprecio por **\$229,304.76**, y

pago de conceptos no ejecutados por \$44,080.00, incluido en el monto anterior, mismos que se detallan en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato para la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021), lo que originó el pago de conceptos con sobreprecio por **\$229,304.76**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el C. [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021); recibiendo recursos públicos por un monto de \$796,310.77, el cual incluye la cantidad de **\$229,304.76**, por el pago de conceptos no ejecutados, mismo que incluye el pago de conceptos no ejecutados por \$44,080.00, según se detalla en el **Cuadro OP-01A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de pavimentación en Sain Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$934,544.56, para colocar 181.00 metros cúbicos de asfalto con un espesor de 3 centímetros de espesor.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] cumpliendo

la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSA-DDS-URB/FIII/21/018 de fecha 20 de junio de 2021, por un monto de \$934,544.56 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 20 de junio al 20 de julio del 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$934,544.56, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, como se detalla en el **cuadro OP-02**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene el comprobante fiscal y la orden de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones y números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 29 de junio de 2022, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con un área de pavimento asfáltico de 6,276.06 metros cuadrados, con un espesor promedio de 2.03 cm, por lo cual se obtiene un volumen de 127.40 metros cúbicos. El presupuesto marca un volumen de 181 metros cúbicos, contra los 127.40 metros cúbicos verificados en campo, obtenemos una diferencia de 53.39 metros cúbicos, mismos que equivalen a \$276,749.11 relativos a volumen pagado no ejecutado, con un precio por metro cúbico de \$4,451.06 sin Impuesto al Valor Agregado. El espesor obtenido se muestra en el cuadro **OP-03**:

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$934,544.56 relativos a:

- a) Conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$276,749.11 (incluido en el monto total observado).
- b) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$934,544.56, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.
- c) Falta de evidencia documental (comprobante fiscal y la orden de pago) del pago de la obra por un monto de \$934,544.56.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, pago de conceptos no ejecutados, y que no se haya puesto en operación.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del municipio de Saín Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-52/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Saín Alto, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó información y/o documentación siguiente:

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas
- Acta de junta de aclaraciones
- Presupuestos de la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V.
- Dictamen y/o Fallo.
- Factura folio 236 de fecha 8 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Orden de pago de fecha 8 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Traslado SPEI de fecha 9 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Póliza de cheque C01325 de fecha 14 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Póliza de presupuesto P01230 de fecha 14 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Estimación única, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$934,544.56.
- Reporte de laboratorio.
- Escrito de póliza de garantía.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 20 de julio del 2021.
 - Escrito simple donde señalan: "Con relación a la obra Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45) se comparte Cédula de Resultados Finales número de resultado 24 de la Auditoría 2029 aplicada al municipio por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que señala: "Se realizó la verificación física a una muestra de 36 obras públicas ejecutadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por el municipio de Saín Alto, Zacatecas, por un importe de 18,608,981.39 pesos. Que representa el 62.6% del total de recursos del fondo destinados a dicho concepto, de las cuales se comprobó que corresponden con el soporte documental presentado por el municipio y en general, a las especificaciones contratadas conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas; que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos, y que éstas se encuentran concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y en operación (...)"...
- Cédula de resultados finales número 2029.
- Evidencia fotográfica.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

Aclara

La cantidad de \$657,795.45, ya que presentó el comprobante fiscal folio 236, de fecha 8 de septiembre del 2021 por \$934,544.56, correspondiente al pago de la obra, así como documentación comprobatoria que se indica en el **cuadro OP-04**.

No Aclara

En relación con los conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$276,749.11, toda vez que no se presenta información y/o documentación relativa a aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente.

Cabe hacer mención que, aún y cuando presenta Cédula de Resultados Finales número 2029 emitida por la Auditoría Superior de la Federación, en ésta no se hace mención sobre el espesor en la obra, motivo por el cual subsiste la observación.

OP-21/41-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por la cantidad de **\$276,749.11**, por conceptos pagados no ejecutados, al no aportar información y/o documentación relativa a aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente en la obra "Construcción de pavimentación en Sain Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley el Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado (orden de pago), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/41-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Sain Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$276,749.11, en la obra "Construcción de pavimentación en Sain Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de

la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada, motivo por el cual **no solventa** el importe de **\$276,749.11**, relativo al conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada obra "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III del ejercicio fiscal 2021), toda vez que, no aportó información y/o documentación que permitiera aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente en la citada obra.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)". realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), asimismo por firmar la orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$276,749.11**, según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), asimismo por firmar la orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$276,749.11**, según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$276,749.11**, según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021; por ser el responsable de la ejecución de la obra "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021); así como por firmar el contrato, las estimaciones y la orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$276,749.11**, según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa **ARMX Constructora, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021); recibiendo recursos públicos por un monto de \$934,544.56, el cual incluye la cantidad de **\$276,749.11**, por el pago de conceptos no ejecutados, según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/41-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$276,749.11, en la obra "Construcción de pavimentación en Sain Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$770,262.14, para colocar 145.00 metros cúbicos de asfalto con un espesor de 4 centímetros de espesor.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa Construcciones Autónomas NYPD, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSA-DDS-FIII/21/053 de fecha 1 de junio de 2021, por un monto de \$770,262.14 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de junio al 1 de julio del 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa Construcciones Autónomas NYPD, S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$770,262.14, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, como se detalla en el **cuadro OP-05**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene el comprobante fiscal y la orden de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones y números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 29 de junio de 2022, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró con un área de pavimento asfáltico de 2,933.6 metros cuadrados, con un espesor promedio de 2.50 cm, por lo cual se obtiene un volumen de 73.34 metros cúbicos. El presupuesto marca un volumen de 145 metros cúbicos, contra los 73.34 metros cúbicos verificados en campo, obtenemos una diferencia de 71.66 metros cúbicos, mismos que equivalen a **\$333,317.03** relativos a volumen pagado no ejecutado, con un precio por metro cúbico de \$4,009.80, sin Impuesto al Valor Agregado. El espesor obtenido se muestra en el **cuadro OP-06**.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$770,262.14 relativos a:

- a) Conceptos programados no ejecutados por un importe de \$333,317.03 (incluido en el monto total observado).
- d) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$770,262.14, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.
- b) Falta de evidencia documental (comprobante fiscal y la orden de pago) del pago de la obra por un monto de \$770,262.14.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, y pago de conceptos no ejecutados.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del municipio de Saín Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-52/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones
- Factura folio 547 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$770,262.13.
- Orden de pago de fecha 14 de marzo del 2022 por \$770,262.14.
- Traslado SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$770,262.14
- Póliza de cheque C00300 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$770,262.14
- Estimación única, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$770,262.14.
- Reporte de laboratorio.
- Escrito de póliza de garantía.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 1 de julio del 2021.
- Reporte fotográfico de la obra.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

Aclara

La cantidad de **\$436,945.11** ya que presentó el comprobante folio 547 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$770,262.13 correspondiente al pago de la obra, así como documentación comprobatoria que se indica en el **cuadro OP-07**.

No Aclara

En relación con los conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$333,317.03**, toda vez que no se presenta información y/o documentación relativa a aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente. Motivo por el cual subsiste la observación.

OP-21/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por la cantidad de **\$333,317.03**, por conceptos pagados no ejecutados, al no aportar información y/o documentación relativa a aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según el **Resultado OP-03, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley el Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado (orden de pago), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/41-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$333,317.03, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada, motivo por el cual **no solventa** el importe de **\$333,317.03**, relativa al pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), toda vez que no aportó información y/o documentación relativa a aclarar la diferencia entre el espesor contratado y el espesor encontrado físicamente en la citada obra.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otras.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101,

131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), asimismo por firmar la orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$333,317.03**, según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), asimismo por firmar la orden de pago lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$333,317.03**, según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$333,317.03**, según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021; por ser el responsable de la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021); así como por firmar el contrato, las estimaciones y la orden de pago, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, por un importe de **\$333,317.03**, según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa **Construcciones Autónomas NYPD, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021); recibiendo recursos públicos por un monto de \$770,262.14, el cual incluye la cantidad de **\$333,317.03**, por el pago de conceptos no ejecutados. según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/41-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$333,317.03, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel Alemán de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Sain Alto, Zacatecas, (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$2,042,559.40, para la construcción de 1,712 metros lineales de drenaje con tubo de 8", 25 pozos de visita, 25 piezas de suministro y colocación de brocal, 738.80 metros cúbicos de excavación en material tipo B, 378.80 metros cúbicos de excavación en material tipo C, 30 pieza de suministro y colocación de conexión y descarga con tubo de 6 a 8", 147.76 metros cúbicos de suministro y colocación de plantilla de arena de

10 centímetros de espesor, 443.28 metros cúbicos de suministro y colocación de relleno acostillado, 886.56 metros cúbicos de relleno por medios manuales a volteo y lebrero alusivo a la obra, entre otros conceptos inherentes a la construcción de la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al Contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSA-DDS-FIII/21/060 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$2,042,559.40 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2021 al 15 de febrero del 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,042,559.40, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, como se detalla en el **cuadro OP-08**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene los comprobantes fiscales y las órdenes de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones, números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 28 de junio de 2021, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa, en el lugar programado para la construcción de la obra se observaron construidos 603.80 metros lineales de suministro e instalación de tubo de drenaje de 8" así como los conceptos que se relacionan en el cuadro **OP-09**.

Conceptos que suman un importe de \$693,225.77, Cabe hacer mención que respecto del catálogo presupuestado faltan por ejecutar conceptos por \$1,349,333.63.

Además, se hace constar que no anexó convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,042,559.40**, que se compone de:

- a) Conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,349,333.63 (incluido en el importe total observado).
- b) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$2,042,559.40, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, acta entrega recepción, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, entre otros.

- c) Falta de evidencia documental (comprobantes fiscales y órdenes de pago) de los pagos de la obra por un monto de \$2,042,559.40.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, pago de conceptos no ejecutados, y que la obra se encuentre inconclusa.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del municipio de Saín Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-53/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Saín Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Factura 4F599864 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Orden de pago de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40
- Traslado SPEI de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Póliza de cheque C00241 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Póliza de presupuesto P00263 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Factura A4727B9F de fecha 14 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Orden de pago de fecha 15 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Traslado SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Póliza de cheque C00302 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Póliza de presupuesto P00319 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Primer estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$742,559.40.
- Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos 4835-00392-8 de fecha 23 de mayo del 2022.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 15 de marzo del 2022.
- Acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre del 2022 del Titular del Órgano Interno de Control, Dr. [REDACTED]

[REDACTED] así como el Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Diego Azael -sic- Gómez Herrera, el C. Delegado Municipal [REDACTED] y la presidente del Comité de participación Social [REDACTED] del municipio de Saín Alto, Zacatecas, donde relata los siguientes hechos: "El día 10 del mes de septiembre del 2022, se trasladó personal del Órgano Interno de Control para verificar los trabajos de ejecución de obra pública en el lugar anteriormente mencionado de donde se localiza la obra. Levantando acta de sitio con evidencia fotográfica. Encontrando lo siguiente: Todos los conceptos se encuentran ejecutados, la obra concluida al 100% y funcionando en beneficio de la comunidad..."

- Nombramiento del titular del Órgano Interno de Control a nombre de [REDACTED] a partir del día 8 de diciembre del 2021.
- Identificación del C. [REDACTED]
- Nombramiento del Director de Desarrollo Económico y Social a nombre de [REDACTED] a partir del día 22 de septiembre del 2021.
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación de la C. [REDACTED]
- Escrito simple donde señalan "...En respuesta al oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)... es preciso dar solvencia a las observaciones emitidas respecto a la obra denominada - Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Saín Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)- con recurso municipal correspondiente al FIII 2021, para lo cual se anexa la información requerida, la cual consta de acta circunstanciada de finiquito de obra emitida por el órgano de control interno del municipio, en el cual se detalla y se establece la ejecución total de los trabajos contratados y su correcto funcionamiento en beneficio de las familias que residen en esta zona del municipio, además de anexar evidencia fotográfica en el video que demuestran los puntos precisados en dicha acta..."
- Reporte fotográfico de las calles de la comunidad.
- Cédula de Resultados Finales número 2029, de fecha de elaboración 5 de septiembre del 2022. Número de Resultado 24 con observación. (Cabe mencionar que el resultado 24 marca un importe no ejecutado de \$357,925.13 por conceptos de obra pagados no ejecutados.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

Aclara

La cantidad de **\$693,225.77** ya que presentó los comprobantes fiscales con folios 4F599864 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40 y A4727B9F de fecha 14 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00, correspondientes al pago de la obra, así como documentación comprobatoria que se indica en el cuadro **OP-10**.

No aclara

La cantidad de **\$1,349,333.63**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, toda vez que no presenta información y/o documentación complementaria al acta circunstanciada del Órgano Interno de Control de fecha 10 de septiembre del 2022, en la que se hace referencia a que la obra ha sido concluida, tales como: Croquis definido y reporte fotográfico donde se pueda apreciar la ejecución de la obra; aunado a que, además, presentan la *Cédula de Resultados Finales número 2029, de fecha de elaboración 5 de septiembre del 2022. Donde el número de Resultado 24 con observación, hace mención que en dicha obra existen conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$357,925.13.*

Por lo anterior y derivado de las inconsistencias en la información presentada y de la falta de evidencia en los documentos presentados para aclaración, la observación subsiste por la cantidad de \$1,349,333.63.

OP-21/41-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la terminación y la aplicación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de

\$1,349,333.63 en la obra "Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Saín Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,349,333.63 en la obra "Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Saín Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la terminación y la aplicación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,349,333.63 en la obra "Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Saín Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$1,349,333.63** en la obra "Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Sain Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,690,937.25, para la construcción de un parque urbano con, 475 metros cuadrados de piso de adoquín, 1 acceso tipo arco, 2 juegos infantiles grandes, 11 piezas de ejercitadores al aire libre, 15 bases y postes para instalación de luminaria así como su cableado eléctrico para su correcto funcionamiento.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa Jolevi Ingeniería, S de R.L. de C.V., representada por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSA-DDS-FIII/21/035 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,690,937.25, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre del 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa Jolevi Ingeniería, S de R.L. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,690,937.25, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, como se detalla en el cuadro **OP-11**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene los comprobantes fiscales y las órdenes de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones, números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 29 de junio de 2021, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con el siguiente avance: 475 metros cuadrados de sobre firme de adoquín, 984 metros cuadrados de tierra y pasto, un acceso tipo arco, 5 botes de basura, 4 asadores rústicos, 2 juegos infantiles y 11 piezas de ejercitadores al aire libre, faltando por ejecutar los conceptos que suman un importe de \$575,316.04, como se muestra en el **cuadro OP-12**.

Además, se hace constar que no se anexó convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,690,937.25**, que se compone de:

- a) Conceptos no ejecutados por un importe de \$575,316.04 (incluido en el monto total observado).
- b) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$1,690,937.25, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, acta entrega recepción, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, entre otros.
- c) Falta de evidencia documental (comprobantes fiscales y órdenes de pago) del pago de la obra por un monto de \$1,690,937.25.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, pago de conceptos no ejecutados, y que la obra no se haya puesto en operación.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del municipio de Saín Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares oficio número MSA-SIND-53/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Dictamen y fallo.
- Orden de pago de fecha 14 de marzo del 2022 por \$890,937.25.

- Factura 25E33D64 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Traslado SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Póliza de cheque C00290 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Póliza de presupuesto P00296 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Primer estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$890,937.25.
- Orden de pago de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Factura A98F7152 de fecha 28 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Traslado SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Póliza de cheque C00341 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Póliza de presupuesto P00367 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Segunda estimación y finiquito, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$800,000.00.
- Fianza de cumplimiento 1509547 de fecha 30 de noviembre del 2021.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 3 de diciembre del 2021.
- Acta circunstanciada de fecha 11 de septiembre del 2022 del Titular del Órgano Interno de Control, Dr. [REDACTED] así como el Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] -sic- [REDACTED], el C. Delegado Municipal [REDACTED] y la presidente del Comité de participación Social Manuel Hernández Reyes del municipio de Sain Alto, Zacatecas, donde relata los siguientes hechos: *"El día 11 del mes de septiembre del 2022, se trasladó personal del Órgano Interno de Control para verificar los trabajos de ejecución de obra pública en el lugar anteriormente mencionado de donde se localiza la obra. Levantando acta de sitio con evidencia fotográfica. Encontrando lo siguiente: Todos los conceptos se encuentran ejecutados, la obra concluida al 100% y funcionando en beneficio de la comunidad..."*
- Nombramiento del titular del Órgano Interno de Control a nombre de [REDACTED] a partir del día 8 de diciembre del 2021.
- Identificación del C. [REDACTED]
- Nombramiento del Director de Desarrollo Económico y Social a nombre de [REDACTED] a partir del día 22 de septiembre del 2021.
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación del C. [REDACTED]
- Identificación de la C. [REDACTED]
- Escrito simple donde señalan *"...En respuesta al oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)... es preciso dar solvencia a las observaciones emitidas respecto a la obra denominada - Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas- con recurso municipal correspondiente al FIII 2021, para lo cual se anexa la información requerida, la cual consta de acta circunstanciada de finiquito de obra emitida por el órgano de control interno del municipio, en el cual se detalla y se establece la ejecución total de los trabajos contratados y su correcto funcionamiento en beneficio de las familias que residen en esta zona del municipio, además de anexar evidencia fotográfica en el video que demuestran los puntos precisados en dicha acta..."*
- Reporte fotográfico del parque.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

Aclara

La cantidad de **\$1,115,621.21** ya que presentó los comprobantes fiscales con folios 25E33D64 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$890,937.25 y A98F7152 de fecha 28 de marzo del 2022 por \$800,000.00 correspondientes al pago de la obra, así como documentación comprobatoria que se indica en el **cuadro OP-13**.

No Aclara

La cantidad de **\$575,316.04**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, toda vez que no presenta información y/o documentación complementaria al acta circunstanciada del Órgano Interno de Control, de fecha 11 de septiembre del 2022, en la que se hace referencia a que la obra ha sido concluida, tales como: Croquis definido y reporte fotográfico donde se pueda apreciar la ejecución de cada uno de los elementos faltantes de ejecutar mismos que se describen en el Cuadro-02, ya que las fotos que presenta no son muy claras y no permiten verificar la ejecución de dichos conceptos; aunado a que, además, presentan *Cédula de Resultados Finales número 2029, de fecha de elaboración 5 de septiembre del 2022. Donde el número de Resultado 24 con observación, hace mención que en dicha obra existen conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$502,735.14.*

Por lo anterior y derivado de las inconsistencias y de la falta de evidencia en los documentos presentados para aclaración, la observación subsiste por la cantidad de **\$575,316.04**.

OP-21/41-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a verificar la terminación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$575,316.04** en la obra "Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$575,316.04** en la obra "Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a verificar la terminación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$575,316.04 en la obra "Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$575,316.04** en la obra "Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,501,808.26, para la construcción de 2,721.43 metros cúbicos de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado F'c=200 kg/cm² y letrero alusivo a la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en

el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSA-DDS-FIII/21/064 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,501,808.26 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 al 30 de diciembre del 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmando por parte del Municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,501,808.26, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, como se detalla a continuación en el cuadro **OP-14**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene el comprobante fiscal y la orden de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones, números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 28 de junio de 2021, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa, en el lugar programado para la construcción de la obra se observaron viajes de base (tierra) para la nivelación de la calle. Sin embargo, respecto del concepto de construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado $F'c=200$ kg/cm² no se ha ejecutado. Por lo que se observa el importe total de la obra, mismo que es de \$1,501,808.26 (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Además, se hace constar que no se anexó convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,501,808.26**, que se compone de:

- a) Falta de ejecución de la obra por el importe de \$1,501,808.26 (conceptos pagados no ejecutados).
- b) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$1,501,808.26, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, acta entrega recepción, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, entre otros.
- c) Falta de evidencia documental (comprobantes fiscales y órdenes de pago) del pago de la obra por un monto de \$1,501,808.26.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, pago de conceptos no ejecutados, y que la obra se encuentre inconclusa.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal del municipio de Sain Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-53/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Sain Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó información y/o documentación siguiente:

- Factura 80 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Orden de pago de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Transferencia SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Póliza de cheque C00340 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Póliza de presupuesto P00365 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 4835-00388-5.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 30 de diciembre del 2021.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

No Aclara

La cantidad de **\$1,501,808.26** ya que aún y cuando presentó el comprobante fiscal folio 80, de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26 correspondiente al pago de la obra, así como documentación comprobatoria que se indica en el cuadro **OP-15**.

No presenta expediente unitario que contenga la evidencia documental y física de la terminación y puesta en operación de la obra, motivo por el cual, la observación subsiste.

OP-21/41-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a verificar la terminación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,501,808.26 en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-011 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la

Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,501,808.26 en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a verificar la terminación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$1,501,808.26** en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), así mismo que sea puesta en operación, toda vez que tiene observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-21/41-011 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de **\$1,501,808.26** en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Pavimentación a base de concreto asfáltico en la calle Libertad, de la comunidad de Río de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$802,883.55 para la construcción de 1,181.93 metros cúbicos de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado F'c=250 kg/cm².

Es importante señalar que el nombre de la obra en la cedula de información básica es "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Libertad, de la comunidad de Río de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas", sin presentar la aprobación del cambio en el informe correspondiente.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de fecha 31 de diciembre de 2021 (contrato que no es legible el número), por un monto de \$802,883.55, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 31 de diciembre del 2021 al 30 de enero del 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$802,883.55, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1123974476 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, como se detalla en el cuadro **OP-16**.

Cabe mencionar que el expediente no contiene el comprobante fiscal y la orden de pago, los datos de la póliza de cheque se obtuvieron del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y del expediente entregado en la Cuenta Pública por el Municipio, sin embargo, éste no contiene las estimaciones, números generadores, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta entrega recepción.

Durante la revisión física realizada el 28 de junio de 2021, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar la construcción de esta, por lo que se observa el importe total de la obra de \$802,883.55 (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Además, se hace constar que no se anexó convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$802,883.55**, que se compone de:

- a) Obra no ejecutada por el importe de \$802,883.55 (conceptos pagados no ejecutados).
- b) Falta de entrega de estimaciones y números generadores por un monto de \$802,883.55, asimismo de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito, acta entrega recepción, convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, entre otros.
- c) Falta de evidencia documental (comprobantes fiscales y órdenes de pago) del pago de la obra por un monto de \$802,883.55.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, programación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, asimismo que la obra no se haya ejecutado.

Esta observación se hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que la contemple dentro de la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del municipio de Saín Alto, Zacatecas, contenida en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-53/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Saín Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

- Expediente de obra.
- Oficios de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Dictamen y/o Fallo.
- Factura folio 530 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$802,883.55.
- Orden de pago de fecha 23 de marzo del 2022 por \$802,883.55
- Tránsito SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$802,883.55.
- Póliza de cheque C00338 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$802,883.55.
- Póliza de presupuesto P00359 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$802,883.55.
- Estimación uno y finiquito, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$802,883.55.
- Carta de póliza de garantía del contratista.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha sin fecha.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

No Aclara

La cantidad de **\$802,883.55** ya que aún y cuando presenta documentación relativa el proceso de contratación, documentación comprobatoria, como pagos, comprobante fiscal y transferencia SPEI del pago de la Obra, documentación comprobatoria que se indica en el cuadro **OP-17**.

Así como estimaciones y números generadores, bitácora de obra, finiquito, acta entrega recepción, documentos que no comprueban la terminación y puesta en operación de la obra, además que el reporte fotográfico no muestra la terminación de esta, motivo por el cual, la observación subsiste.

OP-21/41-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por la cantidad de **\$802,883.55**, por pago de conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Pavimentación a base de concreto asfáltico en la calle Libertad, de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-07**, al no aportar elementos de la ejecución de la citada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley el Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como Circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por la Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021 (orden de pago), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/41-013 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un importe **\$802,883.55**, en la obra "Pavimentación a base de concreto asfáltico en la calle Libertad, de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021). Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1518/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2029 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-41/2021, en el cual anexa:

- Check lista expediente técnico.
- Croquis de la obra.
- Cédula de información básica.
- Presupuesto de la obra.
- Programa de ejecución de la obra.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis de localización.
- Plano de la obra.
- Acta de aceptación de la obra.
- Acta constitutiva de comité de obra.
- Acta de instalación del comité.
- Permiso de la obra.
- Oficio de invitación a las empresas.
- Catálogo de conceptos de la obra.
- Programa de ejecución de la obra.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas
- Acta de visita a la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de fallo
- contrato número MSA-DDS-URB/FIII/20/011 de fecha 19 de octubre del 2020.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 2509(sic) de fecha 2 de noviembre del 2020.
- Escrito del contratista solicitando se modifique el espesor de la obra a 3 cm.
- Oficio MSA/DES/321 de fecha 26 de octubre del 2020, autorizando el espesor de 3 cm en la obra.
- Estimación única sin fecha por un importe de \$356,262.04
- Números generadores de la estimación única.
- Orden de pago de fecha 13 de noviembre del 2020 por un importe de \$356,263.20.
- Póliza de cheque C01319 de fecha 14 de noviembre del 2020 por un importe de \$356,263.20.
- Factura 204 de fecha 13 de noviembre del 2020 por un importe de \$356,263.20
- Oficio de inicio de la obra de fecha 19 de octubre del 2020.
- Oficio de término de la obra de fecha 14 de noviembre del 2020.

- Oficio de designación del superintendente.
- Finiquito de obra de fecha 14 de noviembre del 2020.
- Acta entrega – recepción de fecha 15 de noviembre del 2020.

Así mismo se entregó oficio número 385 de fecha 8 de febrero del 2023 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de Sain Alto, Zacatecas, en el cual envía información y/o documentación siguiente:

- Permiso de construcción.
- Acta de sesión ordinaria de coplademun.
- Lista de asistencia
- Cédula de información básica.
- Oficios de invitación.
- Acta de apertura de propuestas.
- Acta de visita al lugar de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Presupuestos de obra
- Dictamen y/o fallo
- Contrato de obra MSA-DDS-URB/FIII-21/025.
- Orden de pago de fecha 23 de marzo del 2022.
- Factura de fecha 25 de marzo del 2022 por pago de 1er estimación y finiquito de obra por un importe de \$802,883.55.
- Transferencia SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por un importe de \$802,883.55
- Póliza cheque 25 de marzo del 2022 por un importe de \$802,883.55.
- Estimación uno y finiquito, números generadores, plano y reporte fotográfico de fecha 30 de enero del 2022 por un importe de \$802,883.55 relativo a la construcción de 1,181.93 metros cuadrados de concreto hidráulico.
- Escrito póliza de garantía (Fianza).
- Bitácora convencional.
- Finiquito de obra.
- Acta entrega recepción de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información presentada, aún y cuando presenta documentación de una obra ejecutada en el ejercicio fiscal 2020, misma que se encuentra en el Universo de Obras de ejecución en el Fondo III, por un importe de \$356.262.04, misma que fue constatada con los fechas y documentos de dicha obra, además de la entrega de evidencia documental, donde se puede determinar que la obra se encuentra terminada; con base en lo anterior, personal de la Auditoría Superior del Estado realizó visita física al lugar de ubicación el día 15 de febrero de 2023, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, encontrando en la obra la construcción de 1,188.64 metros cuadrados de concreto hidráulico, terminado; así mismo se pudo constatar el espesor del pavimento, obteniendo 3 muestras de 15.8, 17.8 y 15.5 centímetros cada una. Por lo que se considera **solventada** la observación por la cantidad de **\$802,883.55**

Se deja sin efectos la acción a promover **OP-21/41-013 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**, en virtud de que se solventó la acción promovida **OP-21/41-012 Pliego de Observaciones**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observó que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio de **Saín Alto, Zacatecas, cumple** en un **41.67%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 3.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos menor de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; asimismo no cuenta con manual de operación así mismo no cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo.

Cuenta con caminos de acceso, caminos de interiores, casete de vigilancia y cerca perimetral y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla la dispersión de materiales ligeros, no se controla la recepción de residuos líquidos industriales, residuos minerales y residuos peligrosos.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Por lo antes expuesto la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/41-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad un manual de operación, así como realizar los estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; además controlar la dispersión de materiales ligeros y fauna nociva para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/41-015 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad un manual de operación, así como realizar los estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; además controlar la dispersión de materiales ligeros y fauna nociva para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/41-015 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de Saín Alto, Zacatecas, **cumple** con el **54.28%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra al costado norte alejado de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en buen estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: bitácoras de trabajo y registros de matanza, cerca perimetral, rampa para desembarque, riel con altura y solidez suficiente e instalaciones en buen estado; sin embargo, no cumple con acreditación de médico veterinario, certificados de salud, certificado de control de fauna nociva, la autorización de impacto ambiental. Así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo el corral de recepción con báscula se encuentra deteriorado, no se cuenta con corral de cuarentena para

animales enfermos, sospechosos o caídos, piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar y no cuenta con horno incinerador ni equipo de refrigeración.

La higiene del personal es considerara buena, ya que el personal se encuentra limpios en su persona; sin embargo, no utilizan bata, overol, mandil, botas de hule ni cubre pelo, solo usan cubre boca. En el lugar de trabajo no se come, no ingresa personal con heridas, se evita comer, beber, mascar o escupir, así como los operarios se encuentran limpios en sus manos, uñas recortadas, y no usan anillos o pulseras.

El resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“
...
II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia:

...
V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...
IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

...”

Por lo antes expuesto la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/41-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren

pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/41-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/41-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el

artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo. y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), cotizaciones, dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución, solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y/o ampliación de contrato, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), notificación de terminación de la obra (contratista), acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos, mismos que se señalan en el **Cuadro OP-18**.*

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: 2, 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 16, 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII y XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II IV, 30, 40 primer párrafo fracción I, 42, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 49, 50, 54, 59, 61 primer párrafo, fracción VIII, 64 primer párrafo fracciones IV y VII, 73 primer párrafo fracción III, 78, 89, 92 primer párrafo, fracción XII, 95 primer párrafo, fracciones IV y VII y segundo párrafo, 96, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 107, 108, 109, 110, 123 segundo párrafo, 126, 127, 128, 130, 145 primer y segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 149, 158 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 150 y 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a

partir del 19 de mayo de 2020), y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-52/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

De la obra: **Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)**

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas
- Acta de junta de aclaraciones
- Presupuestos de la empresa ARMX Constructora, S.A. de C.V:
- Dictamen y/o Fallo.
- Factura folio 236 de fecha 8 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Orden de pago de fecha 8 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Traslado SPEI de fecha 9 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Póliza de cheque C01325 de fecha 14 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Póliza de presupuesto P01230 de fecha 14 de septiembre del 2021 por \$934,544.56.
- Estimación única, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$934,544.56.
- Reporte de laboratorio.
- Escrito de póliza de garantía.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 20 de julio del 2021.

De la obra: **Construcción de guarniciones y banquetas en calle 20 de noviembre de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas.**

- Factura 42D7A41B de fecha 16 de diciembre del 2021 por \$901,175.22.
- Orden de pago de fecha 16 de diciembre del 2021 por \$901,175.22.
- Traslado SPEI de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$901,175.22.
- Póliza de cheque C01675 de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$901,175.22.
- Póliza de presupuesto P01600 de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$901,175.22.
- Presupuesto de la obra.
- Programación de ejecución de la obra.
- Bitácora convencional.
- Escrito de póliza de garantía.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de sin fecha.
- Reporte fotográfico de la obra.

De la obra: **Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Miguel alemán de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas**

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones
- Factura folio 547 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$770,262.13.
- Orden de pago de fecha 14 de marzo del 2022 por \$770,262.14.
- Traslado SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$770,262.14
- Póliza de cheque C00300 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$770,262.14
- Estimación única, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$770,262.14.
- Reporte de laboratorio.
- Escrito de póliza de garantía.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 1 de julio del 2021.
- Reporte fotográfico de la obra.

No Aclara

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no aclara la observación, en virtud de que no se hace entrega de toda documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, ya que solamente entregó la información que se detalla en el **cuadro OP-19**.

OP-21/41-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por detectar en de 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes

de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4294/2022 de fecha 4 de noviembre del 2022, recibido el día 10 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-41/2021, en el cual anexa documentos de la obra:

PMO: Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco

- Oficio de invitación a las empresas.
- Acta de visita a la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas
- Dictamen y fallo.
- Finiquito de obra
- Acta Entrega – Recepción de fecha 8 de julio del 2022.
- Contrato de obra pública MSA/PART/2021-001 de fecha 31 de diciembre del 2021.
- Convenio modificatorio del contrato MSA/PART/2021-001 de fecha 31 de diciembre del 2021.
- Factura folio 62 de fecha 22 de abril de 2022 por un monto de \$550,000.00 expedida por [REDACTED]
- Presupuesto de obra.
- Primer estimación de la obra por un monto de \$550,000.00 de fecha 21 de julio del 2021.
- Números Generadores de la primera estimación.
- Factura folio 89 de fecha 6 de julio de 2022 por un monto de \$246,310.77 expedida por [REDACTED]
- Segunda estimación de la obra por un monto de \$246,310.77 de fecha 4 de agosto del 2021.
- Números Generadores de la segunda estimación.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 4835-00390-6 de fecha 23 de mayo del 2022.
- Reporte fotográfico del proceso constructivo y terminación de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la documentación presentada se puede concluir que la entidad fiscalizada, tras haber entregado documentación faltante tales como estimaciones y generadores por un monto de \$796,310.77, **solventa** lo correspondiente a la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco".

No Solventa

Derivado del análisis de la documentación presentada se puede concluir que **no solventa** la observación en virtud de que solamente presentó parte de la información relativa a la obra "Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco", no presentando información respecto de las 3 (tres) obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), señaladas en el **Cuadro OP-19**, motivo por el cual subsiste la observación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por detectar en 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), en las cuales se detectaron la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *convocatoria, base de licitación, propuesta técnica y económica, catálogo de conceptos contratado, tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de contratistas, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución, solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y/o ampliación de contrato, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), notificación de terminación de la obra (contratista), acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos*, misma que se señalan en el cuadro **OP-20**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021,

en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 2, 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 16, 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII y XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II IV, 30, 40 primer párrafo fracción I, 42, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 49, 50, 54, 59, 61 primer párrafo, fracción VIII, 64 primer párrafo fracciones IV y VII, 73 primer párrafo fracción III, 78, 89, 92 primer párrafo, fracción XII, 95 primer párrafo, fracciones IV y VII y segundo párrafo, 96, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 107, 108, 109, 110, 123 segundo párrafo, 126, 127, 128, 130, 145 primer y segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 149, 158 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 150 y 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares mediante oficio número MSA-SIND-53/2002 de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Sain Alto, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado según consta en sello fechador el día 21 de septiembre de 2022; entregó la información y/o documentación siguiente:

De la obra: Equipamiento de pozo de agua potable y construcción de caseta de servicio en la calle Centenario de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas:

- Factura CCF32296 de fecha 11 de febrero del 2022 por \$689,902.33.
- Orden de pago de fecha 11 de febrero del 2022 por \$689,902.33
- Traslado SPEI de fecha 14 de febrero del 2022 por \$689,902.33.
- Póliza de cheque C00239 de fecha 11 de febrero del 2022 por \$689,902.33.
- Garantía de cumplimiento 2646005.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 17 de febrero del 2022.

De la obra: Ampliación de drenaje sanitario en Cañas localidad de Sain Alto, Zacatecas (800 ml de red de conducción en calle José María Morelos para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 35 viviendas):

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Factura 30028048 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,065,471.37.
- Orden de pago de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,065,471.37.
- Traslado SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,065,471.37.
- Póliza de presupuesto P00370 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,065,471.37.
- Póliza de cheque C00342 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,065,471.37.
- Primer estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$1,065,471.37.

- Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos 4835-00394-6 de fecha 23 de mayo del 2022.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 30 de noviembre del 2021.

De la obra: **Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Sain Alto, Zacatecas (1,712 ml de red de conducción en varias calles de Barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas):**

- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Factura 4F599864 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Orden de pago de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40
- Traslado SPEI de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Póliza de cheque C00241 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Póliza de presupuesto P00263 de fecha 23 de febrero del 2022 por \$742,559.40.
- Factura A4727B9F de fecha 14 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Orden de pago de fecha 15 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Traslado SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Póliza de cheque C00302 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Póliza de presupuesto P00319 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$1,300,000.00.
- Primer estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$742,559.40.
- Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos 4835-00392-8 de fecha 23 de mayo del 2022.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 15 de marzo del 2022.

De la obra: **Construcción de pavimentación en Sain Alto localidad 15 de septiembre (210 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de 15 de septiembre (Santa Rosa), entronque con carretera federal 45):**

- Cartas de invitación
- Acta de apertura y/o de propuestas.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Contrato MSA-DDS-URB/FIII/21/019.
- Orden de pago de fecha 8 de septiembre del 2022 por \$1,084,278.22.
- Factura 237 de fecha 8 de septiembre del 2022 por \$1,084,278.22.
- Traslado SPEI de fecha 9 de septiembre del 2022 por \$1,084,278.22.
- Póliza de cheque C01329 de fecha 14 de septiembre del 2022 por \$1,084,278.22.
- Póliza de presupuesto P01238 de fecha 14 de septiembre del 2022 por \$1,084,278.22.
- Estimación uno y finiquito, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$1,084,278.22.
- Reporte de laboratorio.
- Carta simple de póliza de garantía.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 19 de agosto del 2021.

De la obra: **Equipamiento con juegos infantiles para el jardín principal en la localidad de José María Morelos, Sain Alto, Zacatecas:**

- Cartas de invitación
- Acta de apertura y/o de propuestas.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Orden de pago de fecha 1 de marzo del 2021 por \$813,206.05.
- Factura 451 de fecha 1 de marzo del 2021 por \$813,206.05.
- Transferencia SPEI de fecha 29 de marzo del 2021 por \$813,206.05.
- Póliza de cheque C00344 de fecha 29 de marzo del 2021 por \$813,206.05.
- Póliza de presupuesto P00375 de fecha 29 de marzo del 2021 por \$813,206.05.
- Estimación uno y finiquito, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$813,206.05
- Fianza de cumplimiento 2218212-0000.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 14 de febrero del 2022.

De la obra: **Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el Cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas:**

- Cartas de invitación.
- Acta de apertura y/o recepción de propuestas.
- Acta de visita.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Dictamen y fallo.
- Orden de pago de fecha 14 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Factura 25E33D64 de fecha 14 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Trasferencia SPEI de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Póliza de cheque C00290 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Póliza de presupuesto P00296 de fecha 11 de marzo del 2022 por \$890,937.25.
- Primer estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$890,937.25.
- Orden de pago de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Factura A98F7152 de fecha 28 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Trasferencia SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Póliza de cheque C00341 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Póliza de presupuesto P00367 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$800,000.00.
- Segunda estimación y finiquito, números generadores, croquis y reporte fotográfico por \$800,000.00.
- Fianza de cumplimiento 1509547 de fecha 30 de noviembre del 2021.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 3 de diciembre del 2021.

De la obra: **Construcción de pavimentación en Sain Alto localidad Emiliano Zapata 335 m3 de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ahijadero):**

- Factura 31 de fecha 14 de diciembre del 2021 por \$816,060.00

- Orden de pago de fecha 14 de diciembre del 2021 por \$816,060.00.
- Transferencia SPEI de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$816,060.00.
- Póliza de cheque C01670 de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$816,060.00.
- Póliza de presupuesto P01585 de fecha 17 de diciembre del 2021 por \$816,060.00.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 4835-00402-8.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 1 de noviembre del 2021.

De la obra: **Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Sain Alto, Zacatecas:**

- Factura 80 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Orden de pago de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Transferencia SPEI de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Póliza de cheque C00340 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Póliza de presupuesto P00365 de fecha 25 de marzo del 2022 por \$1,501,808.26.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos 4835-00388-5.
- Bitácora convencional.
- Finiquito de Obra
- Acta entrega recepción de fecha 30 de diciembre del 2021.

No Aclara

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, **no aclara la observación**, en virtud de que no se hace entrega de toda documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, ya que solamente entregó la información que se detalla en el cuadro **OP-21**.

OP-21/41-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por detectar en de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), en las cuales se detectaron la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por detectar en de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), en las cuales se detectaron la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	07-sep-21	189
Febrero	30-mar-21	07-sep-21	161
Marzo	30-abr-21	07-sep-21	130
Abril	30-may-21	09-sep-21	102

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Mayo	30-jun-21	09-sep-21	71
Junio	30-jul-21	09-sep-21	41
Julio	30-ago-21	10-nov-21	72
Agosto	30-sep-21	10-nov-21	41

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	08-sep-21	190
Febrero	30-mar-21	08-sep-21	162
Marzo	30-abr-21	08-sep-21	131
Abril	30-may-21	09-sep-21	102
Mayo	30-jun-21	09-sep-21	71
Junio	30-jul-21	09-sep-21	41
Julio	30-ago-21	10-nov-21	72
Agosto	30-sep-21	10-nov-21	41

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	08-sep-21	190
Febrero	30-mar-21	08-sep-21	162
Marzo	30-abr-21	08-sep-21	131
Abril	30-may-21	09-sep-21	102
Mayo	30-jun-21	09-sep-21	71
Junio	30-jul-21	09-sep-21	41
Julio	30-ago-21	10-nov-21	72
Agosto	30-sep-21	10-nov-21	41

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/41-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-12**. Lo anterior

con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	08-dic-21	39
Octubre	30-nov-21	07-ene-22	38
Noviembre	30-dic-21	25-feb-22	57
Diciembre	30-ene-22	31-mar-22	60

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	24-feb-22	117
Octubre	30-nov-21	24-feb-22	86
Noviembre	30-dic-21	01-mar-22	61
Diciembre	30-ene-22	08-abr-22	68

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	24-feb-22	117
Octubre	30-nov-21	24-feb-22	86
Noviembre	30-dic-21	01-mar-22	61
Diciembre	30-ene-22	08-abr-22	68

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-15, Observación OP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71,

119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-15, Observación OP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021

contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *“Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado ... un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.”*

Derivado de la revisión documental de 65 (sesenta y cinco) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 10 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, que suman un monto de \$2,858,166.77, como se lista a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	COMPROMETIDO
4	[REDACTED]	1,134,598.07
3	[REDACTED]	1,084,398.32
3	[REDACTED]	639,170.38
10	SUMA	\$2,858,166.77

El detalle de las obras contratadas se describe en el cuadro **OP-22**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones promovidas **OP-20/41-015 Pliego de Observaciones** y **OP-20/41-016 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por haber adjudicado 10 (diez) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas que suman un monto de \$2,858,166.77, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, según el **Resultado OP-16, Observación OP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por haber adjudicado 10 (diez) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas que suman un monto de \$2,858,166.77, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, según el **Resultado OP-16, Observación OP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en las obras, de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras

1. Arco e iluminación del acceso a la comunidad de Atotonilco

Esta obra no se encuentra registrada en el SIA, por lo que carece de toda información relativa a dicha obra.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

1. Construcción de pavimentación en Saín Alto, localidad Atotonilco (181 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de Atotonilco, entronque con carretera federal 45)
2. Construcción de guarniciones y banquetas en calle 20 de noviembre de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas.
3. Pavimentación con carpeta asfáltica en calle miguel alemán de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas.

En el SIA no presenta información del proceso de contratación, así como carece de información detallada como números de contrato, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de visita al sitio, junta de aclaraciones y acta de fallo, fianzas, periodos de ejecución, falta de vaciado de estimaciones, además no contienen información relativa al pago y terminación de las obras, tales como facturas, pólizas y acta entrega recepción.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, ya que la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-17, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, ya que la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-17, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, detectando varias inconsistencias, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que se describen a continuación:

1. Equipamiento de pozo de agua potable y construcción de caseta de servicio en la calle centenario de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas
2. Ampliación de drenaje sanitario en cañas localidad de Saín Alto, Zacatecas (800 ml de red de conducción en calle José María Morelos para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado en 35 viviendas)
3. Ampliación de drenaje sanitario en José María Morelos localidad de Saín Alto, Zacatecas (1712 ml de red de conducción en varias calles de barriales para abatir la carencia de drenaje y/o alcantarillado de 30 viviendas)
4. Construcción de pavimentación en Saín Alto localidad 15 de Septiembre (210 m3 de pavimento a base de concreto asfáltico en la carretera que conduce a la localidad de 15 de Septiembre (Santa Rosa), entronque con carretera federal 45)
5. Equipamiento con juegos infantiles para el jardín principal en la localidad de José María Morelos, Saín Alto, Zacatecas
6. Construcción de parque urbano en la calle Las Pilas, barrio el cerro de San Antonio, de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas

7. Construcción de pavimentación en Sain Alto localidad Emiliano Zapata 335 m3 de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ahijadero)
8. Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Guanajuato, de la comunidad de El Cazadero en el municipio de Sain Alto, Zacatecas
9. Pavimentación a base de concreto asfáltico en la calle Libertad, de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas.

En el SIA no presenta información del proceso de contratación, así como carece de información detallada como números de contrato, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de visita al sitio, junta de aclaraciones y acta de fallo, fianzas, periodos de ejecución, falta de vaciado de estimaciones, obras no contienen información relativa al pago y terminación de las obras, tales como facturas, pólizas y acta entrega recepción, así mismo todas ellas carecen de información respecto del Acta Entrega Recepción.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, ya que la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-18, Observación OP-16**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, ya que la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-18, Observación OP-16**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Al respecto se solicita la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y de acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación correspondiente de acuerdo a los solicitado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Dicha información debió ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por:

- a) No entregar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.
- b) No entregar la autorización y/o modificaciones con la copia certificada de planos y de acuerdo de Cabildo, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación correspondiente de acuerdo a los solicitado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, por:

- a) No entregar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.
- b) No entregar la autorización y/o modificaciones con la copia certificada de planos y de acuerdo de Cabildo, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación correspondiente de acuerdo a los solicitado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-18 Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo quinto de los Transitorios, señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”.

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se promovió la acción **OP-20/41-018 Pliego de Observaciones**.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/41-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**. por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-21, Observación OP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** que señala a la letra:

“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna.

Al respecto se promovió la acción **OP-20/41-019 Pliego de Observaciones**.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Por lo que subsiste.

OP-21/41-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por:

- a) No elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.
- b) No denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan;
- c) No remitir el inventario dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días a la esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

OP-21/41-028 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/41-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, por:

- a) No elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.
- b) No denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan;
- c) No remitir el inventario dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días a la esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/41-028 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$839,370.90

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$7,839,118.98

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.30%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 38.91%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$112,899.86	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$112,899.86.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	72.81	En promedio cada empleado del municipio atiende a 72.81 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-1.59%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$33,869,959.07, representando un 1.59% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$34,418,839.11.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	48.72%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.72% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-8.73%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 8.73%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	43.03%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 43.03% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	18.20%		a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.27	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	5.11%	Los deudores diversos representan un 5.11% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	18.59%	El saldo de los deudores aumentó un 18.59% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	18.33%	Los ingresos propios del municipio representan un 18.33% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 81.67% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50%. (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	140.08%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-48.90%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 48.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.74%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 5.74% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-22.03%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.03% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.35%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.35% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	25.41%	El municipio invirtió en obra pública un 25.41% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-8,635,376.00	Los Egresos Devengados fueron por \$103,840,732.85, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$95,205,356.85, lo que representa un Déficit por \$-8,635,376.00, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	32.62%	El 32.62% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	22.93%	El 22.93% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.40%	El 11.40% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.73%	El 6.73% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.91%	El 0.91% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	25.41%	El 25.41% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	332.79%	El monto asignado del FISM por \$30,264,281.00 representa el 332.79% de los ingresos propios municipales por \$9,094,105.74.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	114.70%	El monto asignado del FISM por \$30,264,281.00, representa el 114.70% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$26,384,708.01.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	168.44%	El monto asignado del FORTAMUN por \$15,317,670.00 representa el 168.44% de los ingresos propios municipales por \$9,094,105.74.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	134.50%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$20,601,810.95, que representa el 134.50% del monto total asignado al FORTAMUN por \$15,317,670.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	76.32%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$73,222,297.10, que representa el 76.32% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$95,943,158.51.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	12.54%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$12,027,860.73, que representa el 12.54% respecto del total del egreso devengado (\$95,943,158.51).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	24	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 24 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	71.21%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 71.21%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	55.83%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 55.83%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	53.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 53.33%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. A. H. R. L. P. A. S. B. L. C. D. M. B.